



Gaceta Oficial

Organo de difusión del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas
Administración de la Ing. Lucía Sosa Prefecta Provincial

Esmeraldas, mayo de 2013

Gaceta oficial N° 2

Dirección: Bolívar y 10 de Agosto
 Teléfonos: (06) 2721-487 2721-428

SUMARIO

Comisaria Provincial de Ambiente
 GPG “ORDENANZA QUE CREA LA COMISARÍA PROVINCIAL DE AMBIENTE”

Pag. 2-6

Reglamento Interno de uso, movilización, mantenimiento y control de vehículos livianos, maquinaria y equipo pesado del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas

Pag. 32-38

Propuesta de Ordenanza PDOT

Pag. 7-11

Presupuesto año 2013

Pag. 39 - 112

Reforma a la Ordenanza de Evaluación de Impacto Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas

Pag. 12-31

Reglamento Interno de la Función o Sistema de Participación ciudadana y control social del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas.

Pag. 113 - 121



Gaceta Oficial

**Organo de difusión del Gobierno Autónomo
Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas**
Administración de la Ing. Lucía Sosa Prefecta Provincial

Esmeraldas, mayo de 2013

Gaceta oficial N° 2

Dirección: Bolívar y 10 de Agosto

Teléfonos: (06) 2721-487 2721-428

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCEN- TRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ES- MERALDAS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 14 dispone que el Estado reconocerá el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice un desarrollo sustentable. Así también, velará para que este derecho no sea afectado y garantizará la preservación de la naturaleza; considerando de interés público la preservación del medio ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad, la integridad del patrimonio genético del país, la prevención de la contaminación ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 263 prescribe que el Gobierno Provincial tendrá competencias exclusivas en la Gestión Ambiental Provincial, y además de las atribuciones previstas en la Ley, promoverá y ejecutará obras de alcance provincial, riego y el manejo de las cuencas y micro cuencas hidrográficas de su jurisdicción;

Que, en el artículo 136 inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), prescribe que a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales les corresponde gobernar, dirigir, ordenar, disponer u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio, estas acciones se realizarán en el marco del sistema nacional descentralizado de gestión ambiental y en concordancia

con las políticas emitidas por la autoridad ambiental nacional. Para el otorgamiento de licencias ambientales deberán acreditarse obligatoriamente como autoridad ambiental de aplicación responsable en su circunscripción”;

Que, la Ley de Gestión Ambiental en su artículo 13 faculta a los Consejos Provinciales a dictar políticas ambientales seccionales con sujeción a la Constitución de la República y a la Ley; Que, en el artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) se establecen las funciones de los Gobiernos autónomos descentralizados, tales como: “Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”;

Que, en el artículo 42, literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), están asignadas las competencias exclusivas a los gobiernos descentralizados entre ellas la gestión ambiental provincial;

Que, en el artículo 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se establece las atribuciones de los Consejos Provinciales, en el que consta que: “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones”;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas tiene dentro de sus prioridades llevar a cabo un conjunto de actividades que contribuyan al desarrollo sustentable de la Provincia, dentro de las cuales está la aplicación de medidas ambientales

que prevengan y mitiguen la contaminación ambiental por lo que es imprescindible crear la Comisaría Provincial de Ambiente como órgano controlador, regulador y sancionador de las contravenciones que en materia ambiental se susciten dentro del territorio de la Provincia de Esmeraldas;

En uso de las atribuciones establecidas en el párrafo final del artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador y en el artículo 136, inciso segundo, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

EXPIDE:

**La “ORDENANZA QUE CREA LA COMISARÍA PROVINCIAL DE AMBIENTE”
TÍTULO I**

ARTÍCULO PRIMERO: ÁMBITO.- El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza comprende la competencia, atribuciones y procedimientos que le corresponden a la Comisaría Provincial de Ambiente, como órgano regulador, sancionador y de control en materia de contravenciones ambientales dentro de la Provincia Esmeraldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO.- El objetivo de la presente Ordenanza es que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas, en proceso de acreditación ante el Sistema Único de Manejo Ambiental, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, cuente con un órgano con competencia y atribuciones en el control en materia de contravenciones ambientales dentro de la Provincia de Esmeraldas así como del procedimiento para la imposición de sanciones.

TÍTULO II

DE LA COMISARÍA PROVINCIAL DE AMBIENTE

ARTÍCULO TERCERO: Del Comisario(a) Provincial de Ambiente.- Puede ser designado Comisario(a) Provincial de Ambiente un funcionario(a) de carrera o de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO CUARTO: Requisitos para ser Comisario(a) Provincial de Ambiente.- Se requiere estar domiciliado en la Provincia de Esmeraldas, tener experiencia en el manejo ambiental, con al menos 3 años de experiencia laboral en el sector privado o público; estar en uso de los derechos de ciudadanía y con los demás requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP).

ARTÍCULO QUINTO: Funciones y Facultades del Comisario(a) Provincial de Ambiente.- Al Comisario(a) Provincial de Ambiente le corresponde:
a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones consagradas

en la Constitución, las Leyes y las Ordenanzas Ambientales del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, así como de las Normas ambientales nacionales en lo referente a las atribuciones y competencias que se le otorguen al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas.

b) Juzgar y sancionar con sujeción a la Constitución de la República y a la Ley, las contravenciones que se encuentran codificadas en el artículo 25 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación del “Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial de Esmeraldas” u otras Ordenanzas que se crearán posteriormente donde se tipifiquen contravenciones ambientales.

c) Disponer las inspecciones y visitas que deban realizar los técnicos o funcionarios de la Dirección de Gestión de Servicios Ambientales del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, para el monitoreo de las actividades y proyectos que generen riesgos ambientales dentro de la Provincia, conforme lo establece el artículo 136 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

d) Cumplir con las demás funciones que se le asignen a través de otras ordenanzas, o con las disposiciones que dentro del ámbito de sus competencias, provengan del Director(a) de Gestión de Servicios Ambientales o del Prefecto(a) Provincial. Las apelaciones a las resoluciones del Comisario Provincial de Ambiente, conforme lo establecido en el artículo 409 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), conocerá en última y definitiva instancia la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas.

e) Las demás que le asigne la Ley.

ARTÍCULO SEXTO: Del Secretario(a) de la Comisaría Provincial Ambiental.- Es un funcionario(a) de carrera o de libre nombramiento y remoción. Para ser Secretario(a), además de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), se requiere que sea abogado en libre ejercicio o cursando los últimos dos años de la carrera de Derecho, con tres años de experiencia laboral. El Secretario de la Comisaría Ambiental Provincial será caucionado, debiendo presentar una póliza de fidelidad o garantía bancaria vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Del personal de apoyo.- Para el mejor funcionamiento de la Comisaría Provincial Ambiental, se designará a dos inspectores, mismos que pueden ser de carrera o de libre nombramiento y remoción por parte del Prefecto(a) Provincial, además de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), deben ser estudiantes de se-

gundo año de la Carrera de Derecho o de ingeniería ambiental. Sus funciones son las mismas de los auxiliares o amanuenses de la Corte Provincial de Justicia. Para la emisión de los nombramientos de las servidoras y servidores públicos de la Comisaría Provincial Ambiental, deberá existir en el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas, las correspondientes partidas presupuestarias y la logística indispensable para el desempeño de sus cargos.

TÍTULO III

PROCEDIMIENTO PARA EL JUZGAMIENTO DE INFRACCIONES AMBIENTALES

ARTÍCULO NOVENO.- Recibido un parte, informe o denuncia del que se desprenda que se ha cometido una de las contravenciones descritas en las Ordenanzas Provinciales que regulan el medio ambiente, el Comisario(a) Provincial de Ambiente en estricto apego a las garantías constitucionales del debido proceso dictará un auto inicial que contenga:

a.- La relación sucinta de los hechos y del modo como llegaron a su conocimiento.

b.- La orden de citar al presunto infractor, disponiendo la obligación que tiene de señalar domicilio para futuras notificaciones y apercibiéndole de que será juzgado en rebeldía en caso de que no hacerlo.

c.- La orden de agregar al expediente el parte, informe, denuncia u otros antecedentes, así como la disposición de que se practiquen todas las diligencias necesarias que permitan comprobar el cometimiento de la contravención y sus autores.

d.- El señalamiento de la fecha, día y hora así como el lugar donde se llevará a cabo la audiencia de juzgamiento, que no deberá ser en un tiempo no menor de ocho días.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La citación se la hará mediante una boleta que contenga el auto inicial y se la hará al presunto infractor: personalmente o si no fuere encontrado en su domicilio, se dejará a un miembro de su familia, o de ser el caso si no lo tuviere, se la fijará en un lugar visible del inmueble. De cualquiera de estos escenarios se sentará la correspondiente razón por escrito por el actuario del despacho.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Una vez que el presunto infractor haya comparecido en el día y hora señalados, será escuchado verbalmente por sí o por intermedio de su Abogado; se recibirán y agregarán las pruebas que se presenten, de todo lo cual se dejará constancia en Acta firmada por el compareciente, su Abogado, así como por el Comisario Provincial de Ambiente y el Secretario.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- En la misma diligencia se abrirá la causa a prueba por el término de diez días, durante el cual se podrán actuar todas las pruebas que se soliciten; mas, de no haber hechos que deban justificarse, el Comisario(a) Provincial de Ambiente procederá a dictar la resolución en forma motivada.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El Comisario(a) Ambiental antes de dictar su Resolución, podrá ordenar de oficio que se practiquen las diligencias probatorias que considere necesarias para el pleno esclarecimiento de la verdad.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Vencido el término de prueba y una vez evacuadas todas las diligencias solicitadas y debidamente practicadas, el Comisario(a) Provincial de Ambiente dictará la Resolución motivada que corresponda dentro del término de cinco días. De ser necesario y a efecto de contar con más elementos de convicción, solicitará un informe a la Dirección de Gestión de Servicios Ambientales del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, informe técnico que deberá ser presentado a la Comisaría Provincial de Ambiente dentro del término de cinco días contados desde la fecha de notificación de la solicitud del informe técnico.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Las resoluciones que deberán ser debidamente motivadas y que dicte el Comisario(a) Provincial de Ambiente, son apelables ante el Director(a) de Gestión de Servicios Ambientales, dentro de los cinco días siguientes de la notificación de la Resolución. El Director(a) de Gestión de Servicios Ambientales, resolverá la apelación en el plazo de treinta días; resolución que causará ejecutoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Deberá dejarse constancia del pago de la multa impuesta por el Comisario(a) Provincial de Ambiente. El depósito se lo hará con cheque certificado o dinero en efectivo en la Tesorería de la Institución Provincial, a la orden del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, antes de que la resolución cause ejecutoria, caso contrario, se procederá a su ejecución.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Si no se diere cumplimiento al mandamiento de ejecución, o no se dimitiere bienes suficientes para el pago, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas de forma inmediata procederá al cobro de la multa mediante la vía coactiva, de acuerdo a la jurisdicción coactiva vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Las denuncias que se presenten pueden ser escritas o verbales. Las denuncias verbales serán reducidas a escrito por el Secretario(a) de la Comisaría y la hará firmar al denunciante, y si no supiere firmar, dejará impresa su huella digital del dedo pulgar de la mano derecha, en presencia del Secretario(a), quien hará constar este hecho en la denuncia, y la hará firmar por un testigo.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Para la ejecución de sus resoluciones, el Comisario(a) Provincial de Ambiente contará con el apoyo de la fuerza pública de ser necesario.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- En el impulso procesal se observarán las solemnidades sustanciales y su omisión causará la nulidad.

TITULO IV

DE LA IMPOSICIÓN DE MULTAS

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La sanción a una contravención descrita en el artículo 53 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el “Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial de Esmeraldas”, u otras Ordenanzas que se crearán posteriormente donde se tipifiquen contravenciones que conlleven la imposición de una multa se la hará mediante la emisión de una boleta de sanción numerada, cuyo original será entregada al contraventor con copia a la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, quien una vez efectuado el pago extenderá un comprobante de pago definitivo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- La Comisaría Provincial Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas llevará obligatoriamente un registro y las estadísticas de las multas impuestas por las contravenciones sancionadas e informará trimestralmente a la Dirección de Gestión de Servicios Ambientales del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas. La estadística se la hará conocer a la ciudadanía mediante rendición anual de cuentas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- De la ejecución y aplicación de la presente ordenanza se encargarán: la Dirección de Talento Humano y la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas; a fin que se implementen las acciones necesarias previo a la expedición de la misma se creen las partidas presupuestarias.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- En caso de duda sobre la interpretación de la presente Ordenanza que crea la Comisaría Provincial de Ambiente, corresponde al Consejo Provincial de Esmeraldas su interpretación, con carácter obligatorio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Conforme a lo establecido en el Artículo 324 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, o en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia de Esmeraldas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- En todo lo que no esté previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Código de Procedimiento Civil, Ley de Gestión Ambiental y demás leyes conexas que fueren aplicables.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

La Comisaría Ambiental Provincial será un órgano dependiente de la Dirección de Gestión de Servicios Ambientales y formará parte de su estructura orgánica.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, a los 31 días del mes de octubre del año dos mil doce, Aprobada en Primera instancia y a los 30 días del mes de Noviembre del 2012 aprobado en Segunda instancia.


Ing. Lucía Sosa de Pimentel
PREFECTA PROVINCIAL
SECRETARÍA GENERAL


SECRETARÍA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

Dr. Ernesto Oramas Quintero
Secretario General

Esmeraldas, del 2012



Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO GENERAL

En uso de las atribuciones que me confiere el Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización SANCIONO la “Ordenanza que crea la Comisaría Provincial de Ambiente”. En consecuencia, ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, conforme al Art. 324, de la ley ibídem.

Esmeraldas, 30 de noviembre del 2012



Ing. Lucía Sosa de Pimentel
PREFECTA PROVINCIAL

RAZON: Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, la presente “ORDENANZA QUE CREA LA COMISARÍA PROVINCIAL DE AMBIENTE”, La Ing. Lucía Sosa de Pimentel, Prefecta Provincial de Esmeraldas, al 30 de noviembre del año dos mil doce. Lo Certifico.

Esmeraldas, 30 de noviembre del 2012



Dr. Ernesto Oramas Quintero
Secretario General



Gaceta Oficial

**Organo de difusión del Gobierno Autónomo
Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas**
Administración de la Ing. Lucía Sosa Prefecta Provincial

Esmeraldas, mayo de 2013

Gaceta oficial N° 2

Dirección: Bolívar y 10 de Agosto
Teléfonos: (06) 2721-487 2721-428

ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZA- DO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

Con fecha 19 de Octubre de 2010 en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 303, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD-, en el cual se señala que las competencias exclusivas de los gobiernos provinciales se derivan de la Constitución y la ley, sin que un órgano distinto al de los gobiernos provinciales pueda o deba asumirlo, según lo establecido en los artículos 1, 3, numeral 6, 238 y 263 de la Constitución de la República del Ecuador y, de acuerdo a las garantías señaladas en los artículos 5, 6, y 7 del COOTAD.

En este sentido, el COOTAD ha establecido competencias exclusivas para la administración ejecutiva provincial que le corresponde al Prefecto (a) y la administración, según dispone en los artículos 9 y 50 literal b), y el ejercicio de la competencia normativa y fiscalizadora del Consejo Provincial, según lo señalado en los artículos 7 y 47 literal a) del mismo Código.

Por tanto, para la marcha eficiente de la administración provincial que garantiza los derechos de sus administrados, fue imprescindible contar con una normativa que permitió conjugar las regulaciones de la Ley y los requerimientos de la ciudadanía participativa a través de una ordenanza provincial que creó y conformó el Sistema Provincial de Participación Ciudadana y regulaba sus instancias participativas y mecanismos de control, incorporando

la participación ciudadana como un derecho que las ciudadanas y ciudadanos pueden ejercer en forma individual o colectiva, con capacidad para adoptar decisiones en los asuntos relativos a la planificación, presupuesto, control social y rendición de cuentas en las instituciones públicas y particularmente en los distintos niveles de gobierno.

Con estos antecedentes, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, con la participación protagónica de la ciudadanía a través del Consejo Provincial de Participación Ciudadana, como mecanismo participativo establecido en la Constitución, la ley y el COOTAD, ha planificado Estratégicamente el desarrollo de su jurisdicción con visión de largo plazo considerando sus particularidades, que además permiten ordenar la localización de las acciones públicas en función de sus cualidades territoriales, mediante su Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República señala que: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

Que la participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria";

Que, el artículo 100 de la Constitución de la República señala que: "En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 1.- Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía. 2.- Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo. 3.- Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos. 4.- Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social. 5.- Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

Que para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía";

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados"; y, el artículo 29 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que "El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas: a) De legislación, normatividad y fiscalización; b) De ejecución y administración; y, c) De Participación Ciudadana y Control Social";

Que, el artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 41 y 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señalan como competencias exclusivas de los gobiernos provinciales, la de planificar, elaborar y ejecutar el plan

de desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial;

Que conforme al artículo 51 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los GADs reportarán anualmente a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo el cumplimiento de las metas propuestas en sus respectivos planes;

Que, el artículo 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, define a los Planes de Desarrollo como "...las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio..."; y, dentro de la normativa de esta ley se determinan los contenidos mínimos, señalándose en el artículo 48 que el mencionado Plan de Desarrollo entrará en vigencia a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente;

Que, el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que "Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado"; y, en concordancia con esta disposición, el artículo 50 de la citada ley señala que "Los gobiernos autónomos descentralizados deberán realizar un monitoreo periódico de las metas propuestas en sus planes y evaluarán su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran...";

Que, el artículo 47 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece entre las atribuciones del Consejo Provincial, que a éste le corresponde "Aprobar el plan provincial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo provincial de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en sus artículos 300 y 304, señala que "Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente..." y; que "Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias...";

Que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, en sesiones realizadas en los meses de junio y julio de 2011, expidió la Ordenanza mediante la cual se conformó la instancia de participación ciudadana;

Que, la instancia de Participación Ciudadana Provincial de Esmeraldas y el Consejo Provincial de Planificación en sesión celebrada el 27 de Octubre de 2011 resolvió a través de votación ordinaria de los presentes aprobar favorablemente las prioridades estratégicas de desarrollo provincial identificadas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas que contiene sus respectivos Objetivos Estratégicos, Diagnóstico y Propuesta; y aprobar favorablemente las prioridades de inversión incluídas en el anteproyecto de presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas para el ejercicio fiscal del año 2012, con todas las observaciones realizadas por los señores miembros de la asamblea.

Que, en sesiones ordinarias del Consejo Provincial de los días 30 de Noviembre y 21 de diciembre de 2011, se expidió la Ordenanza de Aprobación de la Proforma Presupuestaria para el año 2012 con su respectivo POA y el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDyOT) del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas.

Que, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDyOT) del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas en su totalidad será revisado, actualizado e incorporada la fase de articulación territorial durante el primer semestre del 2012 para su posterior aprobación en ese mismo año.

En ejercicio de sus atribuciones legales, de sus facultades legislativas, y al amparo del Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, los artículos 7 y 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE LA:

“ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDyOT) DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS”

TITULO I

GENERALIDADES

Capítulo I

Objetivo, Ámbito de Aplicación, Principios, Definición y Alcance, Prelación, Vigencia, Sobre los Planos, Docu-

mentos y otros Instrumentos adjuntos que conforman el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDyOT)

Art.1.- Objetivo de la Ordenanza.- La presente Ordenanza constituye el marco general de políticas e instrumentos que permiten al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas y a sus habitantes, dirigir y coordinar el desarrollo físico, social, económico y administrativo del territorio de la provincia de Esmeraldas de manera integral, con el fin de definir prioridades y lograr el desarrollo pleno que coadyuve a la consecución del Buen Vivir en el territorio provincial, en el marco de las políticas nacionales de desarrollo.

Art.2.- Ámbito de Aplicación.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas y las instituciones públicas y privadas, se regirán por el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la provincia, que se aprueba mediante la presente Ordenanza, convirtiéndolo en norma legal de aplicación obligatoria en el territorio provincial, para sus habitantes y para todos los efectos vinculados con el ordenamiento territorial, la gestión y el desarrollo local que estuvieren implícita o explícitamente previstos en los mencionados planes, cuyos contenido se encuentran elaborados en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo considerando los objetivos de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno.

Principios.- El contenido de la presente ordenanza se rige por los principios de unidad; igualdad en el marco del respeto a los principios de interculturalidad y pluri-nacionalidad, equidad de género, generacional, los usos y costumbres; solidaridad; coordinación y corresponsabilidad; subsidiariedad; complementariedad; equidad inter territorial; participación ciudadana; y, sustentabilidad del desarrollo, asumiendo una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportando al desarrollo justo y equitativo de todo el país.

Art.3.- Definición y alcance.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Esmeraldas, es vinculante y obligatorio para el sector público en general e indicativo para el sector privado o aquellos que tienen injerencia en el territorio de la provincia de Esmeraldas. Su aplicación regirá para las áreas urbanas y rurales de la circunscripción provincial.

Art.4.- Prelación.- Esta ordenanza prevalece sobre otras que en materia de planeamiento territorial, haya aprobado el Consejo Provincial y se encuentren en vigencia.

Art.5.- Vigencia.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial tiene vigencia desde la fecha de aprobación hasta el 31 de diciembre del año 2020.

Art.6.- Los Planes e Instrumentos adjuntos que conforman el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDyOT).- Forman parte de la presente Ordenanza con el carácter de normas de obligatoriedad general:

- a) Plan Participativo de Desarrollo Productivo de la Provincia de Esmeraldas
 - b) Plan Maestro Vial Georeferenciado para la provincia de Esmeraldas
 - c) Plan Provincial de Riego y Drenaje (en proceso de elaboración)
 - d) Planes Plurianuales y Planes Operativos Anuales del GADPE
- Además, los siguientes Documentos:
- a) Estrategia provincial de cacao
 - b) Estrategia provincial de pesca artesanal
 - c) Inventario de atractivos turísticos de la provincia de Esmeraldas
 - d) Zonificación Económica Ecológica de la provincia de Esmeraldas
 - e) Prioridades para el Desarrollo Integral de Esmeraldas

TITULO II

PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDyOT) DEL LA PROVINCIA DE ES-MERALDAS

Capítulo I

Componentes del PDyOT Provincial

Art.7.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la provincia de Esmeraldas contiene el trabajo conjunto entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas y la participación de la ciudadanía, sus componentes son los siguientes:

- I. Diagnóstico.- contiene la caracterización de la situación actual del territorio y el modelo territorial actual y tendencial.
- II. Propuesta.- define la visión, las políticas, los lineamientos estratégicos y el modelo deseado del territorio.
- III. Plan de Gestión.- Establece los programas y proyectos y las instancias, herramientas e instrumentos que viabilizan la ejecución del PDyOT.

Art.8.- Mediante esta Ordenanza se aprueba el diagnóstico, la propuesta y el plan de gestión contenidos en el PDyOT de la Provincia de Esmeraldas.

TITULO II

Capítulo I

De la Actualización del PDyOT

Art.9.- Revisión y actualización.- De conformidad con la Ley, al inicio de cada administración provincial, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, conjuntamente con las instancias de Participación Ciudadana y en un plazo de seis meses, evaluará la idoneidad del PDyOT, en función de las nuevas necesidades del desarrollo territorial y mediante análisis técnicos debidamente justificados, hará las actualizaciones y ampliaciones correspondientes. En ningún caso modificará sustancialmente la Visión, Objetivos, Políticas y Estrategias establecidas.

La actualización o ampliación del PDyOT se lo hará participativamente y se aprobará mediante las instancias e instrumentos contenidos en la Normativa Vigente.

Art.10.- Actualización de excepción.- Excepcionalmente el PDyOT podrá ser revisado y actualizado antes del plazo previsto, por las siguientes razones:

- a) Cuando ocurran cambios significativos en las situaciones y previsiones demográficas;
- b) Cuando exista necesidad de ejecutar macro proyectos justificados que generen impactos sobre el ordenamiento previsto;
- c) Cuando situaciones producidas por fuerza mayor tales como fenómenos naturales, situaciones antrópicas extremas, afecciones en la salud comunitaria u otras alteren las previsiones establecidas en los Planes;
- d) Cuando se necesite incorporar justificadamente a los programas un proyecto de desarrollo viable y económicamente sustentable con cobertura provincial;
- e) Cuando los cambios en la normativa orgánica nacional lo requieran.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguense las Ordenanzas y las resoluciones que sobre la materia hubieren sido expedidas con anterioridad.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su posterior promulgación en el Registro Oficial o Gaceta Provincial o dominio Web de la Institución

Dada y firmada en la ciudad de Esmeraldas a los 30 días del mes de Enero del año 2013, la misma que fue aprobada en segunda y definitiva instancia por unanimidad en Sesión Ordinaria de Consejo de la presente fecha; que recoge las observaciones realizadas.

Dr. Ernesto Oramas Quintero
Secretario General

CERTIFICO:

Que la presente “ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDyOT) DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS” del GADPE, fue discutida y aprobada en primer y segundo debate por el Gobierno Provincial de Esmeraldas, en las sesiones ordinarias del 10 de Diciembre del 2012 y del 30 de Enero del 2013.

Esmeraldas, 30 de Enero del 2013.

Dr. Ernesto Oramas Quintero
Secretario General

PREFECTURA DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE ESMERALDAS:- Esmeraldas Enero 30, 2013.- A las 15:00.- Vistos:- Sanciono favorablemente la presente Ordenanza, y dispongo a la Secretaría General y de Comunicación, para que la misma sea publicada en la Gaceta Oficial y en el dominio WEB de la Institución; posterior a ello se remitirá en archivo digital de la Gaceta Oficial a la Asamblea Nacional.

RAZON: Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, la presente “ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDyOT) DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS” del GADPE, La Ing. Lucía Sosa de Pimentel, Prefecta Provincial de Esmeraldas, al 30 de enero del año dos mil trece. Lo Certifico.

Esmeraldas, 30 de enero del 2013

Dr. Ernesto Oramas Quintero
Secretario General



Gaceta Oficial

**Organo de difusión del Gobierno Autónomo
Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas**
Administración de la Ing. Lucía Sosa Prefecta Provincial

Esmeraldas, mayo de 2013

Gaceta oficial N° 2

Dirección: Bolívar y 10 de Agosto
Teléfonos: (06) 2721-487 2721-428

REFORMA A LA ORDENANZA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AM- BIENTAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 14 y 66, numeral 27, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.

Que el Art. 276, numeral 4, de la Constitución de la República, señala que el régimen de desarrollo, tendrá entre sus objetivos la conservación de la naturaleza a fin de garantizar a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad a los recursos naturales y a los beneficios del patrimonio natural.

Que el Art. 399 de la Constitución de la República establece que la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental.

Que en el artículo 5 de la Ley de Gestión Ambiental se establece el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental (SNDGA) "como un mecanismo de coordinación transectorial, interacción y cooperación entre los distintos ámbitos, sistemas y subsistemas de manejo ambiental y de gestión de recursos naturales".

Que según el artículo 4 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, para efectos de determinar las competencias ambientales dentro del SNDGA, se entenderá que la tienen aquellas instituciones, nacionales, sectoriales o seccionales, que, según sus correspondientes leyes y reglamentos, tienen potestad para la realización de actividades relacionadas con la prevención y control de la contaminación ambiental, y en general con el desarrollo sustentable.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales:

EXPIDE:

**REFORMA A LA ORDENANZA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL DEL GOBIERNO AU-
TÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA
DE ESMERALDAS**

TÍTULO I.

DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Artículo 1.- DEFINICIÓN: Evaluación de Impacto Ambiental.- Es el procedimiento administrativo de carácter técnico que tiene por objeto determinar obligatoriamente y en forma previa, la viabilidad ambiental de un proyecto, obra o actividad pública o privada. Tiene dos fases: el estudio de impacto ambiental y la declaratoria de impacto ambiental. Su aplicación abarca desde la fase de prefactibilidad hasta la de abandono o desmantelamiento del proyecto, obra o actividad pasando por las fases intermedias.

Estudio de Impacto Ambiental.- Son estudios técnicos que proporcionan antecedentes para la predicción e

identificación de los impactos ambientales. Además describen las medidas para prevenir, controlar, mitigar y compensar las alteraciones ambientales significativas.

Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: Lo dispuesto en esta Ordenanza, es aplicable dentro de la jurisdicción territorial del Gobierno Provincial de Esmeraldas a las instalaciones, construcciones, infraestructuras, proyectos o actividades de cualquier naturaleza, y en general a cualquier actividad productiva que suponga o pueda generar impactos ambientales o que se encuentran establecidas en la Lista Taxativa establecida en el Art. 8 de la presente ordenanza.

En el caso de que el proceso de EIA involucre a varias Autoridades Ambientales de Aplicación, dentro de sus respectivos ámbitos de competencias, se mantendrá una coordinación institucional de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo II del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental.

Artículo 3.- INSTRUMENTOS DE CONTROL DEL SUBSISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.- El presente Subsistema de Evaluación de Impacto Ambiental, reconoce los siguientes Instrumentos de Control de Impacto Ambiental para las diversas categorías de las actividades productivas contempladas en el Art.4 de la presente Ordenanza:

- 1.Evaluación Ambiental
- 2.Estudio de Impacto Ambiental (EIA)
- 3.Estudio de Impacto Ambiental Expost
- 4.Auditoría Ambiental

Artículo 4.- CATEGORIZACION DE ACTIVIDADES HUMANAS.- El presente Subsistema de Evaluación de Impacto Ambiental, reconoce las siguientes Categorías para las diversas actividades humanas que se desarrollan y que pueden desarrollarse dentro de la jurisdicción del Gobierno Provincial de Esmeraldas, para las que se imponen obligatoriamente los distintos Instrumentos de Control, contemplados en el Art. 3 de la presente ordenanza:

CATEGORIA I: Actividades Productivas que no generan impactos ambientales significativos. Las actividades pertenecientes a esta Categoría, deben someterse, obligatoriamente, a una Evaluación Ambiental con su respectivo Plan de Manejo.

CATEGORÍA II: Actividades Productivas que generan impactos ambientales significativos y entrañan un riesgo ambiental. Las actividades pertenecientes a esta Categoría, deben someterse, obligatoriamente, según sea el caso, a un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), o a un Estudio de Impacto Ambiental Expost y a Auditorías Ambientales (AA) Sin perjuicio de la existencia de otras actividades, obras o proyectos, que puedan ocasionar un impacto ambiental significativo y entrañen un riesgo ambien-

tal, son sujetos de cumplimiento los casos que integran la Lista Taxativa que incluye actividades relevantes para el ambiente en la provincia de Esmeraldas; serán sujetos de cumplimiento los siguientes casos:

- 1.El funcionamiento y operación de cualquier sistema de relleno sanitario, escombreras con un tiempo de operación mayor a tres años, capacidad mayor a 500.000 m³, presencia de cuerpos hídricos, ecosistemas frágiles y población dentro del área de influencia del proyecto; botadero controlado / industrial / hospitalario.
- 2.El funcionamiento y operación de refinerías de petróleo bruto, poliductos, así como las instalaciones de gasificación y de licuefacción.
- 3.El funcionamiento y operación de centrales de generación de energía, sean térmicas, hídricas o de otra naturaleza, y cualquier instalación de combustión como incineradores de desechos peligrosos y crematorios, entre otros.
- 4.El funcionamiento y operación de instalaciones destinadas al almacenamiento, plantas de tratamiento o disposición final de residuos tóxicos y peligrosos de acuerdo a la Guía CEPIS. Se incluyen en este acápite: centros de acopio, bodegas y estaciones de transferencia.
- 5.El funcionamiento y operación de plantas siderúrgicas que:
 - Realicen procesos de galvanoplastia (galvanizado de piezas metálicas, niquelado, cromado, decapado, etc.).
 - Realicen procesos en seco (fundición, elaboración de productos metálicos), excepto los talleres artesanales que cuenten exclusivamente con hornos o equipos eléctricos o que funcionen con GLP para el desarrollo de su proceso productivo.
6. El funcionamiento y operación de instalaciones químicas que utilicen sustancias químicas peligrosas de acuerdo al criterio CRETIB como insumos para sus procesos productivos, o cuyos productos también sean considerados como productos químicos peligrosos, de acuerdo al mismo criterio. En caso de una instalación de tipo artesanal, se deberá solicitar el criterio de la Dirección de Gestión Ambiental respecto a si requiere realizar una Auditoría Ambiental o un EsIA para el establecimiento. Este ítem abarca a las actividades de producción, almacenamiento, uso, transformación, transporte, comercialización o disposición final de sustancias y productos químicos.
- 7.El funcionamiento y operación de establecimientos farmacéuticos que se dediquen a la producción. Además se incluirán los establecimientos dedicados al almacenamiento y distribución de productos farmacéuticos en donde se manejen residuos peligrosos medicamentos caducados, fuera de especificación, o dados de baja.
- 8.El funcionamiento y operación de instalaciones destinadas a la producción, almacenamiento, reutilización

o disposición final de sustancias explosivas y radiactivas. Se incluirán además los centros de investigación y educación que dispongan de fuentes radiactivas.

9.El funcionamiento y operación de presas, drenajes, desecaciones y alteraciones significativas de cauces naturales de agua, que puedan afectar el caudal natural.

10.El funcionamiento y operación de líneas de transmisión eléctrica, alto voltaje y subestaciones, a nivel parroquial, zonal, o provincial.

11.El funcionamiento y operación de aeropuertos, terminales interprovinciales e inter-cantones de vehículos de servicio de transporte.

12.El funcionamiento y operación de estaciones de servicio y centros de acopio de combustibles, incluyendo centros de acopio de GLP.

13.La construcción de autopistas en general y de carreteras que puedan afectar áreas protegidas, áreas de protección, reservas naturales y bosques.

14.El funcionamiento y operación de las actividades de desarrollo minero de no metálicos, materiales provenientes de minas y canteras; las instalaciones destinadas a la exploración, explotación y transformación de materiales minerales de construcción, y actividades destinadas a la producción de hormigón y asfalto.

15. El funcionamiento y operación de industrias:

a. Textiles, que involucren procesos de tinturado, blanqueo, estampado o en general, tratamiento químico de prendas;

b.Petroquímicas, que incluyan el manejo de productos corrosivos, reactivos, explosivos, tóxicos, inflamables, bio-peligrosos, en cuyo proceso se generen residuos sólidos, descargas líquidas o emisiones gaseosas de combustión. En caso de establecimiento de tamaño pequeño y que utilicen cantidades no significativas de productos químicos, deberán solicitar el criterio técnico a la Dirección de Gestión Ambiental respecto a si requieren o no la presentación de Auditoría Ambiental (o EsIA);

c.Alimenticias, en cuyo proceso se generen residuos sólidos, líquidos o gaseosos;

d.Metal mecánicas industriales que desarrollen actividades de soldadura, pintura y granallado, en cuyo proceso se generen residuos sólidos, descargas líquidas o emisiones gaseosas; y,

e. Curtiembres.

16. Camales de faenado de animales a nivel zon-

al y provincial, superior a 50 animales faenados/día.

17. Plantas de faenado de aves que superen las setecientas aves/día

18. Cerámicas.

19. Plantaciones industriales, actividades agroindustriales; plantas extractoras de aceite rojo de palma aceitera e instalaciones industriales para productos terminados originados en palma aceitera,.

20.El funcionamiento y operación de establecimientos industriales de madera, celulosa y de producción y reciclaje de papel.

21.La instalación y operación de establecimientos industriales de crianza, engorde, postura, reproducción de cualquier clase de animal. Queda prohibida su instalación en áreas de protección natural y reservas.

22.Desarrollo y explotación forestal en suelos frágiles y laderas o en lugares con existencia de bosque nativo. Plantas astilladoras y aserraderos cuyo consumo de madera como materia prima sea igual o superior a 25 m³ sin corteza por hora.

23.La construcción y operación de plantas de tratamiento de aguas que tengan influencia a nivel parroquial, zonal o provincial.

24.El establecimiento de empresas florícolas o de cultivos bajo invernadero o a cielo abierto, que involucren el uso intensivo de productos agro-químicos, cuya superficie de cultivo sea mayor a 0.50 hectáreas.

25.La aplicación masiva de productos químicos en áreas urbanas o zonas rurales próximas a centros poblados o cursos de agua.

26.Los hospitales de segundo y tercer nivel, clínicas de más de cuatro especialidades y de especialidades que dispongan de más de 15 camas.

27.Centros comerciales con patio de comida o servicios de lavandería.

28.Hoteles de primera y de lujo 4 y 5 estrellas, clubes campestres y complejos deportivos sobre los 5000 m², residenciales, bares, salas de baile, y comedores.

29.Ensambladoras de vehículos y fabricación de partes.

30.Todos los proyectos que hayan obtenido la aprobación de sus Estudios de Impacto Ambiental según lo dispuesto esta Ordenanza.

31.Desarrollos urbanísticos con una densidad bruta de 100 hab./ha, o una población

de 250 habitantes, fuera de áreas urbanas

32.Desarrollos urbanísticos de 5 ha. con una densidad bruta de 100 hab./ha, o una población de 300 habitantes, dentro de áreas urbanas

33.Actividades que no estén contempladas en este título y que sin embargo generan impactos significativos que la UGA determine, cumplirán con la presentación del EsIA y/o Auditoria Ambiental.

34.Pesca industrial y artesanal, empacadoras de mariscos e industrias procesadoras de productos del mar.

35.Puertos comerciales de importación y exportación de productos destinados al mercado nacional e internacional

36.El funcionamiento y operación de cualquier sistema de relleno sanitario, escombreras con un tiempo de operación mayor a tres años, capacidad mayor a 500.000 m³, presencia de cuerpos hídricos, ecosistemas frágiles y población dentro del área de influencia del proyecto; botadero controlado / industrial / hospitalario.

37.El funcionamiento y operación de refinerías de petróleo bruto, poliductos, así como las instalaciones de gasificación y de licuefacción.

38.El funcionamiento y operación de centrales de generación de energía, sean térmicas, hídricas o de otra naturaleza, y cualquier instalación de combustión como incineradores de desechos peligrosos y crematorios, entre otros.

39.El funcionamiento y operación de instalaciones destinadas al almacenamiento, plantas de tratamiento o disposición final de residuos tóxicos y peligrosos de acuerdo a la Guía CEPIS. Se incluyen en este acápite: centros de acopio, bodegas y estaciones de transferencia.

40. El funcionamiento y operación de plantas siderúrgicas que:

- Realicen procesos de galvanoplastia (galvanizado de piezas metálicas, niquelado, cromado, decapado, etc.).
- Realicen procesos en seco (fundición, elaboración de productos metálicos), excepto los talleres artesanales que cuenten exclusivamente con hornos o equipos eléctricos o que funcionen con GLP para el desarrollo de su proceso productivo.

41. El funcionamiento y operación de instalaciones químicas que utilicen sustancias químicas peligrosas de acuerdo al criterio CRETIB como insumos para sus procesos productivos, o cuyos productos también sean considerados como productos químicos peligrosos, de acu-

erdo al mismo criterio. En caso de una instalación de tipo artesanal, se deberá solicitar el criterio de la Dirección de Gestión Ambiental respecto a si requiere realizar una Auditoría Ambiental o un EsIA para el establecimiento. Este ítem abarca a las actividades de producción, almacenamiento, uso, transformación, transporte, comercialización o disposición final de sustancias y productos químicos.

42. El funcionamiento y operación de establecimientos farmacéuticos que se dediquen a la producción. Además se incluirán los establecimientos dedicados al almacenamiento y distribución de productos farmacéuticos en donde se manejen residuos peligrosos medicamentos caducados, fuera de especificación, o dados de baja.

43. El funcionamiento y operación de instalaciones destinadas a la producción, almacenamiento, reutilización o disposición final de sustancias explosivas y radiactivas. Se incluirán además los centros de investigación y educación que dispongan de fuentes radiactivas.

44. El funcionamiento y operación de presas, drenajes, desecaciones y alteraciones significativas de cauces naturales de agua, que puedan afectar el caudal natural.

45. El funcionamiento y operación de líneas de transmisión eléctrica, alto voltaje y subestaciones, a nivel parroquial, zonal, o provincial.

46. El funcionamiento y operación de aeropuertos, terminales interprovinciales e inter-cantoniales de vehículos de servicio de transporte.

47. El funcionamiento y operación de estaciones de servicio y centros de acopio de combustibles, incluyendo centros de acopio de GLP.

48. La construcción de autopistas en general y de carreteras que puedan afectar áreas protegidas, áreas de protección, reservas naturales y bosques.

49. El funcionamiento y operación de las actividades de desarrollo minero de no metálicos en todas las fases de extracción de materiales procedentes de minas y canteras; las instalaciones destinadas a la exploración, explotación y transformación de materiales minerales de construcción, y actividades destinadas a la producción de hormigón y asfalto.

50. El funcionamiento y operación de industrias:

- f. Textiles, que involucren procesos de tinturado, blanqueado, estampado o en general, tratamiento químico de prendas;
- g. Petroquímicas, que incluyan el manejo de productos corrosivos, reactivos, explosivos, tóxicos, inflamables, bio-peligrosos, en cuyo proceso se generen residuos só-

lidos, descargas líquidas o emisiones gaseosas de combustión. En caso de establecimiento de tamaño pequeño y que utilicen cantidades no significativas de productos químicos, deberán solicitar el criterio técnico a la Dirección de Gestión Ambiental respecto a si requieren o no la presentación de Auditoría Ambiental (o EsIA);

h. Alimenticias, en cuyo proceso se generen residuos sólidos, líquidos o gaseosos;

i. Metal mecánicas industriales que desarrollen actividades de soldadura, pintura y granallado, en cuyo proceso se generen residuos sólidos, descargas líquidas o emisiones gaseosas; y,

j. Curtiembres.

51. Camales de faenado de animales a nivel zonal y provincial, superior a 50 animales faenados/día.

52. Plantas de faenado de aves que superen las setecientas aves/día

53. Cerámicas.

54. Plantaciones industriales, actividades agroindustriales, plantas extractoras de aceite rojo de palma aceitera e industrias de productos terminados.

55. El funcionamiento y operación de establecimientos industriales de madera, celulosa y de producción y reciclaje de papel.

56. La instalación y operación de establecimientos industriales de crianza, engorde, postura, reproducción de cualquier clase de animal. Queda prohibida su instalación en áreas de protección natural y reservas.

57. Desarrollo y explotación forestal en suelos frágiles y laderas o en lugares con existencia de bosque nativo. Plantas astilladoras y aserraderos cuyo consumo de madera como materia prima sea igual o superior a 25 m³ sin corteza por hora.

58. La construcción y operación de plantas de tratamiento de aguas que tengan influencia a nivel parroquial, zonal o provincial.

59. El establecimiento de empresas florícolas o de cultivos bajo invernadero o a cielo abierto, que involucren el uso intensivo de productos agro-químicos, cuya superficie de cultivo sea mayor a 0.50 hectáreas.

60. La aplicación masiva de productos químicos en áreas urbanas o zonas rurales próximas a centros poblados o cursos de agua.

61. Los hospitales de segundo y tercer nivel, clínicas de más de cuatro especialidades y de especialidades que dispongan de más de 15 camas.

62. Centros comerciales con patio de comida o servicios de lavandería.

63. Hoteles de primera y de lujo 4 y 5 estrellas, clubes campestres y complejos deportivos sobre los 5000 m². residenciales, bares, salas de baile y comedores.

64. Ensambladoras de vehículos y fabricación de partes.

65. Todos los proyectos que hayan obtenido la aprobación de sus Estudios de Impacto Ambiental según lo dispuesto esta Ordenanza.

66. Desarrollos urbanísticos con una densidad bruta de 100 hab./ha, o una población de 250 habitantes, fuera de áreas urbanas

67. Desarrollos urbanísticos de 5 ha. con una densidad bruta de 100 hab./ha, o una población de 300 habitantes, dentro de áreas urbanas

68. Actividades que no estén contempladas en este título y que sin embargo generan impactos significativos que la DGA determine, cumplirán con la presentación del EsIA y/o Auditoría Ambiental.

Artículo 5.- OBLIGATORIEDAD DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA): El proponente de una obra, infraestructura, proyecto o actividad, que se halle dentro del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza en forma previa y como condición para llevarla a cabo, deberá someterla a una Evaluación de Impacto Ambiental; para el efecto, deberá elaborar a su costo, según el caso, una Ficha Ambiental (FA), o un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) y ponerla a consideración de la Unidad de Gestión Ambiental, para su trámite de aprobación, conforme a esta Ordenanza.

En el caso de que una determinada actividad productiva, se encuentre funcionando sin contar con un Estudio de Impacto Ambiental, será sometida obligatoriamente al proceso de un Estudio de Impacto Ambiental Expost, conforme lo determinado en el Título IV de la presente Ordenanza. Aquellas actividades productivas que vienen funcionando y que cuentan con un EsIA o un Estudio de Impacto Ambiental Expost aprobado por la Dirección de Gestión Ambiental, serán sometidas obligatoriamente al proceso de Auditoría Ambiental (AA), conforme a la Ley y a lo determinado en el Título V de la presente Ordenanza

Artículo 6.- OBLIGATORIEDAD DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: Sin perjuicio de la existencia de otras obras, proyectos o actividades que ocasionen un impacto ambiental significativo y entrañen un riesgo ambien-

tal y precisen a criterio de la Dirección de Gestión Ambiental, por tanto de un EIA, requerirán de manera obligatoria realizar un EIA aquellos casos contenidos en la lista taxativa establecida en el Art. 4 de la presente ordenanza.

TÍTULO II

DE LA FICHA AMBIENTAL (FA)

Artículo 7.- DEFINICIÓN: Es el documento técnico de evaluación de impacto ambiental que acredita que la obra, proyecto o actividad propuesta, no generará impactos ambientales negativos significativos.

Artículo 8.- OBLIGATORIEDAD: Toda obra, actividad o proyecto, por instalarse o en funcionamiento que se encuentra dentro de la Categoría I establecida en el Art. 4, deberá disponer de la respectiva Ficha Ambiental (FA) y Plan de Manejo Ambiental, aprobado por la DGA.

Artículo 9.- CONTENIDO DE LA FICHA AMBIENTAL: La Ficha Ambiental deberá contener una declaración de responsabilidad ambiental del proponente, que consigne el compromiso del cumplimiento de la legislación ambiental vigente aplicable a su proyecto y del Plan de Manejo Ambiental propuesto en la misma. La Ficha Ambiental, contendrá el Formulario proporcionado por la DGA, debidamente llenado, además de cualquier otra información que a criterio de la DGA, sea necesaria. Las actividades establecidas como Categoría I, deberán anexar a la Ficha Ambiental, como requisito previo el Certificado de Intersección con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado otorgado por el MAE, a excepción de aquellas actividades cuyas coordenadas se encuentren dentro de las áreas urbanas de la provincia de Esmeraldas.

Artículo 10.- VERIFICACIÓN: Recibida la Ficha Ambiental, la Dirección de Gestión Ambiental establecerá mediante inspección in situ la veracidad de la información, dentro del término máximo de diez días hábiles. Cuando existan observaciones por parte de la Dirección de Gestión Ambiental al contenido de la FA, el promotor o propietario del proyecto, en el término de diez días hábiles, deberá presentar la FA modificada. Si la actividad, obra o proyecto a criterio de la Dirección de Gestión Ambiental y una vez realizada la verificación, fuere de aquellos que requieren un EsIA en lugar de la Ficha Ambiental, la Dirección de Gestión Ambiental lo declarará y dispondrá al proponente su realización.

Artículo 11.- APROBACIÓN DE LA FICHA AMBIENTAL: Una vez que la Dirección de Gestión Ambiental haya verificado la fidelidad de la información contenida en la solicitud de Ficha Ambiental y establecido su conformidad con el Plan de Manejo Ambiental propuesto, emitirá la aprobación respectiva, destacando que la misma ha sido concedida con mérito en una Eval-

uación Ambiental o tamizado y no en un EsIA; el proponente solicitará registrarla en el respectivo Registro de Fichas Ambientales establecido por la Dirección de Gestión Ambiental. La Ficha Ambiental concedida tendrá duración de dos años a partir de la fecha de emisión.

Artículo 12.- RENOVACIÓN: La aprobación de la Ficha Ambiental se renovará, previo informe favorable de la Dirección de Gestión Ambiental. El proponente seguirá el mismo procedimiento establecido en el Art. 11 de la presente Ordenanza.

Artículo 13.- EXCEPCIONES: En el caso de presentarse denuncias debidamente sustentadas, por potencial contaminación generada por el funcionamiento de una determinada actividad productiva contemplada como Categoría I en la Lista de Categorización de Actividades Productivas, y que disponga de la Ficha Ambiental, o luego de la verificación a la que se refiere el Art. 13, la Dirección de Gestión Ambiental dispondrá la realización de una nueva Evaluación Ambiental, para lo cual el regulado o representante legal de dicha actividad, en un término de diez días luego de haber sido notificado, deberá iniciar el trámite respectivo en la Dirección de Gestión Ambiental.

TÍTULO III

DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA)

Artículo 14.- DEFINICIÓN: Los Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), son estudios técnicos que proporcionan antecedentes para la predicción e identificación de los impactos ambientales. Además describen las medidas para prevenir, controlar, mitigar y compensar las alteraciones ambientales significativas.

Artículo 15.- OBLIGATORIEDAD: El proponente o promotor de una acción, obra, proyecto o actividad que pertenezcan a la categoría II establecida en el Art. 4 y/o se encuentren en la lista taxativa establecida en el Art. 4 de la presente Ordenanza, deberán elaborar, presentar y recibir la aprobación de la Dirección de Gestión Ambiental de los Términos de Referencia y el Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 16.- TÉRMINOS DE REFERENCIA: Los Términos de Referencia (TdRs) determinarán el alcance, la focalización y los métodos y técnicas a aplicarse en la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental en cuanto a la profundidad y nivel de detalle de los estudios para las variables ambientales relevantes de los diferentes aspectos ambientales: medio físico, medio biótico, medio socio-cultural y salud. Para las acciones, obras, proyectos o actividades que requieren un EIA, la Dirección de Gestión Ambiental aprobará, los respectivos Términos de Referencia, que serán elaborados y presentados en forma conjunta por el consultor y el promo-

tor o representante legal del proyecto, obra o actividad. Los TdRs deberán contener al menos:

- a. Introducción y objetivos;
- b. Características del proyecto (construcción, operación, mantenimiento cierre y abandono) y análisis de alternativas;
- c. Diagnóstico ambiental (línea base); orientado principalmente a las variables ambientales relevantes;
- d. Definición de área de influencia;
- e. Metodologías para identificación y evaluación de impactos, para análisis del riesgo ambiental, y para la evaluación de riesgos naturales que afecten la viabilidad del proyecto;
- f. Propuesta del Plan de Manejo Ambiental;
- g. Equipo de profesionales;
- h. Criterios para definir la información de carácter reservado;
- i. Plan de Participación para la elaboración del EIA, en el que se incorpore la priorización de los criterios y observaciones de la comunidad; y,
- j. Cronograma de ejecución del EsIA.

Una vez recibidos los Términos de Referencia, la Dirección de Gestión Ambiental tendrá quince días hábiles para notificar al representante legal, promotor o al consultor, la existencia de comentarios. El consultor, en base de la notificación de la Dirección de Gestión Ambiental, tendrá diez días hábiles para de ser el caso, presentar un alcance a los TdRs a la Dirección de Gestión Ambiental para su aprobación.

Una vez aprobados los TdRs, el proponente del proyecto cuenta con un máximo de treinta días término desde la expedición de la aprobación para presentar el correspondiente EsIA. Vencido este plazo, deberá volver a someter a aprobación los TdRs respectivos, es decir, iniciará nuevamente el trámite de EsIA.

Art.- 17.- DE LOS CONSULTORES AMBIENTALES.- Los profesionales que realicen Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales, Estudios de Impactos Ambientales Expost, Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental deberán estar previamente calificados ante el Ministerio del Ambiente, cumpliendo con lo establecido en el Instructivo para Calificación y Registro de Consultores Ambientales a Nivel Nacional, Acuerdo Ministerial No. 178. La Dirección de Gestión verificará que los consultores postulados consten en el Registro Nacional de Consultores Ambientales regentado por el Ministerio del Ambiente.

Artículo 18.- ELABORACIÓN DEL EIA: El proponente del proyecto, obra o actividad, deberá, a su costo, preparar el EIA para lo que contratará consultores ambientales calificados, registrados en el Registro Nacional de Consultores, según el contenido del Acuerdo Ministerial No. 178, mediante el cual el Ministerio del Ambiente expide el Instructivo para la calificación y registro de Consultores a nivel nacional

El EIA deberá contener al menos:

- 1. Ficha Técnica en la que conste:
 - a. Nombre del proyecto;
 - b. Proponente;
 - c. Representante legal;
 - d. Dirección o domicilio, teléfono, fax, correo electrónico;
 - e. Nombre del consultor o compañía consultora ambiental; y,
 - f. Número de Registro del Consultor Ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental y composición del equipo técnico.
- 2. Introducción.
- 3. Diagnóstico ambiental- (línea base) de la actividad o proyecto propuesto con énfasis en las variables ambientales priorizadas en los respectivos términos de referencia (focalización).
- 4. Descripción detallada de las actividades del proyecto.
- 5. Descripción de Riesgos: Descripción de los riesgos naturales y otros riesgos potenciales derivados de las actividades mismas del establecimiento, dentro del área de influencia.
- 6. Identificación y Evaluación de Impactos.
- 7. Plan de Manejo Ambiental que contenga:
 - a. Plan de Prevención y Mitigación de Impactos: comprende acciones tendientes a minimizar los impactos identificados;
 - b. Plan de Contingencia y Emergencia: comprende el detalle de acciones para enfrentar cualquier evento fortuito;
 - c. Plan de Capacitación: programa de capacitación sobre las actividades desarrolladas, así como también la aplicación del plan de manejo;
 - d. Plan de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial: comprende las normas establecidas por la empresa para preservar la salud y seguridad de sus trabajadores;
 - e. Plan de Manejo de Desechos: comprende las medidas para prevenir, tratar, reciclar, reusar, reutilizar y disposición final de los diferentes residuos (sólidos, líquidos y gaseosos);
 - f. Plan de Relaciones Comunitarias: programa de actividades a ser desarrollado con las comunidades del área de influencia del proyecto, incluyendo medidas de difusión

del estudio de auditoría ambiental inicial, estrategias de información a la comunidad, planes de indemnización, programa de educación ambiental, resolución de conflictos, etc.;

g. Plan de Rehabilitación de Áreas Afectadas: comprende medidas y estrategias a aplicarse para rehabilitar áreas afectadas;

h. Plan de Cierre y Abandono: comprende el diseño de actividades a cumplirse una vez que se culminen las actividades desarrolladas por el establecimiento, para el caso en que el uso del suelo sea condicionado;

i. Plan de Monitoreo: se establecerán los sistemas de seguimiento, evaluación y monitoreo ambiental y de las relaciones comunitarias;

j. Plan de Seguimiento: que tiene por objeto asegurar que las variables ambientales relevantes y el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental contenido en el estudio de impacto ambiental, se implementen según lo establecido en la documentación que forma parte de dicho estudio, garantizando su mejoramiento continuo;

k. Participación ciudadana: Adjuntar documentos que evidencien que el EIA ha sido puesto en conocimiento de la población del área de influencia, así como observaciones al plan de manejo, actas y acuerdos con la comunidad, de conformidad a lo establecido al reglamento de aplicación de los mecanismos de participación social establecido por el gobierno nacional. La documentación que debe ser original o en copias notariadas;

l. Cronograma de ejecución del proyecto y declaración juramentada del cronograma del plan de manejo anual valorado, y presupuesto del costo del proyecto; y,

m. Carta de compromiso suscrita por el proponente, que manifiesta su compromiso de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental propuesto en la EIA.

Anexos:

- Información cartográfica básica en coordenadas UTM. - Escala de Mapa 1:5000.

- Bibliografía y fuentes consultadas.

- Listado completo de técnicos que realizaron el EsIA, con firmas de responsabilidad.

- La información declarada como confidencial.

Artículo 19.- EVALUACIÓN DE EsIA: La evaluación de los EsIA le corresponde a la Dirección de Gestión Ambiental, entidad que aprobará, modificará, observará o rechazará los mismos. Esta evaluación se la realizará sobre el análisis de los siguientes aspectos:

- Contenido del Estudio de Impacto Ambiental
- Metodología utilizada en la identificación y valoración de impactos
- Calidad de la información de apoyo

- Viabilidad y aplicabilidad del Plan de Manejo Ambiental.

Artículo 20.- PRONUNCIAMIENTO: Una vez realizada la evaluación de un EsIA, la Dirección de Gestión Ambiental adoptará una de las siguientes resoluciones:

a) Observar el EsIA y ordenar al proponente que lo complemente o reforme, en el que se incluyan las observaciones hechas por la ciudadanía al proyecto o actividad propuesta en el marco de los principios de Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 1040 y los Acuerdos Ministeriales 112 y 106; dichas observaciones tendrán carácter vinculantes, de inexcusable cumplimiento para el proponente, a quien se concederá un término de quince días hábiles para ser presentados, a satisfacción de los potenciales afectados y de la Dirección de Gestión Ambiental;

b) Aprobar el EsIA presentado, y considerarlo como EsIA Final; o,

c) Negar la aprobación del EIA, por cuanto la obra, actividad o proyecto propuesto, generaría impactos ambientales muy significativos que llevarían a riesgos ambientales durante su ejecución, imposibles de manejar o mitigar.

Artículo 21.- APROBACION DEL EIA: El informe ambiental favorable del Estudio de Impacto Ambiental, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental, será elevado a conocimiento de la Prefecta o Prefecto, quien autorizará la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente, de conformidad al procedimiento establecido en la Guía Técnica; documento legal con el cual el regulado queda habilitado para iniciar la construcción del proyecto.

Artículo 22.- VARIACIONES SUSTANCIALES: Cuando surjan variaciones sustanciales de una obra, proyecto o actividad que conlleve un impacto ambiental significativo, para la que ya se ha obtenido la aprobación de un EIA, el proponente o promotor será responsable de informar en forma inmediata y detallada este particular a la Dirección de Gestión Ambiental, la misma que determinará si el cambio contemplado requiere la preparación de un nuevo EIA o de una enmienda al EIA aprobado. En el primer caso, se deberá iniciar un nuevo proceso de aprobación de un EIA, según lo determinado en la presente Ordenanza; y en el segundo, requerirá un nuevo aviso público en el que se comunique este particular a la comunidad.

Artículo 23.- PARTICIPACIÓN SOCIAL: Todos los Estudios de Impacto Ambiental de las actividades, obras o proyectos determinados como Categoría II en el Art. 4 de la presente Ordenanza, obligatoriamente deberán cumplir con lo dispuesto en el procedimiento “De la Evaluación de Impacto Ambiental y del Control Ambiental”, del Capítulo II,

Título III de la Ley de Gestión Ambiental y de su respectiva reglamentación En consecuencia, se aplicarán las disposiciones del Reglamento al artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, el Decreto Ejecutivo 1040 y los Acuerdos Ministeriales 112 y 106 sobre la participación ciudadana, serán de obligatoria observancia para el otorgamiento del informe ambiental favorable a toda actividad o proyecto.

Artículo 24.- VIGENCIA DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL: Los informes ambientales favorables de los EIA, serán válidos hasta el primer año de operación de la acción propuesta; el proponente tiene la obligación de notificar a la Dirección de Gestión Ambiental, la fecha de inicio de la construcción y posteriormente la de operación. Los plazos señalados comenzarán a regir a partir de la notificación de la respectiva aprobación de la Dirección de Gestión Ambiental. Una vez expirada la vigencia del documento ambiental, el proponente no podrá adoptar la acción o llevar a cabo la obra, infraestructura, proyecto o actividad, hasta que efectúe una Auditoría Ambiental y obtenga la respectiva aprobación de la Dirección de Gestión Ambiental.

Artículo 25.- GARANTÍA DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL(PMA): El proponente del proyecto presentará la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan Anual de Manejo Ambiental, equivalente al 100% del cronograma anual valorado

Artículo 26.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PMA: El seguimiento y control a la aplicación del PMA, constante en el EsIA aprobado, serán realizados por la Dirección de Gestión Ambiental, mediante el siguiente procedimiento:

- 1.-El promotor realizará informes periódicos semestrales en los que se mostrarán avances en la ejecución del Plan de Manejo Ambiental.
- 2.- La Dirección de Gestión Ambiental conocerá el informe y formulará las observaciones y recomendaciones pertinentes.
- 3.-El promotor acogerá las sugerencias técnicas emanadas de la Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable en un tiempo no mayor a treinta días

TÍTULO IV

DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL EX-POST

Artículo 27.- DEFINICIÓN: Los Estudios de Impacto Ambiental Expost, son estudios técnicos conocidos también como auditorías ambientales iniciales aplicables a los proyectos que están en cualquiera de sus fases de ejecución. Tienen por objetivo, la identificación y determinación de los efectos beneficiosos y nocivos que una actividad está provocando sobre los componentes socio-ambientales, en

la perspectiva de definir las medidas de mitigación que deben incorporarse para minimizar o eliminar los impactos negativos y potenciar los impactos positivos generados.

Artículo 28.- OBLIGATORIEDAD: Toda actividad productiva que se encontrare en funcionamiento, dentro de la categoría II del Art. 4 y/o en la Lista taxativa del Art. 8 de la presente Ordenanza, o que a criterio de la Dirección de Gestión Ambiental pudiera producir un impacto ambiental significativo y que no dispusiere de tipo alguno de Evaluación de Impacto Ambiental anterior aprobada por la Dirección de Gestión Ambiental, deberá disponer, obligatoriamente para su funcionamiento, de un Estudio de Impacto Ambiental Expost aprobado por la DGA.

Artículo 29.- EXCEPCIÓN: En el caso de presentarse denuncias debidamente sustentadas, por potencial contaminación generada por el funcionamiento de una determinada actividad productiva contemplada como Categoría II, en la Lista de Categorización de Actividades Productivas, y que no disponga de un Estudio de Impacto Ambiental Expost, la Dirección de Gestión Ambiental dispondrá la realización de dicho Estudio, para lo cual el regulado o representante legal de dicha actividad, en un término de diez días luego de haber sido notificado, deberá presentar a la Dirección de Gestión Ambiental los TdR's de acuerdo a lo determinado en el artículo 32, de la presente Ordenanza.

Artículo 30.- TÉRMINOS DE REFERENCIA: Los Términos de Referencia (TdR's) serán elaborados y presentados en forma conjunta por el consultor y el promotor o representante legal de la obra o actividad bajo los criterios establecidos en el Art. 17 de la presente ordenanza.

Artículo 31.- EJECUCIÓN: Los Estudios de Impacto Ambiental Expost serán ejecutados por consultores ambientales debidamente registrados en el Registro Nacional de Consultores Ambientales del Ministerio del Ambiente. El costo de la realización del Estudio de Impacto Ambiental Expost será cubierto por el responsable legal o promotor de la actividad regulada.

Artículo 32.- PARTICIPACIÓN SOCIAL: Todos los Estudios de Impacto Ambiental Expost obligatoriamente deberán cumplir con lo dispuesto en el procedimiento "De la Evaluación de Impacto Ambiental y del Control Ambiental", del Capítulo II, Título III de la Ley de Gestión Ambiental y de su respectiva reglamentación En consecuencia, se aplicarán las disposiciones del Reglamento al artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental sobre la participación ciudadana y lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 1040; disposiciones que serán de obligatoria observancia para el otorgamiento del informe ambiental favorable a toda actividad o proyecto.

Artículo 33.- PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO: Dentro del plazo establecido en los TDR's, el consultor entregará a la Dirección de Gestión Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental Expost, en el cual se incluirá el Informe de Sistematización de la Participación y Veeduría Social.

Artículo 34.- PRONUNCIAMIENTO: La Dirección de Gestión Ambiental dentro de un término de quince días hábiles de la presentación del Estudio de Impacto Ambiental Expost, se pronunciará sobre el mismo, adoptando una de las siguientes resoluciones:

- Ordenar al proponente responsable del estudio, completamente o reforme el Estudio de Impacto Ambiental Expost presentado, en el que se incluyan y analicen las observaciones hechas por la ciudadanía y por los técnicos de la Dirección de Gestión Ambiental; o,
- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Expost presentado.

El pronunciamiento de la Dirección de Gestión Ambiental, será comunicado al promotor o representante legal de la actividad productiva.

Artículo 35.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PMA: El proponente tiene la obligación de cumplir con las medidas planteadas en el PMA, lo cual se verificará por automonitoreo (self monitoring) del proyecto por parte del promotor y, por el control de la Dirección de Gestión Ambiental, según el siguiente procedimiento:

- Presentación del automonitoreo
- Inspección de verificación por funcionarios de la DGA
- Presentación de observaciones superadas y plan de cumplimiento de recomendaciones derivadas del Informe de Verificación.

Artículo 36.- GARANTÍAS: Las garantías por el fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, derivado del Estudio de Impacto Ambiental Expost, y por el Potencial Riesgo Ambiental, se establecen en el Art. 26 de la presente Ordenanza.

Artículo 37.- PROYECTO DE ALCANCE PROVINCIAL, REGIONAL Y NACIONAL.- En el desarrollo de proyectos o acciones de carácter provincial y nacional, que involucren además del territorio de la jurisdicción del Gobierno Provincial de Esmeraldas otras jurisdicciones, será el Ministerio del Ambiente el órgano competente para emitir la Licencia Ambiental, siempre que tales proyectos se encuentren total o parcialmente dentro del Sistema Nacional de Áreas Naturales, Patrimonio Forestal, Bosques Protectores, Vegetación Protectora del Estado.

TÍTULO V DE LAS AUDITORÍAS AMBIENTALES (AA)

Artículo 38.- DEFINICIÓN: La Auditoría Ambiental (AA) es un conjunto de métodos y procedimientos de carácter técnico que tiene por objeto verificar el cumplimiento de las normas de protección del medio ambiente en obras y proyectos de desarrollo y en el manejo sustentable de los recursos naturales.

Artículo 39.- OBLIGATORIEDAD: Toda actividad productiva, después de haberse cumplido un año de operación del proyecto, de conformidad al Estudio de Impacto Ambiental, se someterá al proceso de Auditoría Ambiental. Una vez transcurrido el año calendario en operación, las auditorías ambientales se realizarán, de manera regular, cada dos años; la Dirección de Gestión ambiental excepcionalmente podrá ordenar se practiquen las auditorías que creyere pertinente.

Artículo 40.- EXCEPCIONES: En el caso de presentarse denuncias debidamente sustentadas, por potencial contaminación generada por el funcionamiento de una determinada actividad productiva que requiera o cuente con Licencia Ambiental, o por el no cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, la Dirección de Gestión Ambiental dispondrá, en cualquier tiempo, la realización de una Auditoría Ambiental de Verificación, para lo cual el regulado o representante legal de dicha actividad dispondrá un término de quince días luego de haber sido notificado, para presentar a la Dirección de Gestión Ambiental los TdRs de acuerdo a lo determinado en el artículo 46 de la presente Ordenanza.

Artículo 41.- TÉRMINOS DE REFERENCIA: Los Términos de Referencia (TdRs) serán elaborados y presentados en forma conjunta por el consultor y el promotor o representante legal de la obra o actividad bajo los criterios establecidos en el Art. 18 de la presente ordenanza. Una vez recibidos los Términos de Referencia, la Dirección de Gestión Ambiental tendrá diez días hábiles para notificar al representante legal, promotor o al consultor, la existencia de comentarios. El consultor, en base de la notificación de la Dirección de Gestión Ambiental, en el término de diez días hábiles, reformulará los TDR y los remitirá para su aprobación; con la resolución de aprobación de los TDRs el promotor queda autorizado para realizar el Estudio de Impacto Ambiental, instrumento técnico que deberá ser elaborado por un Consultor Acreditado registrado en el Registro Nacional de Consultores, contratado por el Promotor del proyecto o actividad

Artículo 42.- PRONUNCIAMIENTO: La Dirección de Gestión Ambiental, dentro de un término de quince días de la presentación de la AA, se pronunciará sobre el mismo, adoptando una de las siguientes resoluciones:

- Ordenar al regulado que, a través del pro-

Página

motor o proponente responsable de la Auditoría, complemente o reforme el Informe presentado, en el que se incluyan y analicen las observaciones hechas por la Dirección de Gestión Ambiental; para lo cual se le concederá un término de quince días hábiles para su presentación; superadas las observaciones, la Dirección de Gestión Ambiental realizará la difusión pública de los resultados de la Auditoría Ambiental

Artículo 43.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PMA: El seguimiento y control a la aplicación del Plan de Manejo Ambiental constante en la AA aprobada, se lo realizará según lo establece el Art. 38 de esta Ordenanza.

TÍTULO VI

DE LA LICENCIA AMBIENTAL

Artículo 44.- LICENCIA AMBIENTAL. Una vez acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, AAAR, el Gobierno Provincial a través de la Dirección de Gestión Ambiental, podrá emitir Fichas Ambientales y Licencias Ambientales; así como las regulaciones ambientales que creyere pertinente para el mejor desempeño de los regulados en la provincia de Esmeraldas.

TITULO VII

DERECHOS, COSTOS E INCENTIVOS AMBIENTALES

Artículo 45.- PAGO POR DERECHOS Y COSTOS AMBIENTALES.- En El Acuerdo Ministerial 068 del año 2010 la tabla No.1 se detallan los derechos y costos ambientales de los servicios que realiza la Dirección de Gestión Ambiental, los cuales deberán ser cancelados, de manera obligatoria, en las ventanillas de recaudaciones de la Dirección Financiera del Gobierno Provincial de Esmeraldas; En ningún caso estos valores diferirán de los montos que realiza por los mismos servicios la Autoridad Ambiental Nacional, que es el Ministerio del Ambiente.

SERVICIO	COSTO
Revisión de los <u>TdR</u>	1 RBUM
Revisión de la Ficha ambiental y Seguimiento anual de PMA {establecimientos que no son consideradas como artesanales}	1.5 RBUM
Revisión de la Ficha ambiental y Seguimiento anual de PMA {establecimientos artesanales}	0.5 RBUM
Revisión de alcances a las modificaciones del PMA y ampliaciones a actividades existentes por A. A.	1 RBUM
Licencia Ambiental por <u>EsIA</u>	1X1000 del costo del proyecto, mínimo 500 USD
Informe Ambiental por Ficha Ambiental {establecimientos que no son consideradas como artesanales}	0.2 RBUM
Informe Ambiental por Ficha Ambiental {establecimientos que son consideradas como artesanales}	0.1 RBUM
Copias Certificadas de documentos y procesos administrativos expedidos por la Dirección de Gestión Ambiental.	0.2 USD por cada hoja
Muestreo y análisis de descargas líquidas, realizado por la Dirección de Gestión Ambiental o su delegado	1.5 RBUM
Muestreo y análisis de emisiones a la atmósfera, realizado por la Dirección de Gestión Ambiental o su delegado	2 RBUM
Muestreo y análisis de residuos sólidos urbanos, realizado por la Dirección de Gestión Ambiental o su delegado	2 RBUM
Revisión de Estudios de Impacto Ambiental ex post	2 RBUM
Seguimiento al Plan de Manejo Ambiental	4 RBUM
Informe Ambiental por Estudio de Impacto Ambiental ex post o Auditoría Ambiental	0.5 RBUM
Registro de consultor ambiental	0.5 RBUM
Registro de laboratorio ambiental	1 RBUM

TÍTULO VIII

DEL PROCEDIMIENTO PARA EL JUZGAMIENTO DE INFRACCIONES

Artículo 46.- COMPETENCIA.- Para conocer y juzgar las contravenciones que establece la presente ordenanza se guardaran las disposiciones constantes en el Acuerdo Ministerial 130 del año 2010, que hace referencia al procedimiento administrativo de calidad ambiental, así como también lo que dispone el Art. 103 y siguientes del Reglamento Ambiental para Actividades Mineras, de conformidad con los procedimientos seguidos por la Autoridad Ambiental Nacional que es el Ministerio del Ambiente. Para aplicar sanciones en el territorio de la provincia de Esmeraldas es competente la Comisaría Ambiental por denuncia escrita del afectado, por petición expresa, fundamentada en un informe técnico de la Dirección de Gestión Ambiental, por acción popular, iniciada por cualquier persona o agrupación social.

Artículo 47.- PLAZOS.- La Autoridad Ambiental podrá conceder plazos para el cumplimiento de las obligaciones ambientales, obtención de documentos y permisos, que podrán variar de quince a treinta días para superar las observaciones establecidas de conformidad con lo establecido en el Art. 125 del Libro VI del TULSMA

Artículo 48.- REPARACION DE DAÑOS.- Colateralmente a la imposición de las sanciones pecuniarias y administrativas a que hubiere lugar, de haberse producido daños ambientales al entorno de la provincia de Esmeraldas, como efecto de infracciones a esta Ordenanza, se conminará al infractor a la reparación de los mismos, cuando fuere posible. En caso de no cumplirse con esta obligación, la autoridad ambiental quedará facultada para realizar los trabajos respectivos y emitir un título de crédito contra el infractor, más un diez por ciento adicional. El cumplimiento de esta obligación, no exime al infractor del pago de la indemnización por los daños y perjuicios causados con su infracción, que podrá demandarse ante el juez competente.

Artículo 49.- PROCEDIMIENTO.- El procedimiento de juzgamiento de las conductas infractoras corresponde al Comisario Ambiental, una vez que ha conocido de las mismas mediante las siguientes formas expresadas procederá según lo previsto en la Ordenanza que crea la Comisaría Ambiental del Gobierno Autónomo Provincial de Esmeraldas, el Código de Procedimiento Penal para el juzgamiento de las contravenciones y, en forma supletoria, se aplicará el señalado por la Ley Orgánica de la Salud.

Artículo 50.- En la resolución condenatoria, se ordenará el pago de la multa impuesta en el tiempo máximo de ocho días.

Artículo 51.- DE LA APELACION.- Se aplicará lo establecido en la Ley.

Artículo 52.- DE LA RESPONSABILIDAD DEL DENUNCIANTE.- En caso de que la denuncia sea maliciosa o temeraria sin perjuicio de la interposición en su contra de las acciones civiles y penales derivadas del acto, dará lugar al pago de daños y perjuicios.

Artículo 53.- DE LA ACCION POPULAR.- Se concede acción popular a cualquier persona, grupo, organización o comunidad de la provincia de Esmeraldas, sin necesidad de ser directamente afectados, para que denuncien cualquier conducta que infrinja las disposiciones de esta Ordenanza.

TÍTULO IX

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 54.- INFRACCIONES Y SANCIONES PARA ESTUDIOS DE IMPACTO O AUDITORÍAS AMBIENTALES.- Son infracciones, sin perjuicio de que constituyan delito, las siguientes y sus sanciones sin perjuicio de aplicar las señaladas en el Código Penal o en el Art. 46 de la Ley de Gestión Ambiental:

1. Ejecutar una obra, proyecto o actividad, sin someterse al proceso de evaluación de impacto ambiental, se incluyen las modificaciones o ampliaciones de actividades que no cuentan con Informe ambiental por Estudio de Impacto o Auditoría Ambiental, se sancionará con la suspensión de la ejecución de la obra, proyecto o actividad y multa de veinte a doscientas remuneraciones básicas unificadas mínimas (RBUM), siempre que dichos incumplimientos provoquen contaminación en diversos grados o niveles. El proponente deberá realizar la evaluación de impacto ambiental que corresponda y obtener los permisos pertinentes, dentro del plazo que al efecto se le conceda; si vence este plazo y no se ha dado cumplimiento a esta disposición, se mantendrá la suspensión de la ejecución del proyecto, obra o actividad, sin perjuicio del pago de la multa establecida.
2. Aportar información incompleta o errónea con el fin de obtener subrepticamente la aprobación de algún documento ambiental; se sancionará con una multa de diez a treinta remuneraciones básicas unificadas mínimas (RBUM), y anulación del trámite para la obtención de la aprobación de un documento ambiental; y si es del caso, la revocatoria de la aprobación del documento ambiental y de todas las autorizaciones y permisos que se hayan emitido, y se dispondrá la suspensión de la ejecución del proyecto, obra y actividad hasta que obtenga el nuevo documento que le habilite a ejecutarla.
3. La inobservancia de los términos de la aprobación de un documento ambiental (PMA), en la ejecución de una

acción, obra, proyecto o actividad propuesta; se sancionará con la revocatoria de la aprobación del documento ambiental y de todas las autorizaciones, permisos y licencias que se hayan emitido; suspensión de la ejecución de la obra, proyecto o actividad y multa de veinte a doscientas remuneraciones básicas unificadas mínimas RBUM, dependiendo de la magnitud del impacto ambiental causado, hasta tanto se realicen los correctivos pertinentes y se obtengan los informes correspondientes.

4. Si el regulado no presentare los alcances, observaciones y requerimientos exigidos por la Dirección de Gestión Ambiental en el plazo de 30 días contados a partir de la notificación correspondiente, se sancionará con una multa de veinte a doscientas remuneraciones básicas unificadas mínimas, sin perjuicio de sanciones civiles o penales, siempre que el incumplimiento desates eventos contaminantes continuos que causen daños severos a la salud humana y al ambiente.

5. No informar a la Dirección de Gestión Ambiental el inicio de la acción aprobada mediante el informe ambiental; se sancionará con una multa de diez remuneraciones básicas unificadas mínimas, RBUM. En caso de incumplimiento de la sanción impuesta, se le impondrá una multa del 100% al 300% de lo sancionado previamente y se suspenderá en forma indefinida la ejecución de la obra, proyecto o actividad hasta la superación del incumplimiento.

6. Todo lo que se recaude en concepto de multas, ingresará al Fondo Ambiental.

Artículo 55.- INFRACCIONES Y SANCIONES PARA FICHAS AMBIENTALES Y SU PLAN DE MANEJO.- Para las infracciones tipificadas en el artículo precedente se impondrán las siguientes sanciones, sin perjuicio de aplicar las señaladas en el Código Penal o en el Art. 46 de la Ley de Gestión Ambiental: Para Fichas Ambientales y su Plan de Manejo Ambiental

1. La infracción señalada en el artículo 131, numeral 1, se sancionará con la suspensión de la ejecución de la obra, proyecto o actividad y multa de dos a diez remuneraciones básicas unificadas mínimas (RBUM), dependiendo de la magnitud del impacto ambiental causado, posible o previsible. El proponente deberá realizar la declaración ambiental y obtener los permisos pertinentes, dentro del plazo que al efecto se le conceda; si vence este plazo y no se ha dado cumplimiento a esta disposición, se mantendrá la suspensión de la ejecución del proyecto, obra o actividad.

2. La infracción señalada en el artículo 131, numeral 2, se sancionará con una multa de dos a cinco remuneraciones básicas unificadas mínimas (RBUM) y anulación del trámite para la obtención de la aprobación de un documento ambiental; y si es del caso, la revocatoria de la aprobación del documento ambiental y de todas las autorizaciones y

permisos que se hayan emitido, y se dispondrá la suspensión de la ejecución del proyecto, obra o actividad hasta que obtenga el nuevo documento que le habilite a ejecutarla.

3. La infracción señalada en el artículo 131, numeral 3, se sancionará con la revocatoria de la aprobación del documento ambiental y de todas las autorizaciones y permisos que se hayan emitido, suspensión de la ejecución de la obra, proyecto o actividad, y multa de una a cinco remuneraciones básicas unificadas mínimas RBUM, dependiendo de la magnitud del impacto ambiental causado, posible o previsible, hasta tanto se realicen los correctivos pertinentes y se obtengan los informes correspondientes.

4. En caso de incumplimiento de la sanción impuesta, se le impondrá una multa del 100% al 300% y se suspenderá la ejecución de la obra, proyecto o actividad hasta el cumplimiento de la ordenanza.

5. Todo lo que se recaude en concepto de multas, ingresará al Fondo Ambiental.

Artículo 56.- INFRACCIONES Y SANCIONES PARA CASOS DE AUDITORIA

La Comisaría Ambiental es competente de velar por el cumplimiento del marco legal ambiental vigente.

Artículo 57.- INFORMACIÓN FALSA.- Cuando los estudios contuvieren informaciones falsas u omisiones de hechos relevantes en base a las cuales la autoridad ambiental competente los aprobó dará lugar a las acciones penales correspondientes en contra de los representantes de la actividad.

Artículo 58.- INFRACCIONES.- El procedimiento a aplicarse para el juzgamiento de las infracciones administrativas contenidas en esta sección de la presente Ordenanza, será el señalado en el Art. 398 del Código de Procedimiento Penal y en forma supletoria, en lo que no se oponga, a lo señalado en el Código de la Salud. Se consideran infracciones a las que se determinan a continuación:

A) Categoría I

1. No disponer de facilidades técnicas para la realización del monitoreo y toma de muestras de las descargas y emisiones.

2. Incumplir con la presentación de los reportes de caracterización o presentar caracterizaciones con número de muestreos incompletos.

3. Presentar reportes de caracterización extemporáneos.

4. Presentación de documentos ambientales extemporáneos

(Auditorías, alcances solicitados, documentos de descargo, planes de manejo, programas perentorios de cumplimiento).

5. No presentar, los documentos, aclaraciones o alcances solicitados por la Dirección de Gestión Ambiental o su delegado.

6. Aprobar documentos ambientales por parte del delegado de la Dirección de Gestión Ambiental sin observar los lineamientos establecidos por ésta y sin contar con medidas para mitigar los impactos ambientales.

7. Presentar información errónea por parte del regulado, sobre la base de cualquier documento Auditoría Ambiental, Plan de Manejo Ambiental y alcance solicitado.

8. Realizar la gestión de los residuos sin contar con la certificación como gestor ambiental.

9. No cumplir con la entrega de residuos a los gestores autorizados.

10. Transportar residuos sin la debida autorización.

11. Los consultores que hayan sido objeto de una queja formal debidamente justificada por parte del contratante por algún tipo de incumplimiento de orden ambiental.

12. Los que se encuentren involucrados en problemas por utilización fraudulenta de documentos.

13. Los laboratorios ambientales que presten sus servicios sin estar debidamente registrados en la Dirección de Gestión Ambiental.

14. Los regulados que contraten a consultores y/o laboratorios que no están registrados en la Dirección de Gestión Ambiental.

B) Categoría II

1. Los laboratorios ambientales que ofertan análisis y que reporten datos sin aplicar los procedimientos establecidos y sin contar con equipos para realizar los análisis;

2. No contar con el Informe Ambiental en los plazos y bajo los lineamientos establecidos por la Dirección de Gestión Ambiental;

3. No haber cumplido con la presentación de la AA, PMA o alcance solicitado;

4. Incumplir con los compromisos asumidos en el PMA;

5. No permitir la práctica de inspecciones de control o muestreo de descargas líquidas y emisiones a la at-

mósfera que realice el personal legalmente autorizado;

6. Causar derrames o emisiones de materias primas, productos químicos peligrosos, residuos sólidos no domésticos, o lodos potencialmente contaminantes que perjudiquen la salud y bienestar de la población, la infraestructura o el medio ambiente en general, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que estos hechos pueden producir, excepto en situaciones de emergencia;

7. Realizar la gestión de residuos tóxicos y peligrosos, sin la debida delegación o acreditación de parte del Gobierno Provincial de Esmeraldas; y,

8. Por realizar una denuncia que en el debido proceso se determina que es falsa.

CATEGORÍA I:

INFRACCION (Numeral)	SANCIÓN (RBUM)
1	3 RBUM
2	3 RBUM
3	1 RBUM
4	3 RBUM
5	3 RBUM
6	1 RBUM
7	2.5 RBUM
8	1 (artesanal) 5 (tecnificado) RBUM
9	1 RBUM
10	5 RBUM
11	1 RBUM
12	Se someterán a la justicia ordinaria, sin que esto afecte al regulado
13	0.5 RBUM
14	1 RBUM

CATEGORÍA II.

INFRACCION (Numeral)	SANCIÓN (RBUM)
1.	1 RBUM por cada parámetro
2.	5 RBUM
3.	10 RBUM
4.*	20 RBUM
5.	10 RBUM
6.	25 RBUM
7.	15 RBUM
8.	2 RBUM

Si el incumplimiento del Plan de Manejo causa contaminación ambiental a cualquiera de los recursos, se incrementará la sanción de la siguiente manera: La evaluación de la caracterización mostrará en cuales parámetros se supera la Norma Técnica.

En base a la relación [Valor Medido del Parámetro Excedido (VMPE)/Límite Máximo Permisible (LMP)] de cada uno de los parámetros excedidos se obtiene una razón que al multiplicar por la sanción administrativa definida en el numeral 4 entrega el valor que se aumentara a la sanción inicial.

Se aplicará la siguiente fórmula:

Los casos de primera reincidencia comprobada serán sancionados con la duplicación de la multa impuesta y la paralización de la fuente generadora del impacto, hasta que se implemente la medida o se propongan las medidas actualizando el PMA.

Los casos de segunda reincidencia serán sancionados con la suspensión del Informe Ambiental, paralización del establecimiento hasta por cinco días y la duplicación de la multa impuesta en la primera reincidencia.

Los casos de tercera reincidencia serán sancionados con revocatoria del Informe ambiental y la clausura del establecimiento.

Artículo 59.- EXENCIÓN DE SANCIONES.- Si el regulado informa a la Dirección de Gestión Ambiental que se encuentra en incumplimiento de las normas técnicas ambientales, causadas por procedimientos de puesta en marcha de medidas técnicas o emergencias, dentro de las 24 horas de haber incurrido en tal incumplimiento o dentro del primer día hábil después de feriados o fines de semana, no será sancionado con la multa prevista y se le concederá un plazo para remediar el hecho.

Artículo 60.- PROCEDIMIENTO PARA REAPERTURA.- El regulado deberá dirigir una solicitud a la Dirección de Gestión Ambiental, la misma que procederá a efectuar una verificación de las condiciones y procedimientos de control que se hayan implementado y emitirá un informe al respecto al Comisario, a fin de que éste proceda a levantar la clausura.

TITULO X DE LAS NORMAS DE CALIDAD AMBIENTAL

Artículo 61.- NORMAS.- Las normas técnicas de calidad ambiental, de emisión, descargas y vertidos, emitidas por la Autoridad Ambiental Nacional se aplicarán como parte de esta ordenanza.

Artículo 66.- REVISIÓN DE NORMAS TÉCNICAS.- Es atribución exclusiva de la Autoridad Ambiental Nacional, ejercida por el Ministerio del Ambiente, la revisión de las normas técnicas ambientales.. Cualquier persona u organización de la sociedad civil podrá solicitar por escrito y fundamentalmente a la Dirección de Gestión Ambiental el inicio de un proceso de revisión de cualquier norma técnica ambiental, solicitud que será canalizada hacia el Ministerio del Ambiente para conocimiento y resolución de la Autoridad Ambiental Nacional.

TITULO XI DE LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA

Artículo 62.- SITUACIONES DE EMERGENCIA.- En concordancia con lo dispuesto en el Art. 87 del Libro VI del TULSMA, los casos de situaciones de emergencia de los sistemas de almacenamiento, producción, depuración, transporte o disposición final, que provocadas por la descarga hacia el ambiente de materias primas, productos, aguas residuales, residuos sólidos, lodos o emisiones potencialmente contaminantes, que perjudiquen la salud y el bienestar de la población, la infraestructura básica y la calidad ambiental de los recursos naturales, deberán ser reportados en un plazo no mayor a 24 horas, específicamente aquellos que ocasionen los siguientes eventos:

1. Necesidad de parar en forma parcial o total un sistema de tratamiento, para un mantenimiento que dure más de veinticuatro horas;
2. Fallas en los sistemas de tratamiento de las emisiones, descargas o vertidos cuya reparación requiera más de veinticuatro horas;
3. Emergencias, incidentes o accidentes que impliquen cambios sustanciales en la calidad, cantidad o nivel de la descarga, vertido, emisión; residuos industriales peligrosos; y,
4. Cuando las emisiones, descargas, vertidos y residuos industriales contengan cantidades o concentraciones de sustancias consideradas peligrosas, el regulado responsable de la situación de emergencia está obligado a acatar lo dispuesto en el Art. 63 de la presente Ordenanza.

Artículo 63.- Notificación de emergencia.- Los regulados sometidos a EIA, fichas ambientales y AA deberán remitir los informes de situación de emergencia a la Dirección de Gestión Ambiental y serán responsables de la situación de emergencia, estando obligados a:

- a) Informar a la Dirección de Gestión Ambiental, mediante un informe preliminar de la situación de emergencia, en un plazo no mayor a veinticuatro horas a partir del momento de producido.

b) Poner en marcha, de manera inmediata, los planes diseñados para el efecto.

c) Presentar, en un plazo no mayor a setenta y dos horas, un informe detallado sobre las causas de la emergencia, las medidas tomadas para mitigar el impacto sobre el ambiente y el plan de trabajo para prevenir y corregir la falla, así como deberá asumir todos los costos en los que se incurra para cubrir los daños y perjuicios causados en el entorno, previa la determinación por las instancias judiciales pertinentes.

d) Realizar las acciones pertinentes para controlar, remediar y compensar a los afectados por los daños que tales situaciones hayan ocasionado y evaluará el funcionamiento del plan de contingencias aprobado, sin perjuicio de las sanciones administrativas o las acciones civiles y penales a que haya lugar. La Dirección de Gestión Ambiental informará a la Comisaría Ambiental sobre la ocurrencia de este tipo de situaciones; así como de la remediación de la emergencia citada.

TÍTULO XII DEL FONDO AMBIENTAL

Artículo 64.- Fondo ambiental.- Se crea el Fondo Ambiental para incentivar el uso de tecnologías limpias y energías alternativas, y, en general, de medidas orientadas al manejo sustentable de los recursos naturales y a la protección del entorno del de la provincia de Esmeraldas. Este fondo se financiará con los ingresos que obtenga el Gobierno Provincial por la recaudación de pagos y derechos ambientales, aplicación de multas a los infractores de esta ordenanza, así como por los aportes del presupuesto provincial y de las donaciones que para éste efecto obtenga el propio Gobierno Provincial. Dichos ingresos se destinarán, principalmente, a los siguientes fines:

1. Subvencionar las campañas de difusión y promoción de cumplimiento de la ordenanza; así como las de educación y concienciación ambientales de la población.
2. Financiar proyectos de investigación científica tendientes a promocionar la utilización de tecnologías limpias y energías alternativas en los procesos productivos de los regulados de esta Ordenanza.
3. Otras actividades afines de incentivo para la protección ambiental.

Todos los ingresos obtenidos por concepto de aplicación de esta Ordenanza entrarán al Fondo Ambiental.

TÍTULO XIII

DE LOS RECONOCIMIENTOS, BENEFICIOS, INCENTIVOS Y ESTIMULOS TRIBUTARIOS

Artículo 65.- RECONOCIMIENTO: Aquel regulado que, como resultado de sus Auditorías Ambientales, presente un historial de cumplimiento validado con las normas técnicas ambientales vigentes, en un período mayor a dos años, y que haya implementado, adicionalmente al Plan de Manejo Ambiental innovaciones dirigidas a la conservación y protección ambiental, podrá ser nominado al premio “(TIERRA VERDE, aún en discusión)”.

Artículo 66.- DESCUENTOS POR CUMPLIMIENTO: Aquel regulado que presente un historial de cumplimiento validado con las normas técnicas ambientales vigentes, en un período mayor a dos años, recibirá un descuento del 50% sobre los costos establecidos en la Ordenanza para el cobro de tasas por servicios técnico-administrativos que ofrece la Dirección de Gestión Ambiental.

Artículo 67.- INCENTIVOS y ESTIMULOS TRIBUTARIOS: El Gobierno Provincial, a través de la Dirección de Gestión Ambiental, establecerá incentivos y estímulos tributarios para aquellas actividades productivas que, individual o colectivamente, realicen acciones que mejoren el desempeño ambiental, y prestará asesoría técnica a los ciudadanos para que adapten sus actividades a las normas técnicas ambientales, tanto nacionales como locales.

Artículo 68.- Los incentivos y beneficios serán suspendidos, a pedido de la Dirección de Gestión Ambiental, cuando se contravengan las disposiciones ambientales establecidas, así como cuando la información presentada sea falsa.

TÍTULO XIV DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- El Gobierno Provincial de Esmeraldas, a través de la Dirección de Gestión Ambiental se calificará como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable (AAAr), ante el Sistema Único de Manejo Ambiental en un plazo máximo de 12 meses contados a partir de la publicación de la presente ordenanza y por lo tanto realizará las gestiones que sean necesarias ante el Ministerio del Ambiente, para la plena validez de la presente Ordenanza en los temas relacionados con EIA.

Segunda.- Reglamentos e instructivos.- Los instructivos, reglamentos y formatos para la ejecución práctica de esta ordenanza, deberán ser expedidos por la Dirección de Gestión Ambiental y la Sindicatura en el plazo de noventa días, contados desde la publicación de esta última en el Registro Oficial. En este lapso, a más de otras observaciones, los reg-

ulados, individualmente o agrupados en sectores, podrán presentar a la autoridad ambiental, una propuesta de normas técnicas, a ser incluida en los respectivos instructivos específicos para cada sector, adjuntando el estudio técnico actualizado que la sustente. Los establecimientos nuevos que deseen instalarse y funcionar en el territorio, jurisdicción Gobierno Provincial de Esmeraldas, a partir de la fecha en que entre en vigencia esta ordenanza, deben presentar a la autoridad ambiental un Estudio de Impacto Ambiental o una Ficha ambiental con su respectivo Plan de Manejo, en base a lo establecido en el instructivo que para este efecto elaborará dicha autoridad.

Tercera.- Los representantes de los sectores productivos sujetos al cumplimiento de las Fichas Ambientales disponen del plazo de sesenta días, a partir de la publicación de la presente ordenanza, para presentar a la Dirección de Gestión Ambiental, sus respectivas propuestas técnicas sectoriales.

Cuarta.- Del Fondo Ambiental.- De darse las condiciones ambientales y financieras, el Consejo Provincial podrá resolver la constitución del Fondo Ambiental creado mediante esta ordenanza, como persona jurídica adscrita a este órgano.

Quinta.- Reajuste del valor de las sanciones, multas e informes.- El Consejo Provincial podrá hacer una revisión de los valores establecidos en esta Ordenanza para los informes ambientales y multas, a fin de hacer los reajustes que considere pertinentes, previo informes técnico, económico y jurídico que lo respalden.

Sexta.- Procedimientos en trámite.- Todo procedimiento de juzgamiento que se halle en trámite al momento en que se expide esta ordenanza y que tenga relación con su objeto de control, continuará sustanciándose al tenor de las disposiciones competentes al momento en que se inició.

Séptima.- De los convenios necesarios.- El Gobierno Provincial coordinará la aplicación de esta Ordenanza con las demás autoridades competentes del Sistema Descentralizado de Gestión Ambiental; para el efecto, deberá celebrar cuantos convenios de cooperación sean necesarios con el MAE, instrumentos en los que se precisen las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno Provincial celebrará otros convenios interinstitucionales que fueren necesarios para la adecuada aplicación de este cuerpo normativo.

Octava.- La Dirección de Relaciones Públicas del Gobierno Provincial de Esmeraldas, en coordinación con la Dirección de Gestión Ambiental elaborará un programa de difusión y capacitación a los sectores involucrados.

Novena.- Las diferentes Dependencias del Gobierno Provincial de Esmeraldas, en un plazo de dos meses contados desde la publicación de esta Orde-

nanza, deberán de ajustar sus políticas, procedimientos y actuaciones a lo establecido en esta normativa.

Décima.- Los montos correspondientes a pagos y multas expresados en la presente ordenanza en Remuneraciones Básicas Unificadas Mínima (RBUM) deberán ser modificados de acuerdo a la actualización que realice el Ministerio del Ambiente en calidad de Autoridad Ambiental Nacional.

Décima primera.- La Dirección de Gestión Ambiental tendrá la facultad de delegar la revisión, inspección, seguimiento y análisis de los agentes contaminadores, a personas naturales o jurídicas, sin que esto represente un costo al Gobierno Provincial de Esmeraldas.

DEROGATORIAS

1. Derógase

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La Dirección de Gestión Ambiental es la Autoridad Ambiental en el Gobierno Provincial de Esmeraldas, por lo que dicta las políticas de calidad ambiental en su jurisdicción y ejerce el control respecto de la aplicación de las normas contenidas en esta Ordenanza.

Segunda.- Las disposiciones contenidas en esta Ordenanza prevalecerán sobre cualquier otra contenida en una Ordenanza Provincial de naturaleza general o especial que sobre la materia hubiese sido emitida en el pasado.

Tercera.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

GLOSARIO DE TERMINOS

Auditoria Ambiental (AA).- Proceso técnico de carácter fiscalizador, posterior, realizado generalmente por un tercero independiente, según sea el tipo de auditoría (de cumplimiento o de gestión), de conformidad con los términos de referencia, el alcance y el marco documental que sirve de fundamento para el examen técnico.

Autoridad Ambiental Nacional (AAN).- Ministerio del Ambiente

Autoridad Ambiental De Aplicación (AAA).- Los ministerios o Carteras de Estado, los órganos u organismos de la Función Ejecutiva a los que por Ley o acto normativo se les hubiere transferido competencias en materia ambiental en determinado sector de la actividad nacional o sobre determinado recurso natural; así como todo órgano u organismo de los gobiernos autónomos descentralizados al que se hubieren transferido competencias en gestión ambiental regional o local.

Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable (AAAr) Gobierno Autónomo Descentralizado cuyo sistema de impactos ambientales haya sido acreditado ante el Sistema único de Manejo Ambiental y que por lo tanto lidera y coordina el proceso de evaluación de impactos ambientales, su aprobación y licenciamiento ambiental dentro del ámbito de sus competencias

Autoridad Ambiental de Aplicación Cooperante (AAAc) Gobierno Autónomo Descentralizado que sin necesidad de ser acreditado ante el Sistema único de Manejo Ambiental, participa en el proceso de evaluación de impactos ambientales, emitiendo a la AAAr su informe dentro del ámbito de sus competencias

Categorización o tamizado Ambiental.- Es el proceso inicial mediante el cual con la presentación de información básica del proyecto o actividad, así como características del entorno natural y social, se determina si la misma debe o someterse a un proceso de Licenciamiento Ambiental.

Certificado de Intersección.- Documento legal emitido por el Ministerio del Ambiente, mediante el cual se determina si el proyecto o actividad interseca o no con el Sistema Nacional de Areas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado

Control Ambiental.- Actividades programadas de inspección para observar y vigilar, dirigidas a lograr que los regulados apliquen medidas para mantener o recuperar características ambientales óptimas

Contravenciones Ambientales.- Es una infracción a las normas ambientales de menor gravedad que los delitos, cuyo conocimiento y sanción corresponde al ámbito administrativo.

Delitos Ambientales.- Conducta o desempeño ambiental, acción u omisión tipificada por la Ley como culposa y punible

Estudio de Impacto Ambiental.- Estudios técnicos que proporcionan elementos objetivos para la identificación y categorización de los impactos ambientales; también presentan las medidas de prevención, control, mitigación, compensación y otras que favorezcan adecuado desempeño ambiental de los regulados

Estudio de Impacto Ambiental Expost.- Estudios técnicos similares a los EIA, aplicables a proyectos o actividad que están en pleno funcionamiento y operación

Evaluación Ambiental.- Procedimiento administrativo de fundamentación técnica para determinación previa de la viabilidad ambiental de un proyecto, obra o actividad. Comprende desde al fase de prefacibilidad hasta la de abandono

Ficha Ambiental.- Formulación técnica macro, cuya finalidad es identificar en forma general los impactos

ambientales; permite tener una visión proyectada de potenciales impactos ambientales situados en la fase de desempeño ambiental inicial del proyecto, obra o actividad

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas.- Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable (AAAr) en el territorio de la provincia de Esmeraldas

Impacto Ambiental.- Afectación negativa o positiva de las condiciones ambientales provocada por un proyecto, obra o actividad.

Licencia Ambiental.- Autorización legal que otorga la Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, a favor de una persona natural o jurídica, pública o privada; para la ejecución de un proyecto, obra o actividad. En esta autorización se establecen los requisitos, obligaciones y compromisos que el regulado debe cumplir para garantizar un desempeño ambiental óptimo

Plan de Manejo Ambiental.- Instrumento técnico, derivado del Estudio de Impacto Ambiental, en el que constan todos los auxilios técnicos que permitan aplicar medidas programadas de prevención, mitigación, remediación, compensación y las que se crean pertinentes

Promotor.- Persona natural o jurídica, pública o privada, nacionales o extranjeras que desarrollan proyectos, obra o actividad en la provincia de Esmeraldas, con sujeción a lo establecido en el Subsistema de Impactos Ambientales del GADPE

Riesgo Ambiental.- Peligro potencial sobre las condiciones ambientales en el que se enmarca un proyecto, obra o actividad, que podría afectar el medio biofísico, socioeconómico y cultural

Términos de Referencia.- Propuesta técnica que contiene los lineamientos generales que la Autoridad Ambiental señala para la elaboración y ejecución de los Estudios de Impactos Ambientales y Auditorías Ambientales.

Dada y firmada en la ciudad de Esmeraldas a los 30 días del mes de Noviembre del año 2012, la misma que fue aprobada en segunda definitiva instancia por unanimidad en Sesión Ordinaria de Consejo de la presente fecha; que recoge las observaciones realizadas.


Ing. Lucía Sosa de Pinzones
PREFECTA PROVINCIAL





Dr. Ernesto Oramas Quintero
Secretario General

CERTIFICO:

Que la presente Ordenanza, “REFORMA A LA ORDENANZA DE IMPACTO AMBIENTAL ” del GADPE, fue discutida y aprobada en primer y segundo debate por el Gobierno Provincial de Esmeraldas, en las sesiones ordinarias del 31 de Octubre del 2012 y del 30 de Noviembre del 2012.

Esmeraldas, 30 de Noviembre del 2012.



Dr. Ernesto Oramas Quintero
Secretario General

PREFECTURA DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE ESMERALDAS:- Esmeraldas noviembre 30, 2012.- A las 15:00.- Vistos:- Sanciono favorablemente la presente Ordenanza, y dispongo a la Secretaría General y de Comunicación, para que la misma sea publicada en la Gaceta Oficial y en el dominio WEB de la Institución; posterior a ello se remitirá en archivo digital de la Gaceta Oficial a la Asamblea Nacional y al Registro Oficial.



RAZON: Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, la presente “REFORMA A LA ORDENANZA DE IMPACTO AMBIENTAL ” del GADPE, La Ing. Lucía Sosa de Pimentel, Prefecta Provincial de Esmeraldas, al 30 de noviembre del año dos mil doce. Lo Certifico.

Esmeraldas, 30 de noviembre del 2012



Dr. Ernesto Oramas Quintero
Secretario General



Gaceta Oficial

**Organo de difusión del Gobierno Autónomo
Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas**
Administración de la Ing. Lucía Sosa Prefecta Provincial

Esmeraldas, mayo de 2013

Gaceta oficial N° 2

Dirección: Bolívar y 10 de Agosto
Teléfonos: (06) 2721-487 2721-428

**REGLAMENTO INTERNO DE USO,
MOVILIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y
CONTROL DE VEHÍCULOS LIVIANOS,
MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO
DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALI-
ZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERAL-
DAS**

31 de octubre del 2012

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS**

CONSIDERANDO

Que, es necesario diseñar la norma interna correspondiente sobre el uso de vehículos conforme la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, promulgada en el Registro Oficial N° 453 del 17 de marzo de 1983;

Que de conformidad al Reglamento General de Bienes para el sector público, conforme el Registro Oficial N° 258 del 27 de agosto de 1985, expresa en el art 129 que, las entidades y organismos de sector público, deberán emitir su reglamento interno de USO, MOVILIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE VEHÍCULOS LIVIANOS, MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO DE LA INSTITUCIÓN ;

Que de conformidad al acuerdo No. 007-CG y mediante decreto ejecutivo No. 44, publicado en el Registro Oficial No. 11 de 30 de enero del 2003, ha dictado normas, para el USO, MOVILIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE VEHÍCULOS OFI-

CIALES, que es necesario respetar e incorporar a las regulaciones de la Contraloría General del Estado.

Que de conformidad al Reglamento General de Bienes para el sector público, publicado en el Registro Oficial N° 378, del 17 de octubre del 2006, establece el sistema de control y, como parte del mismo, el control de la administración de bienes del sector público; y, en el ejercicio de la facultad que me confiere los Art. 40, 47 literal c), 50 literal h) de la COOTAD. RESUELVE

Expedir el presente Reglamento interno de USO, MOVILIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE VEHÍCULOS LIVIANOS, MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO DE LA INSTITUCION.

CAPITULO I

OBJETIVO

Artículo 1. - EL OBJETO DEL PRESENTE REGLAMENTO.- Consiste en establecer las normativas de carácter práctico, para permitir una eficiente administración y control de los vehículos livianos, maquinaria y equipo pesado de la institución, a fin de lograr un control eficaz, un oportuno y sistemático abastecimiento de los mismos a los diferentes departamentos solicitantes, para el cumplimiento de los planes operativos del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas.

**CAPITULO II
DE LOS SUJETOS**

Artículo 2.- DE LOS SUJETOS.- Este reglamento rige para las (os) servidoras (es) públicos, ya sean estos fijos o contratados, de conformidad a lo previsto en el Art. 2 del Reglamento General de Bienes del Sector Publico,

RO N°. 378, 17-10-2006 y Art. 229 del Título IV, Cap. VII de la Constitución de la República del Ecuador.

Artículo 3.- SERVIDORAS (ES) RESPONSABLES.- Se llamará “JEFA (E) DE EQUIPO PESADO”, a la (el) servidora (or) público que se encargue del control, supervisión y coordinación de la maquinaria y equipo pesado de la institución; se llamará “JEFA (E) DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y TALLERES”, a la (el) servidora (or) que bajo su responsabilidad, se halla el chequeo, mantenimiento preventivo y reparación de la maquinaria y equipo pesado, de acuerdo al caso; se llamará “JEFA (E) DE SECCIÓN DE TRANSPORTE LIVIANO”, a la (el) servidora (or) que se encargue del control de vehículos livianos de la institución; se llamará “JEFA (E) DE MECÁNICOS” a la (el) servidora (or) que bajo su responsabilidad, se halla el chequeo y reparación de los mismos; se llamará “CHOFER”, a la (el) servidora (or) que tiene a su cargo la conducción de los vehículos livianos de la institución; se llamará “OPERADORA (OR)”, a la (el) servidora (or) que tiene a su cargo la conducción de la maquinaria y equipo pesado de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas.

CAPITULO III

USO, MOVILIZACIÓN, EXCEPCIÓN Y RESPONSABILIDAD

Artículo 4.- UTILIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS LIVIANOS, MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO DEL GADPE.- Los Vehículos livianos, maquinaria y equipo pesado del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, servirán exclusivamente para las actividades oficiales de la institución y estarán destinadas para: a) El transporte de autoridades y funcionarias (os) que cumplan actividades inherentes a su cargo y funciones; b) El transporte de bienes de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas; c) La construcción de vías en la provincia y, d) La atención de emergencias nacionales. Los Vehículos livianos, maquinaria y equipo pesado del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas no podrán ser utilizados para fines personales ni electorales.

Artículo 5.- AUTORIZACIONES PARA EL USO DE LOS VEHÍCULOS LIVIANOS DENTRO DE LA PROVINCIA.- La (el) Directora (or) Administrativa (o) o su delegada (o), autorizará el uso de los vehículos livianos dentro de la provincia a las (os) Directoras (es) y demás servidoras (es) públicos, previa solicitud de acuerdo a su planificación semanal, considerando la disponibilidad y priorizando el uso. Los mismos deberán ser utilizados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 6.- AUTORIZACIONES PARA EL USO DE VEHÍCULOS LIVIANOS FUERA DE LA PROVINCIA EN HORARIO DE LA JORNADA DE TRABAJO.- La (el) Directora (or) Administrativa (o) o su delegada (o), autorizará la movilización de vehículos livianos fuera de la Provincia, dentro del horario de la jornada de trabajo, previa solicitud mediante oficio de planificación anticipada semanal del uso de vehículos livianos o hasta con 48 horas de anticipación, considerando la disponibilidad y priorizando el uso, especificando en detalle el programa y los trabajos a realizarse, emitiendo la “ORDEN DE MOVILIZACIÓN FUERA DEL LIMITE PROVINCIAL”, mismo que tendrá vigencia máxima de 3 (TRES) días hábiles. En caso especial, toda maquinaria y equipo pesado que deba moverse fuera de la ciudad por causa de mantenimiento, deberá solicitar la debida orden de movilización por parte de la/el Directora (or) Administrativa (o) o su delegada (o).

Artículo 7.- AUTORIZACIONES PARA EL USO DE VEHÍCULOS LIVIANOS FUERA DE LA PROVINCIA FUERA DE HORARIO DE LA JORNADA DE TRABAJO, DÍAS NO HÁBILES Y FERIADOS.-Excepcionalmente y previo análisis de la necesidad, ordenara la (el) Directora (or) Administrativa (o) o su delegada (o) la utilización de vehículos livianos en días no hábiles, feriados o fuera del horario de la jornada de trabajo, previa solicitud mediante oficio hasta con 48 horas de anticipación, especificando en detalle el programa y los trabajos a realizarse, emitiendo la “ORDEN DE MOVILIZACIÓN FUERA DEL LÍMITE PROVINCIAL” u “ORDEN DE MOVILIZACIÓN DURANTE DÍAS FERIADOS, DÍAS Y HORAS NO LABORABLES”, mismo que tendrá vigencia máxima de 3 (TRES) días hábiles.

Artículo 8.- EXCEPCIONES PARA LA ASIGNACIÓN PERSONAL DE VEHÍCULOS LIVIANOS.- Excepto para las dos máximas autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas (Capitulo II Art. 13 de la Ley de Regulación Económica y Control de Gasto Publico), no habrá asignación personal de vehículos livianos. Ninguna (un) servidora (or) de la institución podrá utilizarlo de manera exclusiva. A todo vehículo liviano del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, se le asignara una (un) chofer de la institución, que será responsable del mismo de acuerdo a lo que consta en el presente reglamento”.

Artículo 9.- RESPONSABILIDAD SOBRE EL USO DEL VEHÍCULO LIVIANO.- La (el) chofer, no entregará el vehículo liviano que está a su cargo a ninguna (un) otra (o) servidora (or); será absolutamente responsable del vehículo si tal hecho ocurriera.

Artículo 10.- RESPONSABILIDAD SOBRE EL USO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO.- La (el) operadora (or), no entregará la maquinaria o equi-

po pesado que está a su cargo a ninguna (un) otra (o) servidora (or), ni persona ajena a la institución; será absolutamente responsable de la acción si tal hecho ocurriera.

Artículo 11.- REPORTE DE ACCIDENTES.- En caso de accidente, la (el) chofer informará de manera inmediata a la (el) Jefa (e) de la Sección de Transportes Livianos o su delegada (o), utilizando el formulario “Parte de accidentes”, quien a su vez inmediatamente comunicará mediante oficio del percance a la Dirección Administrativa. Quien se comunicará con las compañías aseguradoras para realizar los trámites correspondientes, si fuese el caso emitirá un informe, adjuntando el parte de accidente, a la (el) responsable del Departamento Legal para continuar con los trámites pertinentes.

Artículo 12.- RESPONSABILIDAD EN ACCIDENTES DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO.- La (el) Directora (or) Administrativa (o) o su delegada (o), solicitará al Departamento Legal, realizar las acciones respectivas para establecer las responsabilidades en caso de accidente. La (el) chofer u operador infractora (or), se somete a las disposiciones del Reglamento Interno de Uso, Movilización, Mantenimiento y Control de Vehículos Livianos, Maquinaria y Equipo Pesado del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, Reglamento del Sector Público y demás leyes vigentes; sin perjuicio de la acción legal a que hubiere lugar.

Artículo 13.- RESPONSABLES DEL VEHÍCULO LIVIANO EN COMISIONES DE SERVICIO.- Cuando se trate de comisiones de servicio fuera de la ciudad, el vehículo liviano será de responsabilidad solidaria entre la (el) Jefa (e) de la comisión y la (el) chofer. Estos se sujetarán a las disposiciones impartidas en este Reglamento interno y demás Leyes que rigen a las instituciones de Derecho Público. Si la comisión de servicio demandare cambio de chofer, el vehículo liviano será asignado mediante formulario de “Acta entrega – recepción de vehículos” debidamente autorizados por la (el) Directora (or) Administrativa (o) o su delegada (o).

Artículo 14.- INCUMPLIMIENTO EN FECHA DE RETORNO DEL VEHÍCULO LIVIANO EN COMISIÓN.- Cuando el vehículo liviano retorne en una fecha distinta a la señalada en el formulario “Orden de Movilización Fuera del Límite Provincial”, la (el) Jefa (e) de la comisión, presentará un informe por escrito a la (el) Directora (or) Administrativa (o) o su delegada (o), detallando el por qué del incumplimiento de la orden y adjuntando los justificativos del caso.

Artículo 15.- RESPONSABILIDAD DE LA (EL) JEFA (E) DE LOS MECÁNICOS.- Es responsabilidad de la (el) Jefa (e) de las (os) mecánicas el supervisar, inspeccionar y orientar el desarrollo de las actividades que cada uno de las (os) mecánicas realicen en el taller del GADPE,

autorizando el mantenimiento preventivo y correctivo de cada uno de los vehículos livianos de la institución según fuere el caso, y elaborar informes de novedades que se encontraren respecto a los vehículos livianos que irán dirigidos a la (el) Directora (or) Administrativa (o) o su delegada (o) para los trámites pertinentes.

Artículo 16.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PESADO, MAQUINARIA Y EQUIPO.- Los vehículos de transporte pesado, maquinaria y equipo, asignados a grupos de trabajo estarán bajo la responsabilidad solidaria de la (el) Directora (or) de Infraestructura Provincial, Jefa (e) de Equipo Pesado y la (el) Operadora (or).

CAPITULO IV CUSTODIA, MANTENIMIENTO Y CONTROL

Artículo 17.- DE LA CUSTODIA DE LOS VEHÍCULOS LIVIANOS.- La (el) Guardalmacén del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, mediante “Acta de entrega – recepción de vehículos”, entregará a la (el) conductora (or) asignado y a la (el) Directora (or) Administrativa (o) el vehículo liviano del cual, serán solidariamente responsables de su custodia.

Artículo 18.- MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS LIVIANOS.- La (el) Jefa (e) de la sección de Transportes Livianos, la (el) Jefa (e) de los mecánicos y la (el) o las (os) Choferes de los vehículos livianos serán solidariamente responsables del mantenimiento preventivo y correctivo, y control de los mismos. El mantenimiento del parque automotor de la institución se lo realizará mediante los formularios establecidos por la entidad.

Artículo 19.- MECANISMOS DE CONTROL PARA LOS VEHÍCULOS LIVIANOS.- La (el) Jefa (e) de la Sección de Transportes Livianos o su delegada (o), mantendrá el estricto control de los vehículos livianos de la institución, mediante los formularios que la (el) Directora (or) Administrativa (o) o su delegada (o) le entregará para el efecto, reportes y solicitudes tales como:

- a) Formulario “Orden de movilización diaria” (Vehículos livianos dentro del límite Provincial)
- b) Formulario “Registro de ingreso y salida de vehículos livianos – garaje”
- c) Formulario “Servicio de mantenimiento de vehículos livianos, maquinaria y equipo pesado” (Formulario de acuerdo al Art. 17 párrafo 2)
- d) Solicitud de vehículos livianos; (Oficios)

e) Reporte mensual de movilización y mantenimiento de vehículos livianos

f) Parte de accidentes y novedades (Choferes en caso de accidentes)

g) Tarjeta de identificación de la (el) conductora (or) autorizada (o) (Identificaciones de las (os) servidoras (es) públicos)

La (el) Directora (or) Administrativa (o) o su delegada (o), mantendrá el estricto control de los vehículos livianos de la institución y de la maquinaria y equipo pesado

(Según fuere el caso), mediante formularios tales como:

a) Formulario "Orden de movilización fuera del límite Provincial"

b) Formulario "Orden de movilización durante días feriados, días y horas no laborables"

Artículo 20.- ELABORACIÓN Y EMISIÓN DEL FORMULARIO ORDEN DE MOVILIZACIÓN DIARIA (movilización dentro del Límite Provincial para vehículos livianos).- La (el) Jefa (e) de la Sección de Transportes Livianos o su delegada (o) elaborará en forma diaria el formulario preimpreso y preenumerado "Orden de movilización diaria" (movilización dentro del Límite Provincial) en donde consta la fecha de emisión, los datos del vehículo, nombre de la (el) custodio responsable y del departamento asignado, nombre de la (el) chofer, lugar de destino, actividad a realizar, hora de salida, kilometraje de salida y de entrada, previa autorización de la (el) Directora (or) Administrativa (o) o su delegada (o); En forma diaria la (el) Chofer revisará lo principal del motor, tales como chequeo de aceite, agua, líquido de freno, estado de las partes y piezas eléctricas; además, exigirá el aseo integral del vehículo de manera permanente. Las órdenes de movilización diaria (movilización dentro del límite Provincial) deberán ser entregadas a las (os) Choferes y estas (os) a su vez a la (el) responsable del combustible para el abastecimiento de los mismos y luego devueltas a la (el) Directora (or) Administrativa (o) o su delegada (o) para ser entregadas a la (el) Sobrestante para los fines de control pertinente.

Artículo 21.- ELABORACIÓN Y EMISIÓN DEL FORMULARIO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS LIVIANOS, MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO .- La (el) Jefa (e) de la Sección de Transportes Livianos o su delegada (o), procederá a elaborar el formulario de "Servicio de Mantenimiento de vehículos livianos, maquinaria y equipo pesado", en el caso de livianos (Cambio de aceite y lavada) y de equipos pesados (Lavadas); previo requerimiento por escrito de las (os) choferes en coordinación con la (el) Jefa (e) de las

(os) Mecánicos o su delegada (o) y autorizado por la (el) Directora (or) Administrativa (o) o su delegada (o).

Artículo 22.- SOLICITUDES DE VEHICULOS LIVIANOS.- Las (os) Directores (as) de las diferentes áreas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, entregarán las solicitudes de vehículos livianos mediante oficio a la (el) Directora (or) Administrativa (o) o su delegada con 48 horas de anticipación, a fin de organizar y priorizar las actividades a realizarse con los vehículos livianos de la entidad.

Artículo 23.- REPORTE DE ACTIVIDADES DE LOS VEHÍCULOS LIVIANOS.- La (el) Jefa (e) de la Sección de Transportes Livianos o su delegada (o) reportará a la Dirección Administrativa mensualmente las actividades realizadas por cada uno de los vehículos livianos de forma detallada y su mantenimiento respectivo.

Artículo 24.- LOGOTIPOS Y PLACAS DE LOS VEHÍCULOS LIVIANOS, MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO.- Los vehículos livianos, maquinaria y equipo pesado del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, exhibirán el logotipo y número correspondiente, así como la placa de identificación.

Artículo 25.- VEHÍCULOS LIVIANOS AL TERMINO DE LA JORNADA LABORAR.- Los vehículos livianos al terminar el horario de la jornada de trabajo, se guardarán en los garajes de la institución o estacionamientos autorizados; La (el) guardia de turno registrará en su bitácora y en el formulario preimpreso y preenumerado "REGISTRO DE INGRESO Y SALIDA DE VEHÍCULOS LIVIANOS-GARAJE", en donde constará la fecha de emisión, los datos del vehículo liviano, nombre de la (el) guardia receptora (or) del vehículo, nombre de la (el) chofer, hora de ingreso al estacionamiento, kilometraje de entrada, firmas de responsabilidad tanto de la (el) guardia receptor como del chofer y observaciones adicionales. La (el) guardia de turno entregará dichos formularios a la (el) Jefa (e) de la Sección de Transportes Livianos o su delegada (o) para los trámites correspondientes.

Artículo 26.- INCUMPLIMIENTO DEL ART. 25.- En caso de que se presentase incumplimiento del Art. 25 del presente Reglamento, la (el) Jefa (e) de la Sección de Transportes Livianos o su delegada (o) presentará un informe a la (el) Directora (or) Administrativa (o) o su delegada (o) notificando la infracción cometida por la (el) chofer para los trámites pertinentes.

CAPITULO V

ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES

Artículo 27.- ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS LIVIANOS DE LAS DOS MÁXIMAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS.- Para fines de abastecimiento de combustible se utilizará el formulario preimpreso y preenumerado “Orden para servicio de combustible” el mismo que será entregado por la (el) Directora (or) Administrativa (o) o su delegada (o) a la (el) chofer y este a su vez lo entregará a las gasolineras con las que se tenga convenio y su provisión será en base a la cantidad en galones de combustible (Súper) y valor establecido en dólares americanos. Al salir de comisión fuera del límite provincial y mientras dure esta, se harán las respectivas provisiones de combustible en cualquier estación de servicio del lugar donde se encuentren; Al retornar de la comisión se deberá entregar los respectivos justificativos para su reembolso.

Artículo 28.- ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS LIVIANOS, MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS.- Excepto las dos máximas autoridades de la institución. El abastecimiento de combustible a los vehículos livianos se lo realizara en el surtidor que se encuentra en las instalaciones de la planta asfáltica del GADPE, ubicada en la Parroquia de San Mateo, previa presentación del formulario “Orden de movilización diaria” (movilización dentro del Límite Provincial) por parte de la (el) chofer a la (el) Responsable de la Distribución del Combustible, quien registrará en el formulario “Control de combustible” la fecha de abastecimiento, datos del vehiculo tales como: la marca, tipo, color, placa y Km, la cantidad de combustible asignado en galones (Diesel, Extra o Super), el nombre de la (el) chofer/operador, numero de cedula , lugar de trabajo y firma de recepción.

Al salir de comisión fuera del límite provincial y mientras dure esta, se harán las respectivas provisiones de combustible en cualquier estación de servicio del lugar donde se encuentren; Al retornar de la comisión se deberá entregar los respectivos justificativos para su reembolso.

En el caso de la maquinaria y equipo pesado, el abastecimiento de combustible lo realizará la (el) Responsable de la Distribución del Combustible, a través los tanqueros de combustible de la institución quienes se movilizarán a lo largo de los distintos frentes de trabajo ubicados en los cantones de la provincia de Esmeraldas, por medio del formulario “Control de Combustible” donde se registrará la fecha de abastecimiento, datos del vehiculo tales como: la marca, tipo, color, placa y Km, la cantidad de combustible asignado en galones (Diesel, Extra o Super), el nombre de la (el) Chofer/Operador, numero de cedula , lugar de trabajo y firma de recepción.

La (el) Responsable de la Distribución del Combustible, emitirá un informe semanal al Guardalmacén para los fines pertinentes.

Artículo 29.- ABASTECIMIENTO DE LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS LIVIANOS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS .- Del cambio de aceite, líquido de frenos y otros lubricantes de acuerdo al tipo de vehículo, así como de los filtros será responsabilidad de la (el) chofer, el cual solicitará mediante oficio lo necesario a la (el) Jefa (e) de Sección de Transporte Liviano o su delegada (o), este a su vez elaborara el formulario “Servicio de mantenimiento de vehículos livianos, maquinaria y equipo pesado” a fin de que estos sean autorizados por la (el) Directora (or) Administrativa (o) o su delegada (o) para los trámites correspondientes.

Artículo 30.- ABASTECIMIENTO DE LUBRICANTES PARA LA MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS .- Del cambio de aceite, líquido de frenos y otros lubricantes de acuerdo al tipo de vehiculo, asi como de los filtros será responsabilidad de la (el) operadora (or), el cual solicitará lo necesario oportunamente a la (el) Jefa (e) de Mantenimiento de Equipo y Talleres o su delegada (o), quien autorizará el requerimiento por escrito a fin de entregarlo a la (el) Directora (or) de Infraestructura Provincial o su delegada (o). Siendo responsabilidad de la (el) Directora (or) Administrativa (o) el autorizar la adquisicion de los diferentes tipos de lubricantes, líquidos de frenos y filtros. Toda maquinaria y equipo pesado nuevo, deberá realizar su mantenimiento en la casa comercial en la que se la adquirió hasta que se cumpla su periodo de garantía.

CAPITULO VI

DE LA LEGALIZACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 31.- MATRICULA, REVISIÓN Y CONTRATACIÓN DE SOAT.- Es responsabilidad exclusiva de la (el) Jefa (e) de la Sección de Transportes Livianos o su delegada (o) el cumplir oportunamente con la matriculación, revision y contratación del seguro obligatorio de accidente de tránsito (SOAT) de los vehículos livianos del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas.

Artículo 32.- REGISTRO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO.- Es responsabilidad exclusiva de la (el) Jefa (e) de Equipo Pesado o su delegada (o) el cumplir oportunamente con el registro de la maquinaria y equipo pesado en el Ministerio de Obras Públicas

**CAPITULO VII
FALTAS Y SANCIONES**

Artículo 33.- FALTAS GRAVES SUJETAS A SANCIÓN.- Se considerarán faltas graves y sujetas a sanción:

a) Prestar o ceder el vehículo, maquinaria o equipo pesado a personas ajenas a la institución.

b) Prestar o ceder el vehículo, maquinaria o equipo pesado a servidoras (es) de la institución no autorizadas (os).

c) Conducir o estacionarse sin observar las normas establecidas y que puedan poner en peligro la vida de los ocupantes y del vehículo liviano, maquinaria o equipo pesado a su cargo.

d) No guardar los vehículos livianos, al finalizar su jornada de trabajo en los patios de la institución o en los garajes autorizados.

e) Emitir órdenes de movilización: sin causa justificada, sin tener competencia para ello, o con carácter permanente, indefinido y sin restricciones.

f) Utilizar los vehículos prescindiendo de la orden de movilización o utilizando la que se encuentre caducada o con carácter permanente o por tiempo indefinido.

g) Ocultar las placas oficiales, no colocar los logotipos y números de identificación del vehículo, maquinaria o equipo pesado.

h) Evadir o impedir, de cualquier forma, el operativo de control de los vehículos oficiales.

i) No reportar los desperfectos o daños de los vehículos, maquinarias o equipos a tiempo

j) Además las que constan en el Art. 3 de este reglamento: “Ninguna (un) servidora (or) de la institución podrá utilizarlos de manera exclusiva”

k) No tramitar los requerimientos pertinentes y oportunos concernientes al uso, movilización, mantenimiento, custodia y control de vehículos livianos, maquinaria y equipo pesado de la institución.

Artículo 34.- SANCIONES ESTIPULADAS.- Las sanciones contempladas de acuerdo a las faltas graves antes mencionadas y en relación al reglamento interno de “USO, MOVILIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE VEHÍCULOS LIVIANOS, MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO DE LA INSTITUCIÓN” y demás disposiciones legales vigentes son:

a) Amonestación escrita

b) Multa equivalente al 10% de su sueldo por reincidencia en la falta

c) Suspensión temporal sin goce de sueldo, y

d) Hasta con la separación de la Institución de reincidir en la falta

Artículo 35.- VISTO BUENO Y CANCELACIÓN DE LA (EL) CHOFER/OPERADORA (OR) INFRACTORA (OR).- Para la (el) chofer/operadora (or), servidora (or) de la institución que conduzca bajo los efectos del alcohol o drogas, se procederá a solicitar y tramitar, tanto el visto bueno como la cancelación por incurrir en esa falta. Los mismos se someterán a las disposiciones legales vigentes dictadas en el REGLAMENTO GENERAL DE BIENES PARA EL SECTOR PÚBLICO y REGLAMENTO INTERNO DE USO, MOVILIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE VEHÍCULOS LIVIANOS, MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO DE LA INSTITUCIÓN vigente.

**CAPITULO VIII
APLICACIÓN DE SANCIONES**

Artículo 36.- RESPONSABILIDAD DE ACTOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. De acuerdo a lo citado en el Art. 233 del Título IV, Cap. VII de la Constitución de la República del Ecuador.

**CAPITULO IX
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 37.- SOBRE LA ADQUISICIÓN, REPARACIÓN O ENAJENACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA INSTITUCIÓN.- La (el) Señora (or) Prefecta (o) Provincial, tendrá como antecedente el informe de la (el) Directora (or) Administrativa (o), en el caso de vehículos livianos y de la (el) Directora (or) de Infraestructura Provincial en el caso de maquinaria y equipo pesado, de acuerdo con lo dispuesto en las normas vigentes, solicitará adquirir, enajenar o reparar el parque automotor de la institución.

Artículo 38.- EXISTENCIA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA INSTITUCIÓN.- La (el) Guardalmacén, la (el) Jefa (e) de las (os) mecánicas y la (el) Directora (or) Administrativa (o), se responsabilizarán

Página

de que las existencias de repuestos y accesorios del parque automotor de la institución, se mantengan dentro de los límites adecuados para atender las solicitudes en forma ágil y oportuna.

Artículo 39.- DISTRIBUCIÓN DE LOS VEHÍCULOS LIVIANOS.- La (el) Jefa (e) de la Sección de Transportes Livianos, previo conocimiento de la Directora (or) Administrativa (o), distribuirá los vehículos livianos a las (os) servidoras (es) públicos que así lo requieren por su actividad, tomando en cuenta las disposiciones de la Ley de Regulación Económica y Control de Gasto Público y Reglamento interno sobre el “Uso, movilización, mantenimiento y control de vehículos livianos, maquinaria y equipo pesado de la institución”.

Artículo 40.- USO DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD TERCEROS EN SERVICIO DE LA INSTITUCIÓN.- En caso de necesitarlo, la (el) Señora (or) Prefecta (o) autorizará el uso de vehículos de propiedad de terceras (os) mediante contrato escrito entre las partes, especificando el tipo de necesidad, costo, condiciones de operación, mantenimiento, tiempo a utilizarse y demás cláusulas que preserven los intereses del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas.

Artículo 41- DEL CAMBIO DE LLANTAS.- En caso de necesitar el cambio de llantas de cualquier tipo de vehículo de propiedad del GADPE, se realizará en base al historial de mantenimiento proporcionado por la (el) Jefa (e) de las (os) Mecánicos o su responsable según sea el caso, e indicadores tales como: kilometraje anterior y actual, reporte mensual de movilización y mantenimiento de vehículos de acuerdo al respectivo formulario para el cambio de llantas proporcionado. En caso de accidente fortuito debidamente comprobado, se realizara el respectivo cambio de llantas.

Artículo 42- SEGURO PRIVADO DE LOS VEHICULOS LIVIANOS, MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO.- Los vehículos livianos, maquinaria y equipo pesado del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, serán asegurados contra accidentes, robos, riesgos contra terceros, en compañías aseguradoras nacionales y sus pólizas se contratarán en las condiciones más adecuadas, de conformidad por lo dispuesto en las Leyes vigentes. La (el) Directora (or) Financiero y la (el) Directora (or) Administrativa (o), cuidarán que, con la debida oportunidad se suscriban las pólizas de seguros.


Ing. Lucía Sosa de Pimentel
PREFECTA PROVINCIAL






Dr. Ernesto Oramas Quintero
Secretario General



Gaceta Oficial

**Organo de difusión del Gobierno Autónomo
Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas**
Administración de la Ing. Lucía Sosa Prefecta Provincial

Esmeraldas, mayo de 2013

Gaceta oficial N° 2

Dirección: Bolívar y 10 de Agosto
Teléfonos: (06) 2721-487 2721-428



GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE
ESMERALDAS

PROFORMA PRESUPUESTARIA PARA
EL EJERCICIO ECONOMICO
FINANCIERO DEL AÑO 2013

ESMERALDAS – ECUADOR

**ORDENANZA DEL PESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, PARA EL
EJERCICIO ECONOMICO Y FINANCIERO DEL AÑO 2013**

INTRODUCCION

De conformidad con lo que establece la Constitución de la República del Ecuador, aprobada mediante referéndum el 20 de octubre del 2008 y publicada en el Registro Oficial No. 449, en su Art. 263 indica "Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley".

1. Planificar, junto a otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular planes de ordenamiento territorial de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.
2. Planificar, construir y mantener el sistema vial del ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.
3. Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional y los demás gobiernos autónomos descentralizados, obras en cuencas y micro cuencas.
4. Gestión ambiental Provincial.
5. Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego de acuerdo con la Constitución y la ley.
6. Fomentar la actividad agropecuaria
7. Fomentar las actividades productivas.
8. Gestionar la cooperación internacional.

B.- ROL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO.-

El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, asumiendo nuevos roles como Gobierno Intermedio y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, durante el ejercicio financiero del año 2013, asumirá los siguientes roles: Rol de Planificación, para crear espacios de coordinación de las demandas; Rol de Intermediación, para crear espacios de articulación de poder. Rol de Ejecución, para la administración de los recursos públicos y prestación de servicios; y Rol de Gobierno para el direccionamiento del desarrollo.

En el Art. 40 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

BASE LEGAL

Para el desarrollo de vida Jurídica e Institucional, que rige las siguientes leyes, normas y reglamentos:

- Art. 252 capítulo tercero, Gobiernos Autónomos Descentralizados y regímenes especial y capítulo cuarto regímenes de competencias Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador.
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Segundo Suplemento Registro Oficial No. 306 del 22 octubre/2010.
- Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), Registro Oficial No. 303 del 19 octubre/2010.
- Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y su Reglamento, Registro Oficial No. 595 de junio 12 del 2002
- NCI Normas de Control Interno para las entidades y organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos.
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el R.O. No. 395 del 4 agosto del 2008 y R.O 588 del 12 mayo del 2009.
- Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Registro Oficial No. 294 del miércoles 6 octubre del 2010 segundo suplemento.
- Acuerdo Ministerial No. 447 actualizado los Principios del Sistema de Administración Financiera, las Normas Técnicas de Presupuesto, el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos, actualizada al 16 abril/2012 y Acuerdo No. 243^a del 4 sept/2012.
- Ley del Régimen Tributario Interno.
- Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, publicada en el R.O. No. 453 del 17 de marzo de 1983 Suplemento; derogado el capítulo 1 según el Segundo Suplemento del Código Orgánico de Planificación y finanzas Públicas.
- Ley de Participación Ciudadana publicada en el Registro Oficial No. 175 del 20 de abril del 2010.
- Otras Leyes.

Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes, según el Art. 41 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD)

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- c) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción provincial;
- d) Elaborar y ejecutar el plan provincial de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial,



de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

- e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la construcción y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad participación y equidad;
- f) Fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados;
- g) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias;
- h) Desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el área rural de la provincia;
- i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquiales rurales;
- j) Coordinar con la Policía Nacional, la sociedad y otros organismos lo relacionado con la seguridad ciudadana, en el ámbito de sus competencias; y,
- k) Las demás establecidas en la ley.

MISIÓN.-

Fomentar el desarrollo socio-económico de la provincia, a través de servicios de calidad; la participación activa de todas sus autoridades, entidades y pobladores, con liderazgo, transparencia y solidaridad; para mejorar la calidad de vida de sus habitantes, superar las inequidades y conservar la riqueza natural y ser un referente a nivel regional y nacional.

VISIÓN.-

Hacia el 2014 el Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Esmeraldas es la Institución que lidera los procesos de desarrollo de la provincia, mediante la eficiente ejecución de sus competencias, con un amplio sentido de responsabilidad social y de respeto a la biodiversidad y pluriculturalidad presentes en su territorio.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.-

- Generar los espacios necesarios y convenientes para la realización y convenientes para la realización de múltiples actividades gestas del progreso provincial, y de las manifestaciones cívicas, históricas y culturales de los ciudadanos esmeraldeños como medio de consolidación del desarrollo y de procesos democráticos participativos desde el GADPE.



- Optimizar la gestión de servicio de la infraestructura vial y el consecuente mejoramiento de la movilidad y accesibilidad territorial.
- Lograr la conservación de la biodiversidad, el manejo sustentable de los recursos naturales y la calidad ambiental en la provincia de Esmeraldas.
- Impulsar el desarrollo económico productivo sustentable de la provincia de Esmeraldas.
- Consolidar la estructura institucional para la gestión de Cooperación Internacional.

POLITICAS INSTITUCIONALES

- ❖ Distribuir adecuadamente los recursos con que cuenta el Gobierno provincial para todos los cantones de la provincia de Esmeraldas en un marco de transparencia de valores éticos, morales, cívicos y culturales en estricto cumplimiento de lo que expresa la Constitución y demás leyes y normas que regulan esta entidad.
- ❖ Liderar el desarrollo humano, socio-económico de la provincia con la participación activa de todos los actores sociales en pro de la sustentabilidad ambiental.
- ❖ Mantener la biodiversidad, el manejo sustentable de los recursos naturales y la calidad ambiental de los recursos naturales; promoviendo la concienciación del tema en todos los actores de la provincia.
- ❖ Promover la inclusión social en todos los ámbitos sea humano, de movilidad, energía y conectividad.
- ❖ Prever de manera organizada los asentamientos humanos en la provincia.

ATRIBUCIONES:

Art. 47 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización,

ATRIBUCIONES DEL CONSEJO PROVINCIAL- Al Consejo Provincial le corresponde las siguientes atribuciones:

- a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones;
- b) Regular, mediante ordenanza provincial, la aplicación de tributos previstos en la ley a favor de este nivel de gobiernos los mismos que se regularán por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia;
- c) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, para regular temas institucionales específicos;
- d) Aprobar el plan provincial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo provincial de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de aquellos;
- e) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado provincial, que deberá guardar concordancia como el plan provincial de desarrollo y con el de



ordenamiento territorial: así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;

- f) Crear, modificar o extinguir tasas y/o contribuciones especiales por los servicios que preste y obras que ejecute;
- g) Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan provincial de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando las disposiciones previstas en la Constitución, la ley y las ordenanzas que se expidan para el efecto;
- h) Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas provinciales, según las disposiciones de la Constitución y la ley. La gestión de los recursos hídricos será exclusivamente pública y comunitaria de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales;
- i) Conocer el plan operativo y presupuesto de las empresas públicas y mixtas del gobierno autónomo descentralizado provincial, aprobar por el directorio de la respectiva empresa, y consolidarlo en el presupuesto general del gobierno provincial;
- j) Aprobar, a pedido del prefecto o prefecta, traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;
- k) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el prefecto, conforme la ley;
- l) Fiscalizar la gestión del prefecto o prefecta, Viceprefecto o Viceprefecta provincial que hubiere incurrido en una de las causales previstas en este Código, garantizando el debido proceso;
- m) Destituir, con el voto conforme de las dos terceras partes de sus integrantes, al prefecto o prefecta o al Viceprefecto o Viceprefecta provincial que hubiere incurrido en una de las causales previstas en este Código, garantizando el debido proceso;
- n) Designar, de fuera de su seno, al Viceprefecto o Viceprefecta, en caso de ausencia definitiva del titular, de una terna presentada por el prefecto o prefecta;
- o) Designar, de fuera de su seno, al secretario del consejo provincial, de la terna presentada por el prefecto o prefecta provincial;
- p) Decidir la participación en mancomunidades o consorcios;
- q) Aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el prefecto o prefecta;
- r) Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respecto la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el prefecto o prefecta;
- s) Conceder licencias a los miembros del gobierno provincial, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo;
- t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del prefecto o prefecta;

- u) Designar, cuando corresponda a sus delegados en entidades, empresas y organismos colegiados;
- v) Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas, de acuerdo con las leyes sobre la materia; y,
- w) Las demás previstas en la ley

PROFORMA DE INGRESOS PARA EL AÑO 2013

PARTIDA	DETALLE	ASIGNACION INICIAL
1.0.00.00.00	INGRESOS CORRIENTES	9,630,347.81
1.1.00.00.00	IMPUESTOS	3,000.00
1.1.02.00.00	SOBRE LA PROPIEDAD	3,000.00
1.1.02.06.00	De Alcabalas	3,000.00
1.3.00.00.00	TASAS Y CONTRIBUCIONES	200.00
1.3.01.00.00	TASAS GENERALES	200.00
1.3.01.06.00	Especies Fiscales	200.00
1.3.01.07.00	Venta de Bases	0.00
1.4.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	75,000.00
1.4.01.99.00	Otros no especificados	0.00
1.4.02.00.00	VENTA DE PRODUCTOS MATERIALES	75,000.00
1.4.02.02.00	Industriales	50,000.00
1.4.02.04.00	De Oficina, Didácticos y Publicaciones	25,000.00
1.7.00.00.00	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	42,000.00
1.7.02.00.00	RENTAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES	10,000.00
1.7.02.02.00	Edificios, Locales y Residencias	10,000.00
1.7.04.00.00	MULTAS	32,000.00
1.7.04.04.00	Incumplimiento de Contratos	30,000.00
1.7.04.99.00	Otras Multas	2,000.00
1.8.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9,455,147.81
1.8.01.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO	9,230,000.21
1.01.01.00	Del Gobierno Central	9,230,000.21
1.8.01.01.03	Convenio PRODEPRO 2008 (MEF)	236,676.81
1.8.01.01.05	Del Gobierno Central	8,993,323.40
1.8.01.01.06	convenio Construyendo Caminos	0.00
1.8.06.00.00	APORTES Y PARTICIPACIONES CTES.REG. SECCIONAL AUTONOMO	225,147.60
18.06.42.00	Del Presupuesto General del Estado por Competencia de Riego a GADs Provinciales	225,147.60
1.9.00.00.00	OTROS INGRESOS	55,000.00
1.9.04.00.00	Otros no operacionales	55,000.00
1.9.04.99.00	Otros no especificados	55,000.00
2.0.00.00.00	INGRESOS DE CAPITAL:	24,130,520.09
2.7.01.00.00	RECUPERACION DE INVER.TEMPORALES EN	0.00



	TITULO Y VALORES	
2.7.01.04.00	Venta de Acciones	0.00
2.8.00.00.00	TRANSFERENCIAS Y DONACION DE CAPITAL E INVERSION	24,130,520.09
2.8.01.00.00	TRANSF. DE CAPITAL SECT. PUBLICO	23,048,075.09
2.8.01.01.00	Del Gobierno Central	22,371,081.39
2.8.01.01.08	Convenio PRODEPRO 2008 (MEF)	1,388,880.11
2.8.01.01.08	De Cuentas o Fondos Especiales	0.00
2.8.01.01.17	Del Gobierno Central	20,964,421.28
2.8.01.06.00	De Entidades Financieras Públicas	677,993.70
2.8.01.06.01	Convenio Construyendo Caminos	677,993.70
2.8.03.00.00	DONACIONES DEL CAPITAL DEL SECTOR PUBLICO	0.00
2.8.03.01.00	De Organismos Multilaterales	0.00
2.8.04.00.00	APORTES Y PARTICIPACIONES DEL SECTOR PÚBLICO	0.00
2.8.04.08.01	De cuentas y Fondos Especiales (35% Donación Impuesto Renta)	0.00
2.8.04.08.02	De cuentas y Fondos Especiales (65% Donación Impuesto Renta)	0.00
2.8.05.00.00	APORTES Y PARTICIPACIONES DEL SECTOR PÚBLICO	1,081,445.00
2.8.05.13.00	Del FONDEPRO Aporte a Consejos Provinciales a través Banco Estado	0.00
2.8.05.42.00	Del Presupuesto General del Estado por Competencia de Riego a GADs Provinciales	1,081,445.00
3.0.00.00.00	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO:	14,493,579.18
3.6.00.00.00	FINANCIAMIENTO PUBLICO	1,694,808.30
3.6.02.00.00	FINANCIAMIENTO PUBLICO INTERNO	1,694,808.30
3.6.02.01.00	Del Sector Publico Financiero	1,694,808.30
3.7.00.00.00	FINANCIAMIENTO INTERNO	9,612,678.72
3.7.01.00.00	SALDO DE CAJA Y BANCOS	9,612,678.72
3.7.01.01.00	De Fondos Gobierno Central	9,612,678.72
3.7.01.04.00	De Préstamos	0.00
3.7.01.05.00	Donaciones	0.00
3.8.00.00.00	DE CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	3,186,096.16
3.8.01.01.00	De cuentas por Cobrar (Recuperación IVA y Títulos de credito)	221,880.85
3.8.01.02.00	De Anticipo de Fondos	2,964,415.31
	TOTAL INGRESOS	48,254,447.08


 Ing. David Covadonga Tello
 DIRECTOR FINANCIERO

PROFORMA PRESUPUESTARIA (GASTOS CONSOLIDADOS) DEL AÑO 2013		
PARTIDA	DETALLE	ASIGNACION INICIAL
5.0.00.00.00	GASTOS CORRIENTES	5,990,487.25
5.1.00.00.00	GASTOS EN PERSONAL	3,095,686.23
5.1.01.00.00	REMUNERACIONES BASICAS	1,833,996.00
5.1.01.05.00	Remuneraciones Unificadas	1,833,996.00
5.1.02.00.00	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	208,193.00
5.1.02.03.00	Decimo Tercer Sueldo	164,673.00
5.1.02.04.00	Decimo Cuarto Sueldo	43,520.00
5.1.02.35.00	Remuneración Variable por Eficiencia	0.00
5.1.03.00.00	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	3,590.00
5.1.03.05.00	Compensación en el Exterior	0.00
5.1.03.06.00	Alimentación (Refrigerio)	3,590.00
5.1.04.00.00	SUBSIDIOS	20,000.00
5.1.04.99.00	Otros Subsidios	20,000.00
5.1.05.00.00	REMUNERACIONES TEMPORALES	508,808.00
5.1.05.06.00	Licencias Remuneradas	0.00
5.1.05.07.00	Honorarios	0.00
5.1.05.08.00	Diets	0.00
5.1.05.09.00	Horas Extras y Suplementarias	10,000.00
5.1.05.10.00	Servicios Personales por Contrato	473,808.00
5.1.05.12.00	Subrogaciones	12,500.00
5.1.05.13.00	Encargos	12,500.00
5.1.06.00.00	APORTES PATRONAL SEGURIDAD SOC.	481,099.23
5.1.06.01.00	Aporte Patronal	268,859.18
5.1.06.02.00	Fondos de Reserva	192,340.07
5.1.06.03.00	Jubilación Patronal	0.00
5.1.07.00.00	INDEMNIZACIONES	60,000.00
5.1.07.11.00	Otras Indemnizaciones Laborales	60,000.00
5.3.00.00.00	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1,589,611.06
5.3.01.00.00	SERVICIOS BASICOS	107,400.00
5.3.01.01.00	Agua Potable	11,400.00
5.3.01.04.00	Energía Eléctrica	65,000.00
5.3.01.05.00	Telecomunicaciones	30,000.00
5.3.01.06.00	Servicios de Correo	1,000.00
5.3.02.00.00	SERVICIOS GENERALES	85,000.00
5.3.02.01.00	Transporte de Personal	35,000.00

5.3.02.03.00	Almacenamiento, Embalaje, envase y Recarga de d	3,000.00
5.3.02.04.00	Edición, Impresión Reproducción y Publicaciones	22,600.00
5.3.02.05.00	Espect. Cultur. Y sociales	0.00
5.3.02.06.00	Eventos Públicos y Oficiales	0.00
5.3.02.19.00	Publicidad y Propaganda usando Otros Medios	15,000.00
5.3.02.99.00	Otros Servicios Generales	9,900.00
5.3.03.00.00	TRASLADOS, INSTAL., VIATICOS Y SUBS.	110,000.00
5.3.03.01.00	Pasajes al Interior	10,000.00
5.3.03.02.00	Pasajes al Exterior	10,000.00
5.3.03.03.00	Viaticos y Subsistencias al Interior	75,000.00
5.3.03.04.00	Viaticos y Subsistencias al Exterior	15,000.00
5.3.04.00.00	INSTALACIONES, MANT., REPARAC.	543,491.00
5.3.04.02.00	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estruct	459,491.00
5.3.04.03.00	Mobiliarios	1,000.00
5.3.04.04.00	Maquinarias y Equipos	10,000.00
5.3.04.05.00	Vehiculos	40,000.00
5.3.04.99.00	Otras Inst. Mantenimientos y Reparac.	23,000.00
5.3.05.00.00	ARRENDAMIENTO DE BIENES	16,000.00
5.3.05.02.00	Edificios, locales y residencias	15,000.00
5.3.05.05.00	Vehiculos	0.00
5.3.05.99.00	Otros Arrendamientos	1,000.00
5.3.06.00.00	CONTRATACION ESTUDIOS INVESTIGAC. Y SI	321,500.00
5.3.06.01.00	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	99,000.00
5.3.06.03.00	Servicio de Capacitación	47,500.00
5.3.06.05.00	Estudios y Diseños de Proyectos	0.00
5.3.06.06.00	Honorarios por Contratos Cíviles de Servicios	175,000.00
5.3.07.00.00	GASTOS DE INFORMATICA	15,000.00
5.3.07.01.00	Desarrollo Actualización, Asistencia Técnica y Sopd	0.00
5.3.07.02.00	Arrendamiento y Lic. Uso de Paquetes	12,000.00
5.3.07.03.00	Arrendamiento de Equipos Informática	0.00
5.3.07.04.00	Mantenimiento del Sistema Informática	3,000.00
5.3.08.00.00	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	371,660.00
5.3.08.01.00	Alimentos y Bebidas	21,000.00
5.3.08.02.00	Vestuario, Lencería y Prendas de Prot.	52,000.00
5.3.08.03.00	Combustible y Lubricantes	12,000.00
5.3.08.04.00	Materiales de Oficina	85,200.00
5.3.08.05.00	Materiales de Aseo	27,000.00
5.3.08.07.00	Materiales de Impresión, Fotog. y Reprod	5,000.00
5.3.08.08.00	Instrumental Médico Menor	5,000.00



5.3.08.09.00	Medicinas y Productos Farmacéuticos	14,000.00
5.3.08.10.00	Materiales para laboratorio y uso médico	5,000.00
5.3.08.11.00	Materiales de construcción, Eléctricos, Plomería, C	71,750.00
5.3.08.13.00	Repuestos y Accesorios	50,000.00
5.3.08.18.00	Adq. de Accesorios e Insumos Químicos y Orgánico	2,000.00
5.3.08.99.00	Otros de uso y consumo corriente	15,000.00
5.3.10.00.00	PETRECHOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
5.3.10.02.00	Suministros para la Defensa y Seguridad Pública	0.00
5.3.14.00.00	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	19,176.00
5.3.14.03.00	Mobiliarios	10,620.00
5.3.14.04.00	Maquinarias y Equipos	2,000.00
5.3.14.06.00	Herramientas	1,000.00
5.3.14.07.00	Equipos, Sistemas y Paquetes Informaticos	350.00
5.3.14.09.00	Libros y Colecciones	5,000.00
5.6.00.00.00	GASTOS FINANCIEROS	731,515.16
5.6.02.00.00	Intereses y Otros Cargos Deuda Pub	731,515.16
5.6.02.01.00	Sector Público Financiero	731,515.16
5.7.00.00.00	OTROS GASTOS CORRIENTES	266,974.80
5.7.02.00.00	SEGUROS COSTOS FINANCI. Y OTROS	152,500.00
5.7.02.01.00	Seguros	140,000.00
5.7.02.03.00	Comisiones Bancarias	2,500.00
5.7.02.06.00	Costos Judiciales; Trámites Notariales y Legalizaci	10,000.00
5.7.02.99.00	Otros Gastos Financieros	0.00
5.7.03.00.00	Dietas	53,474.80
5.7.03.01.00	Dietas	53,474.80
5.8.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	357,680.00
5.8.01.00.00	TRANSF. CORRIENTES AL SECTOR PUB.	357,680.00
5.8.01.02.00	A Entidades Descentralizadas y Autonomas	357,680.00
5.8.02.00.00	DONACIONES CTES. SECT. PRIV.INT.	0.00
5.8.02.04.00	Al Sect. Priv.no Financiero	0.00
5.8.04.00.00	APORTES Y PARTICIPACIONES AL SECTOR P	0.00
5.8.04.99.00	Otras participaciones	0.00
	Juntas Parroquiales	0.00
	Cuerpo de Bomberos	0.00
	Otros Convenios	0.00
6.0.00.00.00	GASTOS DE PRODUCCIÓN	0.00
6.1.01.00.00	GASTOS EN EPERSONAL PRODUCCION	0.00
6.1.05.00.00	REMUNERACIONES TEMPORALES	0.00
6.1.05.10.00	Servicios personales Por Contrato	0.00

6.3.00.00.00	BIENES Y SERVICIO PARA PRODUCCION	0.00
6.3.02.00.00	SERVICIOS GENERALES	0.00
6.3.02.02.00	Fletes y Maniobras	0.00
6.3.08.00.00	BIENES DE USO Y CONSUMO PRODUCCION	0.00
6.3.08.06.00	Herramientas	0.00
6.3.08.11.00	Materiales de Construc, Electr, Plom, Carp.	0.00
6.3.08.99.00	Otros de uso y consumo de producción	0.00
7.0.00.00.00	GASTOS DE INVERSION	38,273,850.70
7.1.00.00.00	GASTOS EN PERSONAL DE INVERSION	4,479,632.45
7.1.01.00.00	REMUNERACIONES BASICAS	1,471,978.58
7.1.01.06.00	Salarios Unificados	1,471,978.58
7.1.02.00.00	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	293,875.00
7.1.02.03.00	Decimo Tercer Sueldo	197,235.00
7.1.02.04.00	Decimo Cuarto Sueldo	96,640.00
7.1.03.00.00	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	7,800.00
7.1.03.04.00	Compensacion Transporte	0.00
7.1.03.05.00	Alimentación (Refrigerios)	3,000.00
7.1.03.09.00	Compensación año trabajo en riesgo	4,800.00
7.1.04.00.00	SUBSIDIOS	12,000.00
7.1.04.01.00	Por Cargas Familiares	0.00
7.1.04.08.00	Subsidio de Antigüedad	0.00
7.1.04.99.00	Otros Subsidios	12,000.00
7.1.05.00.00	REMUNERACIONES TEMPORALES	1,159,683.08
7.1.05.05.00	Licencias Remuneradas	0.00
7.1.05.07.00	Honorarios	0.00
7.1.05.09.00	Horas Extras y Suplementarias	384,148.08
7.1.05.10.00	Servicios Personales Por Contrato	775,535.00
7.1.06.00.00	APORTES PATRONAL SEGURIDAD SOC.	746,597.81
7.1.06.01.00	Aporte Patronal	320,442.69
7.1.06.02.00	Fondo de Reserva	219,604.46
7.1.06.03.00	Jubilacion Patronal	206,550.66
7.1.07.00.00	INDEMNIZACIONES	760,000.00
7.1.07.02.00	Supresión de Puestos	0.00
7.1.07.11.00	Indemnizaciones Laborales	760,000.00
7.3.00.00.00	BIENES Y SERVICIOS PARA LA INVERSION	5,540,195.25
7.3.01.00.00	SERVICIOS BASICOS	63,000.00
7.3.01.01.00	Agua Potable	8,000.00
7.3.01.02.00	Agua de Riego	0.00
7.3.01.04.00	Energía Eléctrica	55,000.00

7.3.01.05.00	Telecomunicaciones	0.00
7.3.02.00.00	SERVICIOS GENERALES	1,085,269.00
7.3.02.01.00	Transporte de Personal	42,000.00
7.3.02.02.00	Fletes y Maniobras	20,000.00
7.3.02.03.00	Almacenamiento, Embalaje, envases y Recarga de e	0.00
73.02.04.00	Edición Impresión, Publicaciones, suscripciones, fo	0.00
7.3.02.06.00	Eventos Públicos y Oficiales	255,000.00
7.3.02.07.00	Difusión, Información y Publicidad	0.00
7.3.02.08.00	Servicios de vigilancia	245,000.00
7.3.02.18.00	Publicidad y Propaganda en medios de comunicaci	449,660.00
7.3.02.99.00	Otros Servicios	73,600.00
7.3.03.00.00	TRASLADOS, INSTAL., VIATICOS Y SUBS.	282,512.00
7.3.03.01.00	Pasajes al Interior	2,000.00
7.3.03.02.00	Pasajes al Exterior	0.00
7.3.03.03.00	Viaticos y Subsistencias en el Interior	280,512.00
7.3.03.04.00	Viaticos y Subsistencias en el Exterior	0.00
7.3.04.00.00	INSTALAC, MANTEN. Y REPARAC.	734,759.43
7.3.04.02.00	Edificios Locales, Residencias y Cableado Estructu	138,759.43
7.3.04.03.00	Mobiliarios	0.00
7.3.04.04.00	Máquinarias y equipos	300,000.00
7.3.04.05.00	Vehículos	150,000.00
7.3.04.99.00	Otras instalac., mant. Y reparaciones	145,000.00
7.3.05.00.00	ARRENDAMIENTO DE BIENES	0.00
7.3.05.02.00	Edificios, Locales y Residencias	0.00
7.3.05.05.00	Vehículos	0.00
7.3.05.99.00	Otros Arrendamientos	0.00
7.3.06.00.00	CONTRATAC. DE EST. INVESTIGAC. Y SERVIC	1,899,563.82
7.3.06.01.00	Consultoría, Asesoría e Investig. Espec.	1,208,614.06
73.06.03.00	Servicios de Capacitación	156,149.74
7.3.06.05.00	Estudios y Diseños de Proyectos	104,800.00
7.3.06.06.00	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	400,000.00
7.3.07.00.00	Gastos en Informática	0.00
7.3.07.01.00	Desarrollo de Sistema Informático	0.00
7.3.08.00.00	BIENES DE USO Y CONSUMO INVERSION	1,470,100.00
7.3.08.01.00	Alimentos y Bebidas	0.00
7.3.08.02.00	Vestuario, Lencería y Prendas de Prot.	120,000.00
7.3.08.03.00	Combustibles y Lubricantes	559,600.00
7.3.08.04.00	Materiales de Oficina	0.00
7.3.08.05.00	Materiales de Aseo	0.00



7.3.08.06.00	Herramientas	10,500.00
7.3.08.07.00	Materiales de Impresión, Fotogr., Reprod. Y Public.	17,000.00
7.3.08.08.00	Instrumental Médico Menor	0.00
7.3.08.09.00	Medicinas y Productos Farmacéuticos	0.00
7.3.08.10.00	Materiales para Laboratorios y Uso Médico	0.00
7.3.08.11.00	Materiales de Construcc. Elect., Plomer., Carpint. Y	25,000.00
7.3.08.12.00	Materiales Didácticos	0.00
7.3.08.13.00	Repuestos y accesorios	735,000.00
7.3.08.14.00	Suministros para Actividades Agrop, Pesca y Caza	0.00
7.3.08.15.00	Adq. de Accesorios e Insumos Químicos y Orgánico	0.00
7.3.08.99.00	Otros de Uso y Consumo de Inversión	0.00
7.3.14.00.00	Bienes no Depreciables	5,000.00
7.3.14.03.00	Mobiliarios	0.00
7.3.14.04.00	Maquinarias y equipos	1,000.00
7.3.14.05.00	Herramientas	4,000.00
7.3.14.07.00	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	0.00
7.3.14.09.00	Libros y Colecciones	0.00
7.3.15.00.00	Bienes Biológicos no Depreciables	0.00
7.3.15.12.00	Semovientes	0.00
7.3.15.15.00	Plantas	0.00
7.3.99.00.00	ASIGNACIONES A DISTRIBUIR	0.00
7.3.99.01.00	Asig a distribuir para bienes y Servicios de Inversión	0.00
7.5.00.00.00	OBRA PÚBLICA	26,317,423.00
7.5.01.00.00	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	21,406,933.68
7.5.01.02.00	De Riego y Manejo de Aguas	775,000.00
7.5.01.03.00	De Alcantarillado	0.00
7.5.01.04.00	De Urbanización y Embellecimiento	240,000.00
7.5.01.05.00	Obras Públicas de Transporte y Vías	20,037,736.11
7.5.01.07.00	Construcciones y Edificaciones	363,197.57
7.5.01.09.00	Construcciones Agropecuarias	0.00
7.5.01.12.00	Formación de Plantaciones	0.00
7.5.01.99.00	Otras Obras de Infraestructura	0.00
7.5.05.00.00	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	4,910,489.32
7.5.05.01.00	En Obras de Infraestructura	30,000.00
7.5.05.99.00	Otros mantenimientos y reparaciones de obras	4,880,489.32
7.7.00.00.00	OTROS GASTOS DE INVERSIÓN	0.00
7.7.02.00.00	SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS	0.00
7.7.02.01.00	Seguros	0.00
7.8.00.00.00	TRANSFERENCIAS Y DONAC.	1,945,600.00

7.8.01.00.00	TRANSF. PARA INVERS. DEL SECTOR PUBLICO	1,130,700.00
7.8.01.04.00	A Gobiernos Autónomos Descentralizados	70,000.00
7.8.01.06.00	A Cuentas o Fondos Especiales (Patronato)	1,260,700.00
7.8.02.00.00	TRANSFERENCIAS Y DONAC.	614,900.00
7.8.02.03.00	Al Sector privado Financiero	0.00
7.8.02.04.00	Al Sector privado No Financiero	614,900.00
8.0.00.00.00	GASTOS DE CAPITAL	837,360.00
8.4.00.00.00	BIENES DE LARGA DURACION	837,360.00
8.4.01.00.00	BIENES MUEBLES	837,360.00
8.4.01.03.00	Mobiliario	18,030.00
8.4.01.04.00	Maquinarias y Equipos	297,130.00
8.4.01.05.00	Vehículos	430,000.00
8.4.01.06.00	Herramientas	20,000.00
8.4.01.07.00	Equipos, Sistemas y Paquetes Informaticos	72,200.00
8.4.01.08.00	Bienes artisticos y culturales	0.00
8.4.01.10.00	Petrechos para la defensa y seguridad publica	0.00
8.4.01.11.00	Partes y Repuestos	0.00
9.0.00.00.00	APLICACION DEL FINANCIAMIENTO	3,162,769.13
9.5.00.00.00	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	2,162,769.13
9.5.02.00.00	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA	2,162,769.13
9.5.02.01.00	Al sector público Financiero	2,162,769.13
9.7.00.00.00	PASIVO CIRCULANTE	1,000,000.00
9.7.01.00.00	DEUDA FLOTANTE	1,000,000.00
9.7.01.01.00	De Cuentas Por Pagar	1,000,000.00
9.7.01.02.00	Depositos de Terceros	0.00
	TOTAL	48,264,447.00



Ing. Duvál Constantini Tello
DIRECTOR FINANCIERO



5.3.07.00	Gastos en Informática	12,000.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00
5.3.07.01	Desarrollo, Actualización, Asesoría	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.3.07.02	Asesor. y Lic. de Uso Prog. Inf.	12,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,000.00
5.3.07.03	Ampliaciones de Equipos Inf.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.3.07.04	Mantenimiento de Sistemas Inf.	0.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00
5.3.08.00	Gastos de Uso y Cons. Cien.	380,000.00	0.00	21,000.00	0.00	0.00	0.00	371,000.00
5.3.08.01	Alimentos y bebidas	0.00	0.00	21,000.00	0.00	0.00	0.00	21,000.00
5.3.08.02	Vest. Limp. y Frío de Frigor.	60,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60,000.00
5.3.08.03	Computación y Lustración	14,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,000.00
5.3.08.04	Materiales de Oficina	80,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	80,000.00
5.3.08.05	Materiales de Arte	27,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,000.00
5.3.08.07	Mat. de Impresión Fotográfica	4,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,000.00
5.3.08.08	Instrumental Médico Menor	4,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,000.00
5.3.08.09	Medic. y Prod Farmacéuticas	14,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,000.00
5.3.08.10	Mat. para Lab. y uso Médico	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00
5.3.08.11	Mat. de Const. Edif. Fines. Car.	21,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,700.00
5.3.08.12	Repuestos y Accesorios	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00
5.3.08.13	Adq. de Accesorios e Insumos De	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00
5.3.08.99	Otros de uso y consumo	15,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,800.00
5.3.14.00	SEÑES MUEBLE MO DEPRESO	18,170.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,170.00
5.3.14.01	Mobiliario	12,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,000.00
5.3.14.04	Reparación y Manten.	2,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000.00
5.3.14.08	Instrumentos	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00
5.3.14.07	Trasporte, Sistemas y Prog. Inform.	500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500.00
5.3.14.09	Utiles y Colecciones	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00
5.5.00.00	GASTOS FINANCIEROS	721,818.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	721,818.18
5.5.00.00	Incluye Carg. Deuda Pública	721,818.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	721,818.18
5.5.02.01	Sector Público Financiero	721,818.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	721,818.18
5.5.02.02	Banco privado Financiero	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.5.02.05	Seguros Sociales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.6.00.00	INT. DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.6.00.01	A Organismo multilateral	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.7.00.00	OTROS GASTOS COMPENSABLES	205,474.80	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	206,474.80
5.7.00.00	Seg. Com./Financ. y Otros Gastos	180,000.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	181,000.00
5.7.02.01	Seguros	140,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	140,000.00
5.7.02.03	Comisiones Bancarias	0.00	2,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000.00
5.7.02.08	Gastos Judiciales, Tácticos, Habi.	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
5.7.02.99	Otros Gastos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.7.03.00	Deudas	25,474.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,474.80
5.7.03.01	Deudas	25,474.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,474.80
5.8.00.00	TRÁNSP. Y DOMICILIOS	207,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	207,000.00
5.8.01.00	Traslados Comunes del Ser	207,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	207,000.00
5.8.01.02	A Entidades Desc. y Autónoma	207,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	207,000.00
5.8.02.00	Deudas contraídas al Sector Pr.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.8.02.04	Al Sector Privado No Financiero	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.8.04.00	Aperta y Participaciones del G	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.8.04.08	Otras Participaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.00.00	GASTOS DE INVERSIÓN	0.00	0.00	600,000.00	1,500,000.00	1,000,000.00	24,000,000.00	26,100,000.00
7.1.00.00	GASTOS EN PERSONAL INVID	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,470,822.48	4,470,822.48
7.1.01.00	Retribuciones Básicas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,471,870.38	1,471,870.38
7.1.01.01	Salarios Unificados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,471,870.38	1,471,870.38
7.1.02.00	Rem. Complementarias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	295,870.00	295,870.00
7.1.02.03	Declaro Tener Sueldo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	187,230.00	187,230.00
7.1.02.04	Otros Cuotas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	108,640.00	108,640.00
7.1.03.00	Rem. Complementarias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,000.00	7,000.00
7.1.03.04	Compensación de Transporte	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.1.03.06	Patrimonio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,000.00	3,000.00
7.1.03.08	Compra. Traje Paseo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,000.00	4,000.00
7.1.04.00	Subsidios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,000.00	13,000.00



1.3.14.00	Personal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,000.00	4,000.00
1.3.14.01	Equipos, Sistemas y Paq. Inform.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.3.14.02	Libros y Colecciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.3.15.00	Bienes Biológicos no agrícolas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.3.15.01	Sembreros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.3.15.02	Plantas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.3.20.00	ASIGNACIONES A DEBITAR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.3.20.01	Ayuda distribuida para obras y	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.3.30.00	OTROS PÚBLICOS	0.00	0.00	0.00	1,821,000.00	240,000.00	28,899,420.00	28,117,420.00
1.3.31.00	Obras de infraestructura	0.00	0.00	0.00	178,000.00	240,000.00	20,280,810.00	21,498,810.00
1.3.31.01	De Riego y Manejo de Agua	0.00	0.00	0.00	178,000.00	0.00	0.00	178,000.00
1.3.31.02	De Urbanización y Embarcadero	0.00	0.00	0.00	0.00	240,000.00	0.00	240,000.00
1.3.31.03	Obras Puentes de Transporte y VV	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,277,798.11	20,277,798.11
1.3.31.04	Construcciones y Refuerzos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	892,167.87	892,167.87
1.3.32.00	Mantenimiento y Reparaciones	0.00	0.00	0.00	240,000.00	0.00	6,988,609.32	6,118,609.32
1.3.32.01	En Obras de Infraestructura	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,224.00	27,224.00
1.3.32.02	Obras Mantenimiento de Obras	0.00	0.00	0.00	240,000.00	0.00	6,961,385.32	6,091,385.32
1.7.00.00	Seguros, costas Financieras y	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.7.00.01	Seguros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.8.00.00	TRANSFER Y DONACION PARA IR	0.00	0.00	0.00	0.00	688,800.00	1,260,700.00	1,948,800.00
1.8.01.00	Transf. para Inv. al Sector Pú	0.00	0.00	0.00	0.00	70,000.00	1,260,700.00	1,330,700.00
1.8.01.01	Al Gobierno Autónomo Descon	0.00	0.00	0.00	0.00	70,000.00	0.00	70,000.00
1.8.01.02	Al Cac o Prefe. Exp. (Municipi	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,260,700.00	1,260,700.00
1.8.02.00	Donas de Inv. Al Sec. Pú. In	0.00	0.00	0.00	0.00	618,800.00	0.00	618,800.00
1.8.02.01	Al Sector Privado: No Financie	0.00	0.00	0.00	0.00	618,800.00	0.00	618,800.00
6.0.00.00	GASTOS DE CAPITAL	162,180.00	7,360.00	20,280.00	164,880.00	82,880.00	480,100.00	627,860.00
6.4.00.00	ACTIVOS DE LARGA DURACION	162,180.00	7,360.00	20,280.00	164,880.00	82,880.00	480,100.00	627,860.00
6.4.01.00	Bienes Muebles	162,180.00	7,360.00	20,280.00	164,880.00	82,880.00	480,100.00	627,860.00
6.4.01.01	Maquinaria	1,200.00	100.00	400.00	0.00	16,000.00	100.00	18,700.00
6.4.01.02	Maquinaria y Ferrame	78,100.00	5,000.00	16,000.00	164,500.00	28,000.00	0.00	267,100.00
6.4.01.03	Autos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400,000.00	400,000.00
6.4.01.04	Mantenimien	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00	20,000.00
6.4.01.05	Costos Sistemas y Paquetes In	81,880.00	1,500.00	0.00	0.00	1,880.00	0.00	72,200.00
6.0.00.00	APLICACIÓN DE FINANCIADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,162,768.12	2,162,768.12
6.6.00.00	ABORTE DE LA DEUDA PUN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,162,768.12	2,162,768.12
6.6.01.00	Deuda Interna	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,162,768.12	2,162,768.12
6.6.02.00	Al sector Público Financie	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,162,768.12	2,162,768.12
6.7.00.00	PASIVO CIRCULANTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00
6.7.01.00	Deuda Financie	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00
6.7.01.01	Cuentas por Pagar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00
TOTAL		6,892,117.12	378,328.08	698,548.00	7,968,794.41	1,644,240.04	18,448,343.08	18,384,447.00

MSc. OLIVERA CORRALMENDO TELLO
Director Financiero



1.3.14.00 Herramientas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.000.00	4.000.00
1.3.14.01 Equipos, Sistemas y Paq. Inform.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.3.14.02 Libros y Colecciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.3.15.00 Bienes Muebles no depreciables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.3.15.01 Bienes Muebles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.3.15.02 Fletes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.3.20.00 ASIGNACIONES A DESTINATARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.3.20.01 Agua destinada para consumo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.6.00.00 OBRAS PÚBLICAS	0.00	0.00	0.00	1.821.000.00	240.000.00	28.988.423.00	28.917.423.00
1.6.01.00 Obras de Infraestructura	0.00	0.00	0.00	178.000.00	240.000.00	20.780.812.00	21.404.812.00
1.6.01.01 De Riego y Alcantarillado de Agua	0.00	0.00	0.00	178.000.00	0.00	0.00	178.000.00
1.6.01.04 De Urbanización y Equipamiento	0.00	0.00	0.00	0.00	240.000.00	0.00	240.000.00
1.6.01.06 Obras Puentes de Troncal y Vía	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20.007.708.11	20.007.708.11
1.6.01.07 Construcciones y Rehabilitaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	282.107.87	282.107.87
1.6.02.00 Mantenimiento y Reparaciones	0.00	0.00	0.00	240.000.00	0.00	6.968.688.33	6.918.688.33
1.6.02.01 En Obras de Infraestructura	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6.968.688.33	6.918.688.33
1.6.02.02 Otras Mantenimiento de Obras	0.00	0.00	0.00	240.000.00	0.00	0.00	0.00
1.7.00.00 Seguros, costas Financieras y	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.7.00.01 Seguros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.8.00.00 TRANSF. Y DONACIONES PARA IN	0.00	0.00	0.00	0.00	884.800.00	1.280.700.00	1.944.800.00
1.8.01.00 Transf. para Inv. al Sector PÚB	0.00	0.00	0.00	0.00	70.000.00	1.280.700.00	1.350.700.00
1.8.01.04 A Gobierno Autónomo Descent	0.00	0.00	0.00	0.00	70.000.00	0.00	70.000.00
1.8.01.08 A Gobi. o Fed. o Fed. (Palmira)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.280.700.00	1.280.700.00
1.8.02.00 Donac. de Inv. al Sector Priv. In	0.00	0.00	0.00	0.00	814.800.00	0.00	814.800.00
1.8.02.04 Al Sector Privado No Financiero	0.00	0.00	0.00	0.00	814.800.00	0.00	814.800.00
6.0.00.00 GASTOS DE CAPITAL	162.180.00	7.080.00	20.280.00	164.580.00	82.880.00	480.180.00	627.860.00
6.4.00.00 ACTIVOS DE LARGA DURACION	162.180.00	7.080.00	20.280.00	164.580.00	82.880.00	480.180.00	627.860.00
6.4.01.00 Bienes Muebles	162.180.00	7.080.00	20.280.00	164.580.00	82.880.00	480.180.00	627.860.00
6.4.01.01 Mobiliario	1.000.00	700.00	400.00	0.00	16.880.00	100.00	18.180.00
6.4.01.04 Maquinaria y Equipo	78.180.00	5.380.00	19.880.00	104.580.00	28.000.00	-	287.760.00
6.4.01.05 Vehículos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400.000.00	400.000.00
6.4.01.08 Herramientas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20.000.00	20.000.00
6.4.01.07 Costos Sistemas y Paquetes In	83.000.00	1.000.00	0.00	0.00	7.000.00	0.00	72.000.00
6.6.00.00 APLICACIÓN DE FINANCIADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.912.784.11	1.912.784.11
6.6.00.00 APORTES DE LA DEUDA PÚB	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.912.784.11	1.912.784.11
6.6.01.00 Deuda Interna	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.912.784.11	1.912.784.11
6.6.01.01 Al sector Público Financiero	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.912.784.11	1.912.784.11
6.7.00.00 PASIVO CIRCULANTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.000.000.00	1.000.000.00
6.7.00.00 Deuda Financiera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.000.000.00	1.000.000.00
6.7.01.01 Cuentas por Pagar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.000.000.00	1.000.000.00
TOTAL	6.902.117.01	216.228.84	609.540.00	7.727.985.85	1.441.240.00	24.488.243.00	24.264.947.85

M. GARCÍA CONDAMINA TELLO
 Director Financiero

DISPOSICIONES GENERALES

1. La ordenanza de Presupuesto estará en vigencia a partir del primero de enero y clausurará el 31 de diciembre del 2013.
2. El Director Financiero o quien haga sus veces en coordinación con las Unidades Administrativas pertinentes será el responsable de la ejecución del Presupuesto en forma autorizada y asegurar un control interno previo, que evite la posibilidad de incurrir en compromisos y gastos que exceden los montos aprobados.
3. Las modificaciones necesarias introducir a la Ordenanza Presupuestaria en ejecución, deberán ser en sujeción al Art. 118 párrafo 6 y 7 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Pública y Art. 255-256-257-258 del COOTAD, modificaciones aprobadas por el Gobierno Provincial, salvo aquellas en que se realicen cambios de partidas donde se contará únicamente con la autorización de la Señora Prefecta Provincial.
4. Prohíbase la administración de recursos financieros en forma extra-presupuestaria, por tanto los ingresos que generen o los gastos que se efectúen, deberán formar parte del presupuesto.
5. La recaudación se hará directamente por la Administración Financiera, debiendo emplearse, en el caso de los bienes muebles, el sistema de remate o similares, de aquellos que se consideren chatarra o inservibles, en sujeción a la Ley.
6. Para la Contabilidad Presupuestaria las cuentas y subcuentas de ingresos y egresos se establecerán con sujeción a cada una de las partidas de este presupuesto.
7. El producto de las rentas provinciales que, no estuvieron previstas a partidas específicas, ingresarán de acuerdo al Clasificador Presupuestario.
8. Los títulos de crédito que se emitirán para el cobro de impuestos, tasa, etc., serán firmados por el Jefe de la Dirección Financiera, o a quien haga sus veces, y la Tesorera Provincial, pudiendo para el efecto usar facsimile.
9. Ningún empleado del Gobierno Provincial podrá recibir dinero por concepto de ingresos ya sean impuestos, tasa, multas, etc. Sin que tenga autorización legal y siempre con recibos valorados, numerados, nominados y debidamente legalizados por el Jefe de la Dirección Financiera, o quien haga sus veces, y la Tesorera Provincial.
10. Ningún funcionario o empleado del Gobierno Provincial cumplirá orden alguna que tienda a modificar, restar, dar o impedir el cobro de los recursos provinciales que se haya fijado en legal, salvo los casos previstos expresamente por la Ley.
11. Los recursos financieros que se reciban en dinero efectivo o en cheques, serán depositados íntegros e intactos en la cuenta corriente de Ingresos que mantiene el Gobierno Provincial de Esmeraldas en el Banco Pichincha Sucursal Esmeraldas el día hábil siguiente al de su recaudación.
12. Los pagos que realice el Gobierno Provincial de Esmeraldas se lo realizará por medio del Sistema de Pagos Interbancarios. En caso de que el pago se lo realice con cheque con cargo a las Cuentas Corrientes que tiene el Gobierno Provincial en los depositarios especiales de esta ciudad, llevará obligatoriamente la firma del Prefecto Provincial y de la Tesorera de la Entidad o quien haga las veces.
13. Ninguna Autoridad, Funcionario, Empleado del Gobierno Provincial contraerá compromisos, celebrará contratos, autorizará o contraerá obligaciones, respecto de recursos financieros sin que conste la respectiva asignación presupuestaria y sin que haya disponible un saldo de suficiente para el pago completo de la obligación.

Los contratos cuya ejecución deben durar más de un período presupuestario, podrán celebrarse cuando el presupuesto vigente contenga la asignación y disponibilidad suficiente para cubrir el costo de la parte que debe efectuarse en el período. Para el fiel cumplimiento total de las obligaciones derivadas de estos contratos que establecerán asignaciones en el presupuesto de cada período subsiguiente, las partes podrán llegar a un acuerdo mutuo, sin que se afecte ninguno de sus intereses.

12. Cada partida de egresos constituye un límite de gastos que no puede ser excedido, en caso de haber necesidad de asignaciones adicionales, se deberá realizar la reforma presupuestaria correspondiente.
13. Trimestralmente la Prefecta con el Director Financiero, o quien haga sus veces fijarán cupos de gastos que establezcan los márgenes dentro de los cuales se podrán utilizar los créditos presupuestarios para contraer compromisos y obligaciones y proceder a los pagos.
14. No se considerarán total o inmediatamente disponible las partidas de egreso sino en relación con la efectividad de los ingresos y de los cupos trimestrales de gastos determinados.
15. Todos los Contratos, inversiones y gastos que excedan el monto de lo estipulado en la Ordenanza de Ordenador de Gastos, para la contratación directa, deberán ser aprobados de conformidad con la Ley.
16. El o los funcionarios que ordenen o autoricen los pagos, serán solidariamente responsables con la Tesorera por el indebido uso de los fondos.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil doce. Aprobada en Primera Instancia y a los 10 días del mes de Diciembre del 2012 aprobado en Segunda Instancia


Ing. Lucía Sosa de Pineros
PREFECTA PROVINCIAL


Dr. Ernesto Gramas Guintero
Secretario General

CERTIFICO: Que la presente "ORDENANZA DEL PESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, PARA EL EJERCICIO ECONOMICO Y FINANCIERO DEL AÑO 2013". De conformidad con lo que establece la Constitución de la República del Ecuador, aprobada mediante referéndum el 20 de octubre del 2008 y publicada en el Registro Oficial No. 449, en su Art. 263 indica "Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley", en virtud del informe favorable de la Comisión de Legislación, en las sesiones ordinarias, de fechas del 30 del mes de noviembre del 2012 y 10 del mes de diciembre del año 2012, en primero y segundo debate,



respectivamente.

Esmeraldas, 10 de Diciembre del 2012

Dr. Ernesto Oramas Guintero
SECRETARIO GENERAL

En uso de las atribuciones que me confiere el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización SANCIONO la "**ORDENANZA DEL PESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, PARA EL EJERCICIO ECONOMICO Y FINANCIERO DEL AÑO 2013**". En consecuencia, ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, conforme al Art. 324, de la ley ibidem.

Esmeraldas, 10 de diciembre del 2012

Ing. Lucía Sosa de Pimentel
Prefecta Provincial

RAZON: Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, la presente **ORDENANZA DEL PESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, PARA EL EJERCICIO ECONOMICO Y FINANCIERO DEL AÑO 2013**". La Ing. Lucía Sosa de Pimentel, Prefecta Provincial de Esmeraldas, al 10 de diciembre del año dos mil doce. La Certifico.

Esmeraldas, 10 de diciembre del 2012


Dr. Ernesto Oramas Guintero
Secretario General

INDICE DE ANEXOS

INGRESOS

ANEXO A	VENTA DE PRODUCTOS MATERIALES
ANEXO B	MULTAS
ANEXO C	TRANSFERENCIAS
ANEXO D	DEL PGE POR COMPETENCIA DE RIEGO A GADN PROVINCIALES
ANEXO E	DE CUENTAS POR COBRAR
ANEXO F	CONVENIO PRODEPRO
ANEXO G	INGRESOS SALDOS AÑO 2012

GASTOS

ANEXO 1	INDENIZACIONES LABORALES
ANEXO 2	IMPRESION, REPRODUCCION, PUBLICACIONES
ANEXO 3	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA USANDO OTROS MEDIOS
ANEXO 4	OTROS SERVICIOS GENERALES
ANEXO 5	EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS Y CARLEASO ESTRUCTURAL
ANEXO 5.1	GASTOS SALDO AÑO 2012
ANEXO 6	EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS (ARRENDAMIENTOS)
ANEXO 7	CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACION ESPECIALIZADA
ANEXO 7.1	GASTOS SALDOS AÑO 2012 (GESTION ARRENTAL Y FOMENTO PRODUCTIVO)
ANEXO 7.2	GASTOS SALDOS AÑO 2012 (INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL)
ANEXO 7.3	GASTOS SALDOS AÑO 2012 (FISCALIZACION CONSTRUCCION PUENTES)
ANEXO 8	SERVICIO DE CAPACITACION
ANEXO 8.1	GASTOS SALDO AÑO 2012
ANEXO 9	MOBILIARIO
ANEXO 10	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS
ANEXO 11	SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS
ANEXO 12	TABLA DE AMORTIZACION PRESTAMOS
ANEXO 12.1	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
ANEXO 12.2	SEDE PRODEPRO
ANEXO 12.3	SEDE PRODEPRO SUBVERCION
ANEXO 12.4	ESTUDIO DE PUENTES
ANEXO 12.5	CONSTRUCCION PUENTES
ANEXO 13	A ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y AUTONOMAS
ANEXO 14	EVENTOS PUBLICOS Y OFICIALES
ANEXO 15	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN MEDIOS DE COMUNICACION MASICA
ANEXO 16	DE RIEGO Y MANEJO DE AGUA
ANEXO 17	DE URBANIZACION Y EMBELLECIMIENTO
ANEXO 18	ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS
ANEXO 19	OBRA PUBLICA DE TRANSPORTES Y MAS
ANEXO 19.1	GASTOS AÑO 2012
ANEXO 19.2	SALDOS AÑO 2012
ANEXO 19.3	SALDO AÑO 2012 (CONSTRUCCION PUENTES)
ANEXO 19.4	SALDOS AÑO 2012
ANEXO 19.5	SALDOS AÑOS 2008 Y 2009
ANEXO 20	RESUMEN OTROS MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OBRAS
ANEXO 20.1	GASTOS AÑO 2012
ANEXO 20.2	GASTOS SALDO AÑO 2012
ANEXO 21	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES
ANEXO 21.1	GASTOS AÑO 2012
ANEXO 21.2	GASTOS SALDO AÑO 2012
ANEXO 22	A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS
ANEXO 23	A CUENTAS O FONDOS ESPECIALES
ANEXO 24	AL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO
ANEXO 25	MOBILIARIO
ANEXO 26	MAQUINARIAS Y EQUIPOS
ANEXO 27	VEHICULOS
ANEXO 28	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS

ANEXO A		
INGRESOS AÑO 2013		
VENTA DE PRODUCTOS MATERIALES		
PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL
14.02.02.00	Industriales (Venta de Asfalto)	50,000.00
14.02.04.00	De Oficina, Didácticos y Publicaciones	25,000.00
	TOTAL	75,000.00
ANEXO B		
INGRESOS AÑO 2013		
MULTAS		
PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL
17.04.01.00	Incumplimiento de Contratos	30,000.00
17.04.99.00	Otras Multas	2,000.00
	TOTAL	32,000.00
ANEXO C		
INGRESOS AÑO 2013		
TRANSFERENCIAS		
PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL
18.01.00.00	TRANSF. CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO	
18.01.01.05	Del Gobierno Central	8,993,323.40
28.01.00.00	TRANSF. DE CAPITAL SECTOR PUBLICO	
28.01.01.01	Del Gobierno Central	20,984,421.28
	TOTAL	29,977,744.68

ANEXO G		
INGRESOS SALDOS AÑO 2012		
PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL
	FINANCIAMIENTO PUBLICO	
28.01.01.21	Convenio Construyendo Caminos (No reembolsa	677,993.70
36.02.01.00	Del Sector Público Financiero	1,694,806.30
	FINANCIAMIENTO INTERNO	
37.01.01.00	De Fondos Gobierno Central	9,612,676.72
38.01.02.00	De anticipo de fondos	2,964,415.81
	TOTAL	14,949,892.03

ANEXO G		
INGRESOS SALDOS AÑO 2012		
PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL
	FINANCIAMIENTO PUBLICO	
28.01.01.31	Convenio Construyendo Caminos (No reembolsa)	677,993.70
36.02.01.00	Del Sector Público Financiero	1,694,806.30
	FINANCIAMIENTO INTERNO	
37.01.01.00	De Fondos Gobierno Central	9,612,676.72
38.01.02.00	De anticipo de fondos	2,964,415.31
	TOTAL	14,949,892.03

ANEXO 1		
GASTOS AÑO 2013		
INDENIZACIONES LABORALES		
PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL
51.07.11	TALENTO HUMANO	
	Ejecución de proceso de Jubilación de los servidores que se encuentran habilitados con su edad y años de servicios	60,000.00
71.07.11	Ejecución del proceso de jubilación de los servidores y obreros que se encuentran habilitados con su edad y años de servicios	780,000.00
ANEXO 2		
GASTOS AÑO 2013		
IMPRESIÓN, REPRODUCCION, PUBLICACIONES		
PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL
53.02.04	IMPRESIÓN, REPRODUCCION, PUBLICACIONES	22,600.00
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA.- Impresiones	15,000.00
	SECRETARIA TECNICA.- Difusión y capacitación de procesos de participación ciudadana	5,000.00
	GESTION TIC	
	Implementar cursos virtuales, sobre temas productivos y desarrollo local	2,400.00
	Planificar y difundir el plan informático de la Institución a usuarios internos y externos	300.00

ANEXO 3		
GASTOS AÑO 2013		
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA USANDO OTROS MEDIOS		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO INICIAL
53.02.19	Administración General	15,000.00

ANEXO 4		
GASTOS AÑO 2013		
OTROS SERVICIOS GENERALES		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO INICIAL
53.02.99	OTROS SERVICIOS GENERALES	9,900.00
110.53.02.99	GESTIÓN ADMINISTRATIVA.- Adquisición de impresiones	5,000.00
	COORDINACIÓN GENERAL.- Talleres de articulación que permitan consolidar un equipo de trabajo	2,400.00
120.53.02.99	RECURSOS FINANCIEROS.- Suscripción boletín	500.00
411.53.02.99	GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN.- Logística (alquiler del local) para taller Plan Estratégico Institucional 2010-2015	2,000.00
73.02.99	OTROS SERVICIOS GENERALES	73,600.00
136.73.02.99	GESTIÓN AMBIENTAL	11,800.00
	Intercambio de experiencias con operadores de sistemas de agua en el país	6,400.00
	Legalización de las Juntas Protectoras del agua	5,400.00
411.73.02.99	FOMENTO PRODUCTIVO	50,000.00
	Organización de eventos de promoción turística	10,000.00
	Participación en Ferias Nacionales e Internacionales	40,000.00
412.73.02.99	SECRETARÍA TÉCNICA SPCS	11,800.00
	Contratación de veedurías	2,000.00
	ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Contratación otros servicios generales	9,800.00



ANEXO 5		
GASTOS AÑO 2013		
EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS Y CABLEADO ESTRUCTURAL		
PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL
53.04.02	EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS Y CABLEADO ESTRUCT.	358,000.00
	GESTION ADMINISTRATIVA	
	Pintura exterior del edificio en La Concordia	5,000.00
	Pintura interior del Edificio principal del GADPE	40,000.00
	Readecuación y pintura del Dispensario Médico y Odontología	40,000.00
	Remodelación de oficinas del GADPE	100,000.00
	ASESORIA LEGAL.- Mejoramiento de infraestructura de ofic.	3,000.00
	GESTION DE FISCALIZACION.- Mejoramiento de las oficinas	40,000.00
	INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL.- Mejoramiento de las ofic.	30,000.00
	GESTION DE PLANIFICACION	
	Adecuación de las oficinas (Sección digitalización gráfica, oficina general y SH.	20,000.00
	Mejoramiento, adecuación y mantenimiento de las instalaciones para el CIP	15,000.00
	COMUNICACIÓN SOCIAL.- Ampliación del área de producción audiovisual y cambio de escenografía	12,000.00
	SECRETARIA GENERAL	
	Adecuación de las oficinas	15,000.00
	Adecuación del área de Archivo	15,000.00
	GESTION TIC.- Mejoramiento, adecuación y mantenimiento de las instalaciones para la Dirección	15,000.00
73.04.02	EDIFICIO, LOCALES, RESIDENCIA Y CABLEADO ESTRUCTURAL	40,000.00
	Pintura exterior oficina San Mateo	2,000.00
	Pintura interior oficina San Mateo	3,000.00
	Remodelación de oficinas San Mateo	35,000.00

ANEXO No. 5.1
GASTOS SALDOS AÑO 2012
EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS Y CABLEADO ESTRUCTURAL

PARTIDA	DENOMINACION	ASIGNADO	EJECUTADO	SALDO
110.53.04.02	Edificio, Locales, Residencias y Cablead	111491.06	0	111,491.06
	Proyecto de mantenimiento y mejoramiento integral del Edif. Administr. Del GADPE.	111491.06		111,491.06
412.73.04.02	Edificio, Locales, Residencias y Cablead	99759.43	0	99,759.43
	Mejoramiento de algunas dependencias del taller de San Mateo como son Comedor, taller de ecánica, galpón del taller de mecánica, oficinas de talleres, batería sanitaria, bodegas, dispensario médico, construcción de nuevas áreas bodega, construcción pozo absorbente 4.00+3.00+1.5 . sistema para agua 3.00, 4.00, 2.20 instalaciones de tubería, agua potable y servidas, construcción de caseta para bomba 2.00, 2.00, 3.20 y rampa para servicios múltiples, ubicada en la parroquia San Mateo, cantón y prov. Esmeraldas.	99759.43		99,759.43
	TOTALUSD	211,250.49	0	211,250.49

ANEXO 5		
GASTOS AÑO 2013		
EDIFICIOS LOCALES Y RESIDENCIA (ARRENDAMIENTO)		
PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL
53.05.02	Local para garage, oficina de agenda	15,000.00

ANEXO 7		
GASTOS AÑO 2013		
CONSULTORIA, ASESORIA E INVERSIÓN ESPECIALIZADA		
PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL
53.06.01	CONSULTORIA, ASESORIA E INVEST. ESPECIALIZADA	99,000.00
	GESTION DE PLANIFICACION.- Elaboración de proyectos de obra civil no vial	60,000.00
	COMUNICACIÓN SOCIAL.- Medición de imagen externa GADPE	4,000.00
	TALENTO HUMANO	
	Ejecución del proyecto del sistema Hídrico contra incendio para la Planta Asfáltica en San Mateo	20,000.00
	Elaboración de Mapa de Riego y Plan de Emergencia y contingencia	15,000.00
73.06.01	CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGAC. ESPECIALIZADA	278,750.00
136.73.06.01	GESTION AMBIENTAL	223,750.00
	Capacitación del equipo encuestador	800.00
	Contratar consultora especializada en Inventarios de Recursos Hídricos para contar con una información científica de la disponibilidad y permanencia del recurso en toda la provincia. Más perfiles de proyectos	180,000.00
	Elaboración del Plan de intervención	950.00
	Levantamiento y registro de regulados	42,000.00
411.73.06.01	FOMENTO PRODUCTIVO	55,000.00
	Contración de consultoría	10,000.00
	contración de consultoría a través de una Agencia Operadora	45,000.00

ANEXO No. 7.1
GASTOS SALDO AÑO 2012
CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACION ESPECIALIZADA

PARTIDA	DENOMINACION	ASIGNADO	EJECUTADO	SALDO
136.73.06.01	GESTION AMBIENTAL	190,000.00	-	190,000.00
	Elaboración Plan Riego y drenaje	25,000.00	0.00	25,000.00
	Construcción y elaboración del Plan Provincial de Riego y Drenaje	150,000.00	0.00	150,000.00
	Elaboración del Modelo de Gestión Ambiental	15,000.00	0.00	15,000.00
411.73.06.01	DESARROLLO ECONOMICO Y FOMENTO PRODUCTIVO	54,966.25	-	54,966.25
	Ejecución proyecto Bías sumo	17,966.25	0.00	17,966.25
	Diseño de rutas turísticas en el centro, sur y norte de la provincia Imbabura	20,000.00	-	20,000.00
	Proyecto de renovación de 1000 hect. De cacao distribuidos en la zona norte, centro y sur de la provincia, asistencia técnica de comercialización y abastecimiento del mercado	12,900.00	-	12,900.00
	Fortalecer modelos y planes	4,100.00	-	4,100.00
	TOTALUSD	244,966.25	-	244,966.25

ANEXO No. 7.2
GASTOS SALDO AÑO 2012
CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACION ESPECIALIZADA

PARTIDA	DENOMINACION	ASIGNADO	EJECUTADO	SALDO
412.73.06.01	Geocheraco-San Ramón-Agua Fria-Dagollita, parroquia Rosa Zárate, cantón Quilindí Long. 25,00	75,000.00	0.00	75,000.00
	Concordia-Santa Martha-Macha-Montemar, cantón La Concordia, Long. 15,00	57,000.00	0.00	57,000.00
	La Delfida-Santo Domingo de Ozola-Caldón de Ozola, cantón Elay Alfaro - Long. 17,00	81,000.00	0.00	81,000.00
	Troncal-Bilva Adentro, parroquia San Gerónimo, cantón Muisne - Long. 13,00	19,000.00	0.00	19,000.00
	Fuente Agua Clara-Cabezas Agua Clara, parroquia Daula, cantón Muisne - Long. 10,00	30,000.00	0.00	30,000.00
	Minas Viejas-Pambilar, parroquia Ricaurte, cantón San Lorenzo - Long. 8,00	24,000.00	0.00	24,000.00
	Chongalla-La Perla-Cadiales, parroquia Rocafuerte, parroquia Rocafuerte, cantón Rocaverde - Long. 32,00	95,000.00	0.00	95,000.00
	TOTAL	401,000.00		401,000.00



ANEXO No. 7.3
GASTOS SALDO AÑO 2012
CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACION ESPECIALIZADA

CONTRATISTA	DENOMINACION	ARTICULO	CAJA BANCO	OBRA
	OBRA PUBLICA			
	FISCALIZACION CONSTRUCCION PUENTES			
Yargas Macías Aurora Díazbeth	Fiscalización - Construcción de los puentes sobre los ríos Agua Clara-Dobríno-Rancho Quemado y Cupa en el cantón Quininde.	20,400.00	30,600.00	51,000.00
Arguello Mejillón Elio	Fiscalización - Construcción de los puentes sobre los ríos Chamba-Majua-Piombola y Aramanga en los cantones Quininde y Esmeraldas	20,400.00	30,600.00	51,000.00
Cedeño Juan	Fiscalización - Construcción de los puentes sobre los ríos Bogotá-Zabalote-Achiote, cantón San Lorenzo	53,400.00	80,100.00	133,500.00
	Otras Fiscalizaciones		47,397.83	47,397.83
	TOTAL			
USD	94,200.00	188,697.83	282,897.83



ANEXO B		
GASTOS AÑO 2013		
SERVICIO DE CAPACITACION		
PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL
53.06.03	SERVICIO DE CAPACITACION	47,500.00
	Capacitación personal Administrativo	
73.06.03	SERVICIO DE CAPACITACION	116,149.74
136.73.06.03	GESTION AMBIENTAL	63,800.00
	Diseñar y ejecutar un programa de capacitación para el manejo, conservación y uso de los sistemas de agua	9,000.00
	Escuela de Líderes	30,000.00
	Fortalecer la participación de los GADs Municipales y parroquiales, para la administración conjunta de los sistemas de riego y drenaje existentes y los que se contruyan en la provincia	20,900.00
	Talleres de socialización del PNDR y construcción del PPRD ante los GADs de la provincia de Esmeraldas	4,800.00
411.73.06.03	FOMENTO PRODUCTIVO	31,000.00
	Apoyo a eventos de transferencia: Talleres, días de campo, etc.	6,000.00
	Apoyo e implementación de parcelas y escenarios demostrativos	10,000.00
	Talleres de capacitación mejoramiento de las capacidades de turismo rural	15,000.00
412.73.06.03	SECRETARIA TECNICA SPOCS	10,200.00
	Difusión y capacitación de procesos de participación ciudadana	10,200.00
	TALENTO HUMANO	11,149.74
	Difusión del Plan de Ejecución de Talleres y seminarios para el manejo económico de la familia	1,200.00
	Ejecución del Plan de Ejecución de Talleres y seminarios para el manejo económico de la familia	9,949.74

ANEXO No. 8.1
GASTOS SALDO AÑO 2012
SERVICIO DE CAPACITACION

PARTIDA	DENOMINACION	ASIGNADO	EJECUTADO	SALDO
	GESTION AMBIENTAL			
136.73.06-03	Competencia de Riego y Drenaje			
	Capacitación taller en 12 comunidades de los cantones Ríoverde, Esmeraldas, Atacames, Elay Añano	10,000.00		10,000.00
	DESARROLLO ECONOMICO Y FOMENTO PRODUCTIVO			
411.73.06-03	Segunda parte de capacitación de 300 Jóvenes Productivos en competencia laborales en el área de Turismo	60,000.00		60,000.00
	TOTAL	70,000.00	-	70,000.00

ANEXO 9		
GASTOS AÑO 2013		
MOBILIARIOS		
PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL
53.14.03	MOBILIARIOS	10,800.00
	ADMINISTRACION GENERAL.- Adquisición mobiliarios varios	1,800.00
	GESTION ADMINISTRATIVA.- Adquisición mobiliarios de oficina	7,000.00
	COMUNICACIÓN SOCIAL.- Mejorar el uso de carteleras (periódico mural)	500.00
	GESTION FINANCIERA.- Adquisición de sillas	400.00
	FOMENTO PRODUCTIVO.- Adquisición sillas	400.00
	GESTION DE FISCALIZACION.- Adquisición 4 sillas giratorias, 4 silla para espera	720.00

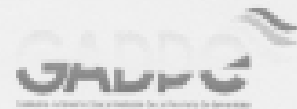
ANEXO 10		
GASTOS AÑO 2013		
EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS		
PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL
53.14.07	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	350.00
	GESTION DE PLANIFICACION.- Adquisición LP5	350.00

ANEXO 11		
GASTOS AÑO 2013		
SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS		
PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL
57.02.01	SEGUROS	140,000.00
	Vehículos, maquinarias y equipos y otros	140,000.00



ANEXO No. 12									
GASTOS AÑO 2013									
TABLA DE AMORTIZACION PRESTAMOS									
PARTIDA	DENOMINACION	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	MICOPRND	MICOPRND SUBVENCION	ESTUDIO IA PUENTES SAN LORENZO QUINDE	PROYECTO CONSTRUYENDO CAMINOS	TOTAL USD		
110.56.02.01	SECTOR PUB. FINANC. INTERES	35,104.58	89,544.97	236,676.81	60,271.24	309,917.55	731,515.14		
412.96.02.01	SECTOR PUB. FINANC. CAPITAL	274,871.46	122,079.89	1,386,660.11	109,399.03	269,758.64	2,162,769.13		
	TOTAL	309,976.04	211,624.85	1,623,336.92	169,670.28	579,676.19	2,894,284.28		

ANEXO No. 12.1				
GASTOS AÑO 2013				
BANCO DEL ESTADO				
Contrato Préstamo No 1099T				
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL-REESTRUCTURA ADMINISTR.				
MONTO	395,509.45			
INTERES	0.742%			
PLAZO	11			
DIVIDENDO	-37,575.765			
No.	FECHA	CUOTA INTERES	CUOTA CAPITAL	CUOTA MENSUAL
1	ene-13	5,810.98	31,764.78	37,575.76
2	feb-13	5,650.67	31,925.09	37,575.76
3	mar-13	5,489.65	32,086.11	37,575.76
4	abr-13	5,327.90	32,247.86	37,575.76
5	may-13	5,166.75	32,409.01	37,575.76
6	jun-13	5,005.00	32,570.76	37,575.76
7	jul-13	4,843.23	32,732.53	37,575.76
8	ago-13	4,681.60	32,894.82	37,575.76
9	sep-13	4,520.65	33,057.77	37,575.76
10	oct-13	4,359.26	33,221.16	37,575.76
11	nov-13	4,197.89	33,385.57	37,575.76
12				
	TOTAL	35,104.58	774,871.45	413,931.58



ANEXO No. 12.2				
GASTOS AÑO 2013				
BANCO DEL ESTADO				
Contrato Préstamo No 10892 BEDE PRODEPRO				
MONTO	678,585.25			
INTERES	0.781%			
PLAZO	29			
QUITANDO	-16,240.18			
No.	FECHA	CUOTA INTERES	CUOTA CAPITAL	CUOTA MENSUAL
1	ene-13	8,337.99	17,902.19	26,240.18
2	feb-13	8,227.87	18,012.31	26,240.18
3	mar-13	7,402.99	18,837.19	26,240.18
4	abr-13	8,031.00	18,209.18	26,240.18
5	may-13	7,697.49	4,256.98	26,240.18
6	jun-13	7,921.34	4,135.13	26,240.18
7	jul-13	7,730.39	4,234.08	26,240.18
8	ago-13	7,777.75	4,176.72	26,240.18
9	sep-13	7,822.71	4,131.76	26,240.18
10	oct-13	7,754.35	4,200.12	26,240.18
11	nov-13	7,944.79	4,010.19	26,240.18
12	dic-13	2,906.80	19,976.04	26,240.18
	TOTAL	89,544.97	132,079.89	314,882.16

ANEXO No. 12.3				
GASTOS AÑO 2013				
BANCO DEL ESTADO				
Contrato Préstamo No 10892 BEDE PRODEPRO SUBVENCION				
MONTO	2,286,310.68			
INTERES	0.780%			
PLAZO	24			
DIVIDENDO	88,409.22			
No.	FECHA	CUOTA INTERES	CUOTA CAPITAL	CUOTA MENSUAL
1	ene-13	19,670.01	68,739.21	88,409.22
2	feb-13	17,215.13	66,194.09	88,409.22
3	mar-13	15,818.38	68,590.84	88,409.22
4	abr-13	21,412.19	66,997.03	88,409.22
5	may-13	20,963.48	68,045.74	88,409.22
6	jun-13	20,553.79	67,855.43	88,409.22
7	jul-13	19,544.97	68,864.25	88,409.22
8	ago-13	19,685.22	68,724.00	88,409.22
9	sep-13	19,235.05	69,174.17	88,409.22
10	oct-13	18,286.67	70,122.55	88,409.22
11	nov-13	18,350.82	70,058.40	88,409.22
12	dic-13	17,341.09	633,294.41	88,409.22
	TOTAL	236,676.81	1,385,660.11	1,060,910.64

ANEXO No. 12.4				
GASTOS AÑO 2013				
BANCO DEL ESTADO				
Contrato Préstamo No 11248 BEDE ESTUDIO DE PUENTES EN QUINDE Y SAN LORENZ				
MONTO	210,806.64			
INTERES	0.781%			
PLAZO	13			
DIVIDENDO	-25,235.58			
No.	FECHA	CUOTA INTERES	CUOTA CAPITAL	CUOTA MENSUAL
1	ene-13	5,052.70	20,182.88	25,235.58
2	feb-13	5,797.01	19,438.57	25,235.58
3	mar-13	5,645.19	19,590.39	25,235.58
4	abr-13	5,492.19	19,743.39	25,235.58
5	may-13	5,338.00	3,252.99	25,235.58
6	jun-13	5,312.59	3,278.40	25,235.58
7	jul-13	5,286.99	3,304.00	25,235.58
8	ago-13	5,261.18	3,329.81	25,235.58
9	sep-13	5,235.18	3,355.81	25,235.58
10	oct-13	5,208.97	3,382.02	25,235.58
11	nov-13	5,182.56	3,408.43	25,235.58
12	dic-13	1,458.68	7,132.34	25,235.58
	TOTAL	60,271.24	109,399.03	169,826.96

ANEXO 12.5				
GASTOS AÑO 2012				
BANCO DEL ESTADO				
CREDITO No. 11625				
CONSTRUCCION 16 PUENTES DEL PROGRAMA CONSTRUYENDO CAMINOS				
MONTO	2537343.86			
TASA	0.774%			
PLAZO	64			
Dividendo -	57,430.96			
No.		CUOTA INTERES	CUOTA CAPITAL	VALOR CUOTA
1	ene-13	27,329.57	30,101.39	57,430.96
2	feb-13	27,135.43	30,395.54	57,430.96
3	mar-13	26,940.01	30,490.95	57,430.96
4	abr-13	26,743.34	30,687.62	57,430.96
5	may-13	26,545.41	30,885.55	57,430.96
6	jun-13	26,346.20	31,084.76	57,430.96
7	jul-13	26,145.70	31,285.26	57,430.96
8	ago-13	25,943.91	6,520.17	57,430.96
9	sep-13	25,901.86	6,562.23	57,430.96
10	oct-13	25,859.53	6,604.55	57,430.96
11	nov-13	25,816.93	6,647.15	57,430.96
12	dic-13	19,209.67	28,593.48	57,430.96
TOTAL		309,917.55	269,758.64	579,676.19

ANEXO 13		
GASTOS AÑO 2013		
A ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y AUTONOMAS		
PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL
58.01.02	A ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y AUTONOMAS	367,680.00
	Congope	174,999.96
	Contraloría General del Estado	173,000.04
	CON-NOR	7,680.00

ANEXO 14		
GASTOS AÑO 2013		
EVENTOS PUBLICOS Y OFICIALES		
PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL
73.62.06	COMUNICACIÓN SOCIAL	255,000.00
	Eventos cívicos, culturales y deportivos por el Mes de la provincialización de Esmeraldas	255,000.00

ANEXO 15		
GASTOS AÑO 2013		
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO INICIAL
73.02.18	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA	449,660.00
121.73.02.18	COMUNICACIÓN SOCIAL	
	12 radios, 8 canales de TV, periódicos, tierra verde, diario la Verdad, elaboración y colocación de vallas publicitarias	414,660.00
136.73.02.18	GESTION AMBIENTAL	
	Socialización de los resultados de la consultoría a través de publicaciones especializadas	25,000.00
411.73.02.18	FOMENTO PRODUCTIVO	
	Promoción en medios de difusión masivos a nivel local y nacional	10,000.00

ANEXO 16		
GASTOS AÑO 2013		
DE RIEGO Y MANEJO DE AGUA		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO INICIAL
75.01.02	GESTION AMBIENTAL	776,000.00
	Construcción de riego y manejo de agua (tabuche)	388,000.00
	Construcción de riego y manejo de agua (tachina)	388,000.00

ANEXO 17		
GASTOS AÑO 2013		
DE URBANIZACIÓN Y EMBELLECIMIENTO		
PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL
75.01.04	FOMENTO PRODUCTIVO	240,000.00
	Construcción al área turística, recreativa, artística de la parroquia Santa Lucía de las Peñas.	120,000.00
	Repotenciación de la infraestructura turística del recinto Playa de Oro del cantón Eloy Alfaro	60,000.00
	Repotenciación de la infraestructura turística del recinto San Miguel de los Negros en el cantón Eloy Alfaro	60,000.00

ANEXO No. 18
 GASTOS SALDO AÑO 2012
 ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS

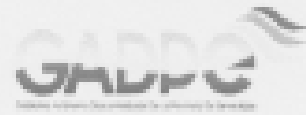
PARTIDA: 73.05.05

CONTRATISTA	DENOMINACION	ANTIOPO	CAJA BANCO	OBRA
	OBRA PUBLICA			
	Puente sobre el estero del Muerto parroquia Selva Alegre cantón Eloy Alfaro		50,000.00	50,000.00
Alfa y Mena Ings. Constructora Cía Ltda.	Estudio definitivo de la carretera Chumundé-Meribe-Capulí-Venado, perteneciente al cantón Riaverde prov. Esmeraldas	31,380.00	13,440.00	44,800.00
	Diseño del proyecto Mejoramiento tuctico del		10,000.00	10,000.00
	TOTAL	31,380.00	73,440.00	104,800.00

ANEXO 19.1		
GASTOS AÑO 2013		
OBRAS PUBLICAS DE TRANSPORTE Y VIAS		
PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL
75.01.05	OBRAS PUBLICAS DE TRANSPORTES Y VIAS	7,342,445.53
	Alquiler de volquetes para realizar stock de materiales la planta asfáltica de San Mateo	50,000.00
	Asfaltado a nivel de carpeta asfáltica de 5 km. Del CV La Concordia-Santa Martha (La Concordia)	687,714.50
	Asfaltado a nivel de D.T.S.B. De 12.2 Km. Del CV Quinindé-El coco-Malimpia (Quinindé)	947,517.51
	Asfaltado de 5 Km. A nivel de D.T.S.B. del CV E15-San Gregorio (Muisne)	639,933.66
	Asfaltado de 6KM. A nivel de D.T.S.B. del CV. La Carola-La Boca (San Lorenzo)	293,283.00
	Asfaltado a nivel de D.T.S.B. De 7.2 km. del CV. Súa-Guachal-Muchin (Atacames)	571,625.86
	Asfaltado a nivel de D.T.S.B. De 1.5 km. del CV. E-15-Punta de Piedra (Eloy Alfaro)	304,676.50
	Asfaltado a nivel de D.T.S.B. De 8.78 km. del CV. Cupa-5 de Agosto (Quinindé)	1,182,204.56
	lastrado de 3Km. Del CV Chumundé-Venado-Tramo Chumundé-Playón (Rioverde)	266,386.03
	lastrado de 7,72 Km. Del CV Chontaduro-Venado (Rioverde)	765,103.70
	Suministro e instalación de alcantarillas de acero corrugado en construcción de cabezales con sus respectivos muros de alas, CV Cupa-Mancha de Cofe-Manuel Antonio (Quinindé)	131,233.53
	Suministro e instalación de alcantarillas de acero corrugado en construcción de cabezales con sus respectivos muros de alas, en varios sectores de la provincia	468,766.66
	Alquiler de excavadora para la planta asfáltica	84,000.00
	Adquisición material lastre de río	450,000.00
	Incrementos y reajustes de precios	500,000.00

ANEXO 19.2
SALDOS AÑO 2012
OBRAS PÚBLICAS DE TRANSPORTES Y VIAS

	DEMOINACION	VALOR DE LA OBRA	LIBERADO	SALDO
Ejarcos	M-DL-108-GADPE asfaltado del CV Unión - Ciénega, parroquia La Unión del cantón Quinindí	675,541.13		675,541.13
González Torres Richard Patricio	M-DL-112 (271) GADPE Mejoramiento del CV Faconé-Santa Feusa - Esora, parroquia La Unión del cantón Atacames	429,761.87		429,761.87
Castroenas Rivas Oscar Iván	M-DL-107-GADPE Mejoramiento del CV Chamundí-Meribe-Capulí, cantón Esmeraldas	597,433.36		597,433.36
Betancourt Guerrero Segundo Ed	M-DL-106-GADPE Mejoramiento del CV Lina-Oriental Alto Cañavera que parte del UTM 783056; 86271 N Lina-Oriental Alto, cantón San Lorenzo	1,541,705.26		1,541,705.26
Alvarado Almeida Eirwin Elias	M-DL-144-A-GADPE suministro e instalación de tubería de acero corrugado de 1500mm., 3000mm, 3000mm de diámetro, construcción de cabezales con sus respectivos muros de alar de H.S. clase (F=10000,70M) en varias aberturas del CV Tablazo-Dionisario del cantón Esmeraldas. los aberturas 1+050, 1+058, 2+046, 2+830, 3+680, 4+358, 4+880, 5+380, 6+571, 5+588, 6+000, 6+580, 6+980, 7+088, 7+278, 8+130, 8+180, 8+230, 9+060, 9+260, 9+660, 9+680, 9+678, 10+180, 10+780, 11+088, del CV Tablazo-	456,737.94	287,125.72	169,612.22
Constructora Josán S.A.	Carretera la Y de San Isidro-San Rufina, cantón Quinindí	158,112.48		158,112.48
Castro Macías Bárbara de Jesús	M-DL-100-GADPE mejoramiento del CV San Jacinto-Canalón, cantón Morona	139,538.50		139,538.50
Trabajos viales	M-DL-156-GADPE mejoramiento de 12km. A nivel de la obra básica de la carretera Obra Chacucana-Paniza-Valle Hermoso Amazonas, ubicado en el cantón Quinindí.	157,848.06		157,848.06
Trabajos viales	M-DL-148-GADPE suministro e instalación de cantarillas de acero corrugado de 120 y 1500mm. de diámetro con sus respectivos obras de arte en el CV Capa-Mancha de Cello-Masael Antonio del cantón Quinindí prov. Esmeraldas	131,203.10		131,203.10
Trabajos viales	Asfaltado a nivel de doble tratamiento superficial de tuberías de la carretera Capa-Side Agosto, tramo 180m+000, del cantón Quinindí prov. Esmeraldas	680,080.00		680,080.00
	Construcción de 11 cantarillas de acero corrugado de 1200 y 1500mm de diámetro con sus respectivos obras de arte en el CV Machín-Casajal del cantón Atacames prov. Esmeraldas	111,909.03		111,909.03
	Realizar la construcción de puentes construyendo caminos			91,500.00
	TOTAL _____ USD			5,345,179.11



ANEXO 18.3
GANTON SALDO AÑO 2019
FINANCIAMIENTO CREDITO CON EL BIEB - PROYECTO CONSTRUCCION CAMINOS
CONSTRUCCION DE PUENTES

ITEM	CONTRATISTA	GRUPO No.	NOMBRE CAMINO	SETE DE TENDR	PUEBLO	CANTÓN	SENA 2018	ACORDADO	ACTIVO	DAJERADO	CREDITO BIEB
1	Construcción de puentes	GRUPO I	M-26-217-GADPO construcción del puente sobre el río Bagua con una Long. =80.00M ubicado en la vía Nacional del sector del sector San Lorenzo.	Bagua	Corumbita	San Lorenzo	80.00	2,047,000.00	1,000,000.00		
2	Construcción de puentes		Construcción de puente de H.A. con una longitud = 25.00M sobre el Sector Babeloche de la vía Nacional de Paz, ubicado en la parroquia Interoceánico del cantón San Lorenzo.	Babeloche	Corumbita	San Lorenzo	25.00	276,000.77	150,000.00		
3		GRUPO II	La Quebra Alcantarales-La Santa	Cajapi	Malaga	Quimsa	10.00	313,816.20	150,000.00		
4			Quimsa-Cajapi-Duero	Cajapi	Malaga	Quimsa	11.00	474,768.93	227,388.27		
5	Construcción de puentes		M-201-GADPO construcción del puente sobre el río de Babeloche - El Sector Long. 41.00M parroquia Malaga cantón Duero	Babeloche	Malaga	Quimsa	41.00	273,750.12	150,000.00		
6	Construcción de pu	GRUPO III	Vía La Unión	Quimsa	La Unión	Quimsa	18.00	190,000.00	90,000.00		
7			M-26-217-GADPO construcción del puente de H.A. con una long= 12.00 M sobre el sector Babeloche Quimsa ubicado en la parroquia Malaga cantón Quimsa (M-26) Sector Tapillo-Babeloche Quimsa	Babeloche	Malaga	Quimsa	12.00	116,212.47	58,100.00		
8	Breca Santa Luzmila-Duero		M-26-217-GADPO construcción del puente de H.A. con una long=18.00 M sobre el río Agua Clara, ubicado en la parroquia Malaga cantón Quimsa (M-26) Agua-La Unión-Duero	Agua Clara	Malaga	Quimsa	18.00	148,689.27	74,344.64		
9	Cruce Vía Fátima		M-26-217-GADPO construcción del puente de H.A. con una long= 14.00 M sobre el río Guala, ubicado en la parroquia Malaga cantón Quimsa (M-26) Sector Cajas-Quimsa La Santa	Guala	Malaga	Quimsa	14.00	137,842.77	68,921.39		
10	CONSTRUCCION DE PUENTES		M-26-217-GADPO construcción de puente de H.A. con una longitud = 14.00M ubicado en la vía Nacional de Paz Sector Plaza Tarma, ubicado en la parroquia Malaga del cantón Quimsa	Agua Santa	Malaga	Quimsa	14.00	302,914.48	271,457.04		
11			Construcción del puente de H.A. con una longitud = 20.00 M sobre el río Magueza de la vía Nacional de Paz Sector Magueza cantón Magueza	Magueza	Magueza	Esmeraldas	20.00	190,000.00	90,000.00		
12	Construcción de pu		M-26-217-GADPO construcción del puente de H.A. con una long = 20.00 M sobre el río Paracú, ubicado en la parroquia Río Chiriquí en el CV Ruta 70A - EL VISO - MALA Interoceánico cantón Quimsa	EL VISO	RIOJA ZARATE	Quimsa	20.00	144,886.74	90,000.00		
13	Construcción de puentes		Construcción de puente de H.A. con una longitud = 80.00 M sobre el río Tropa en la vía Vía Nacional de Paz, en la parroquia Acahuachi parroquia Malaga del cantón Quimsa	CAPA	MALAGA	Quimsa	80.00	945,280.67	271,040.00		
14	Breca Santa Luzmila	GRUPO IV GADPO	Construcción del puente de H.A. con una longitud = 60.00 M sobre el Río Magueza de la vía Nacional de Paz Sector Magueza en la parroquia Río Chiriquí cantón Quimsa	MAGUEZA	RIOJA ZARATE	Quimsa	60.00	297,084.98	180,000.00		
15	Quimsa-Punta Alta Breca		M-26-217-GADPO construcción del puente de H.A. con una Long= 17.00 M sobre el río Vique parroquia Santa Cruz del cantón Quimsa (M-26) CARRERA	VIQUE	RIOJA ZARATE	Quimsa	17.00	123,647.88	81,628.94		
16	Construcción de puentes		M-26-217-GADPO construcción del puente de H.A. con una long = 17.00 M sobre el río Salazar, ubicado en el cantón San Lorenzo - EL SALAZAR - EL PAH	EL SALAZAR		San Lorenzo	17.00	122,476.41	81,218.21		
SUBTOTAL							601.00	5,052,000.00	2,081,171.21		
Saldo al 31 de 2019										922,752.00	1,271,000.00
TOTAL										2,004,171.21	3,342,000.00

0 - PUENTES EN EL CANTÓN SAN LORENZO
 1 - PUENTES EN EL CANTÓN ESMERALDAS
 10 - PUENTES EN EL CANTÓN QUIMSAS
 TOTAL 16 PUENTES

ANEXO 23.4
SALDOS AÑO 2021

OBRAS PÚBLICAS DE TRANSPORTES Y VIAS

FECHA	DENOMINACION	Detalle	VALOR OBRA	EXECUTADO	SALDO OBRA
15/02/2017	Calles Jaime Patricio Ruben	CALLE JAIME PATRICIO RUBEN.- 50% de anticipo del contrato de mejoramiento a nivel de casquete del Ct. Carlos Concha-Chirchivina-Tigule-Tarra, del cantón y provincia de Esmeraldas.	219,629.89	161,272.19	78,357.30
11/01/2017	Puya Magallan José Ernesto	PUYA MAGALLAN JOSE ERNESTO.- PAGO DEL 50% DE ANTICIPO DEL CONTRATO, PARA LA EJECUCION DEL "MEJORAMIENTO A NIVEL DE CASQUETE DEL CAMINO VECINAL LAVADERO HOLA BLANCA - ESTERO TANGARE - SAN FRANCISCO DE ONDOL, UBICADA EN EL CANTON RIOVERDE, PROVINCIA DE ESMERALDAS".	930,793.27	483,646.28	447,146.99
24/08/2017	Puya Magallan José Ernesto	MEJORAMIENTO CV LAVADERO-INDUSTRIAL LAS DELICIAS-PAYU, CANTON RIOVERDE	595,345.52	-	595,345.52
	Multi servicios Songar S.A.	Mejoramiento de la Florida-La Toma de Agua, ubicada en la parroquia Chamango, cantón Muisne	181,689.23	0	181,689.23
		Saldos Globales	1,907,467.93	644,918.47	1,302,549.44

ANEXO # 19. 5
 SALDO 2008 Y 2010

PARTIDA: 412.75.01.95

DENOMINACION: OBRAS PUBLICAS DE TRANSPORTES Y VIAS

CONTRATISTA	DETALLE	V. COMPRON.	EJECUTADO	SALDO
	AÑO 2008			
	PRODEPRO	-	-	17,219.43
Coconstrutora Telmidel S.A.	CAMINO VECINAL MALIMPIA - LOS ARENALES (QUINDE)			67,619.00
	FONDEPRO-CONGRESO	79,515.00	-	79,515.00
Trabajos males	Minada, cargada y transporte del material del CV Urbina- Los Ajos, parroquia San Lorenzo	79,515.00	-	79,515.00
	PRESUPUESTO GPE	-	-	172,353.63
Luna Quiñonez Waldir	Contrato para transporte material de lestrado y mal doble Int. cv. Viche al Alba-C. Quinde			42,579.00
Aizala Gonzalez Eduardo	Contrato mantenimiento CV desde Rcto. Montemey hasta Rcto. Bocaña del Búa de la par. La Unión de Quinde			94,337.38
Francis Martinez Ronald	Sistema de agua potable Maldonado Colón Eloy			35,337.61
	SUMAN	79,515.00	-	319,967.63



**ANEXO No. 20
RESUMEN DE OBRAS**

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL	CAJIA BLANCO	CODIFICAD
412.75.05.88	OTROS MANT. Y REPARAC DE OBRAS AÑO 2013	4.000.000,00		4.000.000,0
	OTROS MANT. Y REPARAC DE OBRAS AÑO 2013 G. AMBIENTAL	245.000,00	635.489,32	245.000,0
	OTROS MANT. Y REPARAC DE OBRAS SALDO AÑO 2012			635.489,3
SUMAN		4.245.000,00	635.489,32	4.880.489,3

ANEXO 20.1		
GASTOS AÑO 2013		
MANTENIMIENTO Y REPARACION		
PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL
75.05.00	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	4,275,000.00
75.05.01	EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	30,000.00
75.05.99	OTROS MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OBRAS	4,245,000.00
136.75.05.99	GESTION AMBIENTAL	245,000.00
	Mantener y operar de 21 taps y 14 albardas	175,000.00
	Proteger la cantidad y calidad de agua mediante revegetación en las áreas de influencia de los sistemas de riego	70,000.00
412.75.05.99	INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL	4,000,000.00
	Conservar en buenas condiciones 23,3 km. De caminos vecinales en el cantón La Concordia	194,600.00
	Conservar en buenas condiciones 28,5 km. De caminos vecinales en el cantón Rioverde	470,600.00
	Conservar en buenas condiciones 31,2 kms. De caminos vecinales en el cantón Quinindé	1,830,500.00
	Conservar en buenas condiciones 32,8 km. De caminos vecinales en el cantón Muisne	198,000.00
	Conservar en buenas condiciones 40 km. De caminos vecinales en el cantón Atacames	228,000.00
	Conservar en buenas condiciones 46 km. De caminos vecinales en el cantón San Lorenzo	249,000.00
	Conservar en buenas condiciones 57,1 km. De caminos vecinales en el cantón Eloy Alfaro	524,300.00
	Conservar en buenas condiciones 65,6 km. de caminos vecinales en el cantón Esmeraldas	325,000.00



ANEXO No. 20.2
GASTOS AÑO 2012

PARTIDA: 412.75.05.99

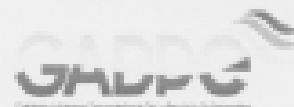
DENOMINACION: OTROS MANTENIMIENTO DE OBRAS

	BENEFICIARIO	ASIGNADO	EJECUTADO	EJECUTADO
Asignación inicial				
Trabajos de mantenimiento	M-DI-130-GADPE mejoramiento del área donde se ejecutará el Proyecto "Urbanización de Tachina".	247,650.00		247,650.00
Trabajos de mantenimiento	M-DI-142-GADPE Mejoramiento del CV Wimboiso-Wimbo, parroquia 5 de Junio del cantón San Lorenzo	205,467.40		205,467.40
Transporte de material	M-DI-234-GADPE Transporte de material para el mantenimiento de la vía Cupa-Mancha de Caña del cantón Quimiñá	119,440.44		119,440.44
Trabajos de mantenimiento	M-DI-282-A-GADPE explotación y carga de material lastre de río para el mantenimiento del CV Cupa-Manuel Antonio del cantón Quimiñá prov. Esmeraldas	27,084.00		27,084.00
Trabajos de mantenimiento	M-DI-311-GADPE suministro e instalación de tubería de acero corrugado de 20mm. De diámetro y construcción de cabezales con sus respectivos muros de alas de H5 (c=180kg/cm2, ubicado en el Km. 0+800 del CV Chiva Adentro-B-Chura del cantón Quimiñá	35,847.48		35,847.48
TOTALUSD	635,489.32	-	635,489.32

ANEXO 21.1		
GASTOS AÑO 2013		
CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES		
PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL
75.01.07	CONSTRUCCION Y EDIFICACIONES	50,000.00
	Reajustes	

ANEXO No. 21.2
GASTOS SALDO AÑO 2012
CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES

CONTRATISTA	DENOMINACION	ASIGNADO	EXECUTADO	SALDO
	OBRA PUBLICA			
Valencia Guisamano Jos	M-DL-210-GPE Colegio "Tarcila Bedón", construcción aula doble H.A., ubicado en parroquia Concepción del cantón San Lorenzo	62250.52	38,883.31	23,367.21
Marcillo Javch José Enrique	M-DL-209-GPE Colegio "Rosa Zárate", construcción de bloque de 5 aulas en dos plantas H.A., cancha de uso múltiples, ubicado cantón Quinindé, parroquia La Unión recinto La Concordia	149860.79	54,930.29	94,930.50
Estupiñan Echeverría Víctor Hugo	M-DL-213-GPE Escuela "Ana Reina Muñoz" construcción de bloque de cuatro aulas en dos plantas de H.A., ubicada en la parroquia La unión barrio Nueva Unión del cantón Quinindé	335918.85	85,161.69	150,757.16
Valencia Guisamano José Segundo	M-DL-217-GPE Escuela "Juan Pío Montóbar" construcción de aula simple H.A., reparaciones del establecimiento, ubicada en parroquia concepción del cantón San Lorenzo	99352.05	65,209.35	34,142.70
	TOTAL	547,882.21	244,184.64	303,697.57



ANEXO 22		
GASTOS AÑO 2013		
A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS		
PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL
78.01.04	A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS	70.000.00
	Convenio de la Mancomunidad	70.000.00

ANEXO 23		
GASTOS AÑO 2013		
A CUENTAS O FONDOS ESPECIALES		
PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL
78.01.08	A CUENTAS O FONDOS ESPECIALES	1.260.700.00
	Patronato	1.260.700.00

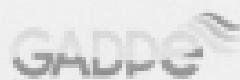
ANEXO 24		
GASTOS AÑO 2013		
AL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO		
PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL
78.02.04	AL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO	614,900.00
	CORPOESMERALDAS	80,000.00
	Ejecución y seguimiento proyectos financiados por organismos públicos y privados	80,000.00
	GESTION TIC	60,000.00
	Identificar y establecer convenios con universidades, organismos e instituciones vinculadas a los procesos de desarrollo para determinar la población objetivo	60,000.00
411.78.02.04	FOMENTO PRODUCTIVO	474,900.00
	Adquisición de insumos y materiales de pesca	117,900.00
	Adquisición de mobiliario y equipos de oficina	11,400.00
	Adquisición de perchas y estanterías	6,000.00
	Compra de equipos de frío	86,400.00
	Contratación de vallas publicitarias	2,600.00
	Convenio entre la Agencia Operadora de transferir el fondo de Fomento Productivo	150,000.00
	Diseño de un spot publicitario y reproducción de material de promoción y difusión	3,600.00
	Diseño de programa	17,000.00
	Implementación de programa consursable	80,000.00

ANEXO 25		
GASTOS AÑO 2013		
MOBILIARIO		
PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL
84.01.03	MOBILIARIO	17,930.00
	ASESORIA LEGAL.- Adquisición un escritorio	300.00
	COMUNICACIÓN SOCIAL.- Implementar buzón de sugerencias	400.00
	SECRETARIA GENERAL.- Mesa de reuniones 8 sillas	700.00
	GESTION FINANCIERA.- Adquisición pizarra	150.00
	GESTION DE PLANIFICACION.- Adquisición un escritorio ejecutivo tipo L, sillón ejecutivo	500.00
	FOMENTO PRODUCTIVO.- Adq. Escritorios, sillas	1,600.00
	GESTION FISCALIZACION.- Adquisición 4 archivadores verticales, 4 escritorios en L, un escritorio para Dirección, una silla tipo ejecutivo, 4 sillas giratorias, 4 sillas espera	14,280.00

ANEXO 26		
GASTOS AÑO 2013		
MAQUINARIA Y EQUIPOS		
PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL
34.01.04	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	297,130.00
	GESTION ADMINISTRATIVA	20,000.00
	Adquisición equipos de oficina	
	Adquisición equipos	900.00
	SECRETARIA GENERAL	
	Adq. Máquina trituradora de papel	2,700.00
	Proyector, dos acondicionador de aire	3,800.00
	COMUNICACION SOCIAL	29,980.00
	Adquisición equipos: cámara de TV, pantallas, rebobinadores, equipos de luces, manuales externos móviles, copiadoras, telefax, _DVD, record, proyector, aires acondicionados, grabadoras de audio digitales	
	GESTION TIC	
	Una pantalla de proyección eléctrica de mínimo 4 metros de diagonal	700.00
	copiadora de alto ciclo de impresión con puerto de red compatibles con software libre	20,000.00
	15 tabletas táctiles de mínimo 8"	12,000.00
	4 monitores LCD táctiles de 17"	3,800.00
	2 LCD de 60"	3,200.00
	Capacitar a docentes y formadores en el diseño y administración de sistemas de educación a distancia mediante el uso de las TIC (e-teaching-learning)	30,000.00
	Equipos de digitalización	1,000.00
	RECURSOS FINANCIERO	5,900.00
	Adq. Acondicionadores de aires	
	GESTION DE PLANIFICACION	
	Adquisición equipo digitalización gráfica y oficina general, un acondicionador de aire	1,450.00
	Adq. un GPS	800.00
	FOMENTO PRODUCTIVO	1,500.00
	Adq. Aires acondicionados	
	GESTION FISCALACION	4,900.00
	Adquisición acondicionador de aire, 12 reguladores de voltaje	
	INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL	20,000.00
	Adquisición equipos	
	GESTION AMBIENTAL	
	Adq. Instrumentos de medición microbiológica y de gases	160,000.00
	Adquisición equipos	4,500.00

ANEXO 27		
GASTOS AÑO 2013		
VEHICULOS		
PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL
BLOQUE	VEHICULOS	430,000.00
	GESTION ADMINISTRATIVA	
	2 volquetes	310,000.00
	vehiculos	60,000.00
	GESTION FISCALIZACION	
	2 camionetas 4x4 doble cabina	60,000.00

ANEXO 28		
GASTOS AÑO 2013		
EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS		
PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL
84.01.07	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	72,200.00
	ASESORIA LEGAL	1,500.00
	Adquisición de Lapto y PC	
	TALENTO HUMANO	
	Programa de Salud y seguridad laboral, implementación de software para el manejo de historias laborales	10,000.00
	GESTION TIC	
	Equipos de seguridad periférica	10,000.00
	40 computadoras personales	32,100.00
	Adquisición equipos. Firma electrónica	6,200.00
	SECRETARIA TECNICA SPOCS	
	Adquisición 2 PC, una impresora, una lapto	3,250.00
	RECURSOS FINANCIEROS	
	Adquisición de Lapto	1,500.00
	GESTION DE PLANIFICACION	
	Adquisición PC, un monitor 32", scanner, 1 disco externo 500 GB, un UPS.	4,650.00
	FOMENTO PRODUCTIVO	
	Adquisición 2 laptops	5,000.00



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS
DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS EMPLEADOS
QUE RIGE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2013**

No	NOMBRES	CARGO	GRADO	RMU	Annual 2013
	PREFECTURA Y GOBIERNO INSTITUCIONAL				
	PART.110.51.01.05				
1	Sosa Robinson Lucia de Lourdes	Prefecta Provincial		6.862,00	70.208,00
2	CREACION	Asistente Provincial 3	4	950,00	11.400,00
	VICEPREFECTURA				
3	Erzo Reasco Washinton Rafael	Viceprefecto		4.682,00	50.160,00
4	CREACION	Asistente Provincial 2	3	682,00	10.560,00
	COORDINACION INSTITUCIONAL				
5	CREACION	Coordinador General		2.990,00	35.480,00
6	Maya Figueroa Piedad Edith	Asistente Provincial 1	2	790,00	9.480,00
	COORDINACION DE PARTICIPACION CIUDADANA				
7	CREACION	Especialista Provincial 1	8	1.750,00	21.000,00
8	CREACION	Asistente Provincial 1	2	790,00	9.480,00
	GESTIÓN DE CALIDAD				
9	CREACION	Especialista Provincial 1 de Gestión de Calidad	8	1.750,00	21.000,00
10	Cortéz Arboleda María Luisa	Analista Provincial 3	7	1.460,00	19.990,00
	GESTION DE AUDITORÍA INTERNA				
11	Benítez Rivas Edgar Ernesto (Comisión de Servicio)	Especialista Provincial 3 de Auditoría Interna	10	2.100,00	25.200,00
	GESTIÓN DE ASESORÍA LEGAL				
12	Valdez Caicedo Gregoria Rosalia	Directora de Asesoría Legal		2.700,00	32.400,00
13	Alvarado Pereira Glenda Lorena	Asistente Provincial 3	4	950,00	11.400,00
14	Moreira Almeida Esther María	Servidor Provincial 1	1	980,00	11.560,00
	SECRETARÍA GENERAL DEL GADPE				
15	Cramas Quintero Ernesto Miguel	Director Secretario General		2.790,00	33.480,00
16	VACANTE	Asistente Provincial 3 de Secretaría General	4	950,00	11.400,00
17	Ajla Rodriguez Fanny Edith	Servidor Provincial 1 de Secretaría General	1	895,00	9.340,00
	ARCHIVO FÍSICO Y DIGITAL				
18	Meza Mosquera Bárbara Inés	Especialista Provincial 1 de Archivo	8	1.750,00	21.000,00
19	Bernal Bernal Livia Yvonne	Analista Provincial 3 de Secretaría General	6	1.340,00	16.080,00

No	NOMBRES	CARGO	GRADO	RMU	Anual 2013
GESTION DE TALENTO HUMANO Y RIESGOS LABORALES					
20	Carvajal Méndez Walter Homero	Director de Talento Humano y Riesgos Laborales		2.700,00	32.400,00
21	Guilcatoma Chasilquin Martha Cecilia	Especialista Provincial 1 de Talento Humano	8	1.750,00	21.000,00
22	Herrera Puertas Mireya María del Cidre	Analista Provincial 1 de Asesoría Jurídica de Talento Humano	5	1.150,00	13.800,00
23	Bautista Medina Sonia María	Analista Provincial 2 de Talento Humano	6	1.240,00	14.880,00
24	Meca García Marjorie Griselda	Analista Provincial 1 de Talento Humano	5	1.150,00	13.800,00
25	Tomas Murillo Sonia Graciela	Analista Provincial 1 de Talento Humano	5	1.150,00	13.800,00
RIESGOS LABORALES Y SALUD OCUPACIONAL					
26	VACANTE	Especialista Provincial 1 de Riesgos Laborales y Salud	8	1.750,00	21.000,00
27	VACANTE	Especialista Provincial 2 Médico "Tiempo completo"	9	1.850,00	22.200,00
28	Vallejo Pacheco César Gabriel	Analista Provincial 3 Médico "Tiempo Completo"	7	1.580,00	18.960,00
29	VACANTE/JUBILADO	Analista Provincial 3 Médico "Tiempo Completo"	7	1.580,00	18.960,00
30	Mejía Betancourt Magda Margarita	Analista Provincial 3 Médico Odontólogo "Tiempo completo"	7	1.580,00	18.960,00
31	Martínez Balesteros Cintya Celeste	Analista Provincial 1 de Talento Humano	5	1.150,00	13.800,00
32	Mara Echeverría Carmen Eneida	Analista Provincial 1 de Talento Humano	5	1.150,00	13.800,00
33	Robinzón Trejo Ana Bell	Analista Provincial 1 de Talento Humano	5	1.150,00	13.800,00
DESARROLLO PÚBLICO Y BUEN VIVIR					
34	García Velasco David	Senador Provincial 1 de Talento Humano	1	1.278,00	12.412,00
35	Iannuzzelli Avellán Romano Ernesto	Senador Provincial 1 de Talento Humano	1	780,00	8.400,00
36	Panalis Pisco Kennia Margarita	Analista Provincial 1 de Talento Humano	5	1.371,00	13.332,00
GESTIÓN ADMINISTRATIVA					
37	Salinas Banguera Hita Geriht	Directora Administrativa		2.700,00	32.400,00
38	Echeverría Centeno Graciela Cecilia	Senador Provincial 1	1	900,00	11.340,00
39	Gómez Nieve Glotis Golad	Senador Provincial 1	1	1.188,00	14.232,00
COMPRAS PÚBLICAS					
40	Cabeza Saavedra Aiba Yine	Analista Provincial 1 de Compras Públicas	5	1.150,00	13.800,00
ADQUISICIONES					
41	VACANTE	Especialista Provincial 1 de adquisiciones	8	1.750,00	21.000,00
42	Toledo Reyes Cinthia María	Asistente Provincial 3	4	950,00	11.400,00
BODEGA Y ACTIVOS					
43	VACANTE	Especialista Provincial 1 de Bodega y Activos	8	1.750,00	21.000,00
44	Hidalgo Paredes Raúl Antonio	Senador Provincial 1	1	2.020,00	24.240,00
45	Villavicencio Valle Angel Leonardo	Senador Provincial 1	1	600,00	8.340,00
46	Martínez Mendoza Víctor Orlando	Asistente Provincial 2	3	900,00	10.800,00

No	NOMBRES	CARGO	GRADO	RMU	Anual 2013
47	Mendoza Dominguez Washinton	Servidor Provincial 1	1	885,00	8.340,00
48	Moreno Zarría Gina Morenita	Servidor Provincial 1	1	1.002,00	12.344,00
49	Patño Viala Marlene Laurentina	Servidor Provincial 1	1	1.045,00	12.340,00
	GESTIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL				
50	VACANTE	Director Cooperación Internacional		2.700,00	32.400,00
51	VACANTE	Analista Provincial 1 de Gestión de Cooperación Internacional	5	1.150,00	13.800,00
	GESTIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN				
52	Rodriguez Portes David Leonardo	Director Tecnología de la Información y comunicación		2.700,00	32.400,00
53	Mendoza Dueñas Darwin Elías	Analista Provincial 2 de Tecnología de la Información y	6	1.340,00	16.880,00
	PART.120.51.01.05				
	GESTIÓN FINANCIERA				
54	Constantini Tello Duval Alfredo	Director Financiero		2.700,00	32.400,00
55	Vila Bone Griselda Josefina	Servidor Provincial 1	1	988,00	11.816,00
	CONTABILIDAD				
56	Lara Cañizares María Antonieta	Especialista Provincial 2 en contabilidad	6	1.667,00	22.704,00
57	Castro Cabrera Bonnie Lourdes	Asistente Provincial 2	3	981,00	11.532,00
58	Intriago Arteaga Edilma Esperanza	Servidor Provincial 1	1	1.080,00	12.720,00
59	VACANTE	Analista Provincial 1	5	1.194,00	13.800,00
60	Morales Vera Victor Manuel	Servidor Provincial 1	1	940,00	11.280,00
61	Menéndez Macías Deisy Heledora	Analista Provincial 1 de Contabilidad	5	1.150,00	13.800,00
62	Burbano González Jenny Celina	Analista Provincial 1 de Contabilidad	5	1.150,00	13.800,00
	PRESUPUESTO				
63	Murillo Quijje Angela Inés	Especialista Provincial 1 de Presupuesto	6	1.700,00	21.000,00
64	VACANTE	Asistente Provincial 3	4	950,00	11.400,00
	TESORERIA				
65	Santos Estupifán María Daniela	Especialista Provincial 1 de Tesorería	6	1.700,00	21.000,00
	ROLES DE PAGO				
66	Bernal Rosero Nidia Catalina	Analista Provincial 1 de Roles de Pago	5	1.150,00	13.800,00
	PART.121.51.01.05				
	GESTIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL				
67	Almeida Mera Juan Elías	Director de Comunicación		2.700,00	32.400,00
68	VACANTE	Asistente Provincial 3 Comunicación Social	4	950,00	11.400,00
69	Adame López José Fabián	Analista Provincial 3 de Comunicación Social	7	1.670,00	20.040,00
	PART. 136.51.01.05				

No	NOMBRES	CARGO	GRADO	RMU	Anual 2013
GESTIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES					
70	Prado Erazo Tiberio Edgardo	Director de Prestación de servicios Ambiental		2.700,00	32.400,00
71	Alava Cadeño Grace Magdaly	Asistente Provincial 3 de Prestador de Servicios	4	860,00	11.400,00
72	Carvache Lucas Janino Alejandro	Analista Provincial 1 de Prestación de servicios	5	1.150,00	13.800,00
73	Cevallos Montaña GIL, Alberto (Comisión de Servicio)	Analista Provincial 1 de Prestación de servicios	5	1.150,00	13.800,00
74	Montaña Palma Luis Rafael	Analista Provincial 1 de Prestación de servicios	5	1.294,00	16.882,00
75	Vera Calcedo Pedro Nolasco	Analista Provincial 1 de Prestación de servicios	4	1.150,00	13.800,00
PART. 411.51.01.05					
GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL					
76	Andrade Badillo Víctor Manuel	Director de Infraestructura Vial		2.700,00	32.400,00
77	Delgado Quiñónez Ruth María	Asistente Provincial 3 de Infraestructura Vial	4	861,00	11.432,00
78	Gómez Nieves Sonia Edith	Servidor Provincial 1 de Infraestructura Vial	1	605,00	8.340,00
CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL					
79	Oyarvide Rivas Gustavo Fernando	Especialista Provincial 1 Infraestructura Vial	8	1.758,00	21.896,00
80	Cedeño Quiñónez Teddy David	Asistente Provincial 3 Infraestructura Vial	4	1.304,00	16.848,00
81	León Rebolledo Jhonny Leoncio	Especialista Provincial 1 Infraestructura Vial	8	1.750,00	21.800,00
PLANTA ASFALTICA					
82	VACANTE	Especialista Provincial 1 de Planta Asfáltica	8	1.750,00	21.800,00
83	Garzón Cabrera Blanca Narcisca	Servidor Provincial 1	1	900,00	11.400,00
84	Cordova Crespin Johnny Alejandro	Servidor Provincial 1	1	800,00	9.600,00
85	Estupiñán Torres Agustín	Analista Provincial 3 de Planta Asfáltica	7	1.590,00	19.880,00
MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS					
86	Rodríguez Hernández Wandemberg	Analista Provincial 2 de mantenimiento de vehículos y	6	1.340,00	16.080,00
GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN					
87	Dávila Gallardo Roberto	Director de Fiscalización		2.700,00	32.400,00
88	Castro Rojas Mónica Virginia	Analista Provincial 1 de Fiscalización	5	1.176,00	14.136,00
89	Estupiñán Villacis Jorge Antonio	Especialista Provincial 1 de Fiscalización	8	1.750,00	21.000,00
90	Gaviñes Cevallos Bolívar	Especialista Provincial 2 de Fiscalización	9	2.850,00	34.620,00
91	Maldonado Palacios Freddy Enrique	Analista Provincial 3 de Fiscalización	7	1.864,00	22.968,00
92	Rodríguez Quiñónez Jhonny Ademar	Analista Provincial 1 de Fiscalización	5	1.150,00	13.800,00
93	Villegas Moza Marcos Oswaldo	Servidor Provincial 1 de Fiscalización	1	1.132,00	13.584,00
LABORATORIO DE SUELOS					
94	Lampa Pacheco Neris Marcial	Analista Provincial 1 de Laboratorio de Suelos	5	1.150,00	13.800,00
GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN					
95	Palacios Santana William O.	Director de Planificación		2.700,00	32.400,00

No	NOMBRES	CARGO	GRADO	RRU	Anual 2013
86	Ortiz Ulloa Yulma Marín	Servidor Provincial 1 de Planificación	1	850.00	10.200.00
87	Quintero Arcos Mirian de Lourdes	Asistente Provincial 3 de Planificación	4	950.00	11.400.00
88	Verduga Alvarez Maria del Pilar	Especialista Provincial 1 de Planificación	5	1.750.00	21.000.00
89	VACANTE - JUBILACION	Analista Provincial 1 de Planificación	5	1.100.00	13.200.00
GESTIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO PRODUCTIVO					
100	Hernández Martínez Narcisca Cecibel	Director Fomento y Desarrollo Productivo		2.700.00	32.400.00
101	Majía Betancourt María Teresa	Analista Provincial 1 de Fomento y Desarrollo Productivo	5	1.200.00	14.400.00
102	Vivar Estadio Marjorie	Asistente Provincial 3 de Fomento y Desarrollo Productivo	4	900.00	10.800.00
TOTALES USD				167.523.00	1.988.474.00

Lima, 02 de Julio del 2012

A partir del 01 Enero del 2013 se realiza los siguientes creaciones, con el fin de dar cumplimiento a la nueva estructura organizacional del GADPE. Puestos que se detallan:

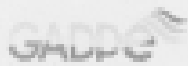
CARGOS	RRU	DIRECCIONES
Asistente Provincial 3	950.00	Prefectura
Asistente Provincial 2	900.00	Viceprefectura
Coordinador General	2.950.00	Coordinación Institucional
Especialista Provincial 1	1.750.00	Gestión de Calidad
Especialista Provincial 1	1.750.00	Participación Ciudadana
Especialista Provincial 1	1.750.00	Secretaría General
Asistente Provincial 1	750.00	Participación Ciudadana

Se redefinen los siguientes cargos:

CARGO ACTUAL		PROPUESTA	
Ing. Cortez Arboleda María Luisa: Analista 2 de G.C	1.025.00	Analista 2 de Gestión de Calidad	1.050.00
Ing. Burbano González Yenny: Asistente Provincial 2	900.00	Analista Provincial 1 de Control	1.100.00
Ing. Vera Caselli Pedro Rolando - Asistente 3 de GA	900.00	Analista Provincial 1 de Gestión Ambiental	1.150.00
Ing. Oyarvide Rivas Gustavo - Analista Provincial 3	1.847.00	Especialista 1 de Infraestructura Vial	1.750.00



Ing. Walter Cervante Méndez
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO



DISTRIBUTIVOS DE REMUNERACION MENSUALES UNIFICADAS DE LOS OBREROS
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS
POR CARGOS DEL AÑO 2011

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGOS	REM. MENSUAL UNIFICADA	REMUNERAC. ANUAL
TALLERES DE MECANICA				
1	SIMISTERRA CHILA FRIXON FERNANDO	CHOFER	537,00	6.444,00
2	GÓMEZ ABAD LENIN GEORGE	AUXILIAR MANTENIMIENTO	400,00	4.800,00
3	FRICAY FIGUEROA CARLOS ANTONIO (REINGRESO)	AYTE. MECANICA	586,69	7.042,68
4	VELASCO AVILA MARCELIANO	AYTE. MECANICA	712,66	8.551,92
5	VERA HEREDIA JUAN JOSÉ	AYTE. MECANICA	681,19	7.574,28
6	NAZARENO GAMEZ JORGE LEONIDAS	AYTE. MECANICA	705,72	8.468,64
7	CUERO VALENCIA DUDLEY ALFONSO	AYTE. MECANICA	671,62	8.059,44
8	BERMAL PEÑA FRANCISCO AUGUSTO (REINGRESO)	AYTE. MECANICA	541,51	6.498,12
9	BONE QUIRÓNEZ LUIS ALFONSO	AYTE. MECANICA	680,84	8.170,08
10	CEVALLOS CAÑOLA PEDRO ALEJANDRO	AYTE. MECANICA	676,59	8.119,08
11	BORJA TABIRA LAURO	AYTE. CARRO MANTENIMIENTO	682,89	8.194,68
12	CORDERO MARIN ANTONIO (REINGRESO) (1985)	AYTE. CARRO MANTENIMIENTO	565,27	6.783,24
13	MOREIRA GALINDO DIOGENES MELAGROS	JEFE DE MECANICA	1.643,33	19.719,96
14	CASTILLO PAREZO JIMMY ARCANSEL	JEFE DE SOLDADOR	1.555,18	18.662,16
15	CASTILLO GONGORA BACHER IWAN	MEC. MANT. EQUIPOS PESADO	883,52	10.602,24
16	CABEZAS MEDRANO PABLO VINICIO	MEC. MANT. EQUIPOS PESADO	896,32	10.756,64
17	CASTILLO ZAMBRANO GILBER ALFREDO	MEC. MANT. EQUIPOS PESADO	948,58	11.382,92
18	MINA VALENCIA JOSE SILBITO	MEC. MANT. EQUIPOS PESADO	969,39	11.632,68
19	COMEN QUINTERO WASHINGTON BENVIDO	MEC. MANT. EQUIPOS PESADO	983,02	11.796,24
20	DE LA CRUZ ESTRADA JULIO CESAR	MEC. MANT. EQUIPOS PESADO	962,54	11.550,12
21	TOALA LOPEZ CARLOS RAMON	MEC. MANT. EQUIPOS PESADO	1.015,28	12.183,36
22	VALENCIA KLINGER MIGUEL ABEL	MEC. MANT. EQUIPOS PESADO	933,10	11.197,20
23	AFANCIO ESPAÑA ADRIANO ALBERTO (REINGRESO)	MECANICO	591,40	7.096,80
24	PROAÑO MOLINA OSWALDO PATRICK	MECÁNICO ELECTRICISTA	925,62	11.107,44
25	ABALLO CHAVEZ LEWIS JAXON	SOLDADOR ELECTRICO ACET.	956,19	11.474,28
26	ITURRE QUIRÓNEZ EDY VICENTE	SOLDADOR ELECTRICO	846,69	10.160,28
27	VERA SUAREZ JORGE ALFREDO	SOLDADOR ELECTRICO	916,92	11.003,04
28	YARES CAMPOS LEOPOLDO GONZALO	TEC. MANT. ELECTRICO	962,71	10.832,52
29	Fuentes Marinas José (1/58/2011)	Tecnico Electricista	887,00	8.244,00
30	PERDOMO RODRIGUEZ OMAR OLIVERO (REINGRESO)	TECNICO MECANICO ELECT.	785,55	8.466,60
PLANTA ASFALTICA				
31	MICOLTA NAZARENO DENNIS	AYTE. EXPALE ASFALTO	657,99	7.895,88

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGOS	REN. MENSUAL UNIFICADA	REMUNERAC. ANUAL
32	CRUEL TORRES WALTER ALFONSO	AYTE. DE LABORATORIO	613,05	7.356,60
33	BATIGIA MESTANZA CARLOS ALFREDO	DISTRIBUIDOR ADECUADOS	872,96	10.475,52
34	BAILON RAMIREZ WILSON GUTENBERG	OP. PLANTA ASFALTICA	1.110,53	13.326,36
35	MENDOZA DAVAS WILSON	OP. RESP. PLANTA ASFALTICA	1.168,09	14.017,08
36	PARRALES PARCHAMA MAXIMO LEANDRO	OP. RESP. PLANTA ASFALTICA	1.185,72	14.228,64
37	CAICEDO GRACIA DUCQUE GUSMAN (Reingreso)	OP. RESP. PLANTA ASFALTICA	957,78	11.493,40
38	MEZA MOSQUERA JHONNY EDUARDO	OP. RESP. PLANTA TRITURADORA	940,82	11.289,84
39	REYES DELGADO FRANCISCO ANTONIO	OP. RESP. PLANTA TRITURADORA	878,00	10.440,00
	DIRECCION INFRAESTRUCTURA			
40	ALARCON OLMECO HAYDÉE	AUX. DE ENFERMERIA	633,21	7.598,52
41	GARCIA JAMA LUDIANA ELENA (Reingreso)	AUX. DE ENFERMERA	536,73	6.440,76
42	Cacabell Angulo Marisol (01/08/2011)	Aux. Serv. Mantenimiento 1	578,00	6.936,00
43	Ortiz Angulo Gregorio (1/08/2011)	Aux. Serv. Mantenimiento 2	578,00	6.936,00
44	Quiñónez Angulo Nay (01/08/2011)	Aux. Serv. Mantenimiento 2	580,00	6.960,00
45	Barezuela Moreira Victor(01/08/2011)	Aux. Serv. Mantenimiento 2	578,00	6.936,00
46	Calderon Mora Iryla Laura (Agosto 1/2011)	Aux. Serv. Médicos 1	578,00	6.936,00
47	BALLESTERO MEZA CESAR FELIPE	AYTE. MAQUINA	581,51	6.978,12
48	RECERRA TENORIO MANUEL IGNACIO	AYTE. MAQUINA	758,38	9.100,56
49	ZAMBRANO AVEIGA CAIXTO BOLIVAR	AYTE. MAQUINA	698,75	8.385,00
50	DEMERA CHICHANDE BONIFACIO EDUARDO	AYTE. MAQUINA	627,50	7.530,00
51	DIAZ MATAMBA SEGUNDO JACKSON	AYTE. MAQUINA	601,89	7.222,68
52	GARCIA MARQUINEZ GUILLERMO ALBERTO	AYTE. MAQUINA	622,79	7.473,48
53	IAEN RODRIGUEZ GARY JOSE	AYTE. MAQUINA	662,75	7.953,00
54	JIMENEZ ORTIZ COSME ARDON	AYTE. MAQUINA	690,37	8.284,44
55	IUSTAYINO GUEVARA SAENZ NAIKEN	AYTE. MAQUINA	758,43	9.101,16
56	ORTIZ CUELLAR ARMANDO ALFONSO	AYTE. MAQUINA	626,86	7.522,32
57	MEJA ANGULO TEOFILO LORENDO	AYTE. MAQUINA	663,84	7.966,08
58	CORTEZ AYDVI JOSE DUQUE	AYTE. CARGADORA	709,97	8.519,64
59	GRUEZO BARAHONA IDERSON	AYTE. CARGADORA	720,96	8.651,52
60	CHELA BAUTISTA ATANACIO MIGUEL	AYUDANTE TRACTOR	713,59	8.563,08
61	BUSTOS DANCIO FRANCISCO ALBERTO	CADENERO	654,86	7.858,32
62	MEZA CABRERA RAMÓN MANUEL	CADENERO	641,40	7.696,80
63	CABRERA QUINTERO ROGER GONZALO	CADENERO	689,71	8.276,52
64	DAVERANO MELES PEDRO WALTER (Reingreso)	CADENERO	593,15	7.117,80
65	ESTUPIÑAN RODRIGUEZ CARLOS HERRAN (Reingreso)	CADENERO	557,64	6.691,68

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGOS	REM. MENSUAL UNIFICADA	REMUNERAC. ANUAL
66	GÓMEZ NIEVES NAIMEN ANGEL (Resolución Nov-2004 1)	CHOFER	537,00	6.444,00
67	ABAD VALVERDE CLESER GARMING (Resolución Nov-1972 1)	CHOFER	537,00	6.444,00
68	BANGUERA VICENTE	CHOFER 1era.	734,85	8.818,20
69	CELORÍN CARRERO CARLOS ALBERTO	CHOFER 1era.	803,86	9.646,32
70	GARCÍA AGUAS JAÓNTO TELEMADO	CHOFER 1era.	900,31	10.803,72
71	HIDALGO MENDOZA LUIS ALFREDO	CHOFER 1era.	789,94	9.479,28
72	LAONIS BAUTISTA FRANCISCO HERMINIO	CHOFER 1era.	811,55	9.738,60
73	MENDOZA MANZABA JOSÉ FRANKLIN (Reingreso) (1988)	CHOFER 1era.	606,95	7.283,40
74	MORALES CEVALLOS RUIPE ANTONIO (Reingreso) (1979)	CHOFER 1era.	678,99	8.147,88
75	SANTILLAN POYEDA GILBERTO IGNACIO (Reingreso) (1987)	CHOFER 1era.	616,16	7.393,92
76	PURUGACHI BRONIS FRANKLIN JOSÉ	CHOFER 1era.	758,56	9.102,72
77	QUIRÓNEZ ANGULO ISAIAS	CHOFER 1era.	955,53	11.466,36
78	QUIRÓNEZ SOGA JOSÉ ARSEJO (Reingreso)	CHOFER 1era.	668,32	8.019,84
79	MOSQUERA MATAMBA VÍCTOR MANUEL	CHOFER 1era.	811,00	9.732,00
80	VILLAMAR GUERRERO SEGUNDO ALEJANDRO	CHOFER 1era.	811,58	9.738,96
81	GARAY PERDOMO JORGE	CHOFER 2da.	847,57	10.170,84
82	SALAS BARAJA MANUEL VICENTE	CHOFER 2da.	732,50	8.790,00
83	VILIA BONE JORGE ISAAC	CHOFER 2da.	646,23	7.754,76
84	QUIRÓNEZ NAVIA MARCELO	CHOFER 3era.	707,82	8.493,84
85	VALENCIA AVILA WESBER HERNAN	CHOFER 3era.	760,00	9.120,00
86	BONE RAMÍREZ SEGUNDO PEDRO	CHOFER LIC. ESPECIAL	753,09	9.037,08
87	FRANCO POTES PABLO GERARDO	CHOFER LIC. ESPECIAL	855,15	10.261,80
88	LOOR GARCÉS JIMMY EDISON	CHOFER LIC. ESPECIAL	759,71	9.116,52
89	NAVIA VERA LUCAS SAMUEL GUSTAVO	CHOFER LIC. ESPECIAL	851,03	10.212,36
90	SAAVEDRA VELEZ FULTON GONZALO	CHOFER LIC. ESPECIAL	776,28	9.315,36
91	URRUTIA BETANCOURT ESTUARDO	CHOFER LIC. ESPECIAL	805,36	9.664,32
92	AVILA QUIRÓNEZ LUIS RICARDO (Reingreso)	CHOFER LIC. ESPECIAL	611,89	7.342,68
93	MEJIA MEJIA LUIS EDUARDO (Reingreso)	CONTROLADOR VOLQUETE	497,25	5.967,00
94	QUIRÓNEZ MALEONADO MARÍA ELIZABETH	EXPED. DE COMBARATO	674,41	8.092,92
95	ALMEIDA VERA FLUVIO MIGUEL	GUARDIAN	698,22	8.378,64
96	ARBOLEDA GILBERTO LAURENCIO	GUARDIAN	740,62	8.887,44
97	FUENTE CHEME SIMÓN BOLÍVAR	GUARDIAN	750,91	9.010,92
98	PALMA ZAMBRANO RAFAEL SEGUNDO (Reingreso)	GUARDIAN	572,49	6.869,88
99	CAMACHO YEPEZ LUIS	GUARDIAN	725,67	8.708,04
100	GILBERGILER NESTOR OSWALDO (Reingreso)	GUARDIAN	629,88	7.558,56

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGOS	REM. MENSUAL UNIFICADA	REMUNERAC. ANUAL
101	MOSQUERA MONTAÑO PERVIS MANUEL	AYUDANTE MECANICA	531,00	6.372,00
102	RAJON RAMIREZ JOFFRE VIDAL	JEFE GUARDIA	1.141,00	13.692,00
103	GAYLANES CAMPARA HERIBERTO NEPTALI	OP. AUTO TRON CAMA BAJA	977,30	11.727,60
104	GRACIA MACIAS FERNANDO ADRIAN	OP. AUTO TRON CAMA BAJA	977,34	11.728,08
105	SALTOS DELGADO RAMON GONZALO	OP. AUTO TRON CAMA BAJA	949,75	11.397,00
106	MORCILLO LEMOS WALTER (REINGRESO)	OP. AUTO TRON CAMA BAJA	780,77	9.369,24
107	MEJIA MACIAS LUIS ALFONSO (REINGRESO)	OP. AUTO TRON CAMA BAJA	805,94	9.671,28
108	CASTILLO ESTUPIÑAN FREDIS ANDRES	OP. BULDOZER	977,45	11.729,40
109	DIAZ MARTINEZ MARIO RAFAEL	OP. BULDOZER	977,04	11.724,48
110	MENDEZ GUERRERO JORGE ALBERTO	OP. BULDOZER	978,36	11.740,32
111	SANSTERRA GONZÁLEZ ROBERT	OP. BULDOZER	950,05	11.500,60
112	ZAMBRANO SOLARIANO HECTOR AGUSTIN (REINGRESO)	OP. BULDOZER	699,69	8.396,28
113	CAMACHO ANGULO FULMIAN ANTON	OP. CARGADORA	950,21	11.402,52
114	CABEZA CABEZA VICTOR	OP. CARGADORA	790,00	9.480,00
115	DELGADO HURTADO HOOYER	OP. CARGADORA	895,24	10.742,88
116	FIGUEROA ZAMBRANO SOCRATES ORIO	OP. CARGADORA	1.039,68	12.476,16
117	FLORES QUIRÓN JUAN CRISTOBAL	OP. CARGADORA	981,40	11.776,80
118	MURILLO ESTUPIÑAN SOCRATES EUCLES	OP. CARGADORA	961,22	11.534,64
119	QUIRÓN MESA JHONNY GARY	OP. CARGADORA	930,83	11.169,96
120	QUISAGUANO CATOTA MANUEL MARIA	OP. CARGADORA	968,40	11.620,80
121	ROA VALENCIA JUAN ADRIANO	OP. CARGADORA	962,01	11.544,12
122	RODRIGUEZ BOLAÑOS JACKSON GERMAN	OP. CARGADORA	880,92	10.571,04
123	SORIA QUEVEDO ANGEL AURELIO	OP. CARGADORA	958,91	11.506,92
124	TOLEDO REYES ELIAS	OP. CARGADORA	920,52	11.046,24
125	VERA PEÑA ALFREDO ISAAC	OP. CARGADORA	900,32	10.803,84
126	MENDEZ RIVAS HUGO IVAN	OP. CARGADORA	819,16	9.829,92
127	ORTIZ MORENO FRANCISCO JAVIER	OP. CARGADORA	910,82	10.929,84
128	ORTIZ VIVERO JOSÉ JUVENAL	OP. CARGADORA	923,37	11.080,44
129	ROBLES PARRAGA JOFFRE RAMON	OP. CARGADORA	924,89	11.098,68
130	BARREJETA BARREJETA ANGEL ALFREDO (REINGRESO)	OP. CARGADORA	742,37	8.908,44
131	CORTEZ FRANCO JOSE IGNACIO (REINGRESO)	OP. CARGADORA	715,22	8.582,64
132	GUERRERO MARIA JOSE VICENTE	OP. JEFE	1.587,96	19.055,52
133	LARA JAWORA JULIAN EDUARDO	OP. MOTONIVELADORA	950,21	11.402,52
134	PALMA ORDÓÑEZ WASHINGTON CARMELO	OP. RETROEXCAVADORA	870,81	10.449,72
135	REYES RODRIGUEZ RAMON BOSCH RO	OP. RETROEXCAVADORA	957,81	11.293,72

Nº.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGOS	REM. MENSUAL UNIFICADA	REMUNERAC. ANUAL
136	RAMA MAÑAY MANUEL JORGE	OP. REROLLO	854.01	10.255,32
137	ERAZO-DONDALEZ OLIVERO	OP. TRACTOR	995,96	11.951,51
138	MITE CALERO MANUEL DEL JESUS	OP. TRACTOR	957,25	11.487,00
139	CAICEDO PERLAJA CEVER FRANCISCO	OP. TRACTOR	895,40	10.744,80
140	DELGADO BUSTAMANTE AMADO HERBERTO	PERIFEREO	761,18	9.134,16
141	HEREDIA VELASCO JOSE LUIS	SERVICIOS VARIOS	699,11	8.389,32
142	SUNCHIT CAMPOCORTE MARIA EMERSON	SERVICIOS VARIOS	581,02	6.972,24
143	LARA VELEZ EDDY ALFONSO	RECURSO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	475,00	5.700,00
144	ARROYO VILELA OLIVE SOLANGE	SOBRESTANTE	942,90	11.314,80
145	ESTRADA MENDOZA EDGE WASHINGTON	SOBRESTANTE	1.109,18	13.310,16
146	NAZARENO TAMAYO WASHINGTON PRIMITIVO	SOBRESTANTE	1.254,46	15.053,52
147	PRECADO NAZARENO JULIO DAUER	SOBRESTANTE	975,09	11.701,08
148	VERA CAÑOLA MARLON ENRIQUE	SOBRESTANTE	1.078,59	12.943,08
149	VERA MALA SARA ELENA	SOBRESTANTE	979,87	11.758,44
150	VERA MIGUEL CARLOS ANTONIO	SOBRESTANTE	897,86	10.774,32
151	BALISTA ANGULO MARIA ALEXANDRA	AYUDANTE DE BODEGA	634,10	7.609,20
TOTAL GENERAL			121.607,00	1.459.284,36

Emerencias Octubre 00/2012

Se realizan las siguientes acciones, eliminación de sueldos y cambio de denominación a los siguientes obreros:

SITUACION ACTUAL

Servienta Chris Flixon Fernando - Aux. Mantenimiento	\$ 400,00
Fuentes Martínez José - Técnico Serv. Mantenimiento	\$ 578,00
Gómez Nieves Angel - Chofer	\$ 504,00
Abel Valverde César Darling - Chofer	\$ 504,00
Galindo Medonaco María - Expediente Contable	\$ 674,00
Molina Mendiola Ferys Manuel - Inspector de Seguridad	\$ 478,00
Sánchez Campoverde María - Servicios Varios	\$ 581,02
Lara Vela Eddy Alfonso - Servicios Varios	\$ 292,00
Balista Angulo María A. - Supervisora	\$ 634,10

SITUACION PROPOSTA

Chofer	\$ 537,00
Técnico Electricista	\$ 687,00
Chofer	\$ 537,00
Chofer	\$ 537,00
Ayudante de Servicios Adm.	\$ 674,00
Ayudante Mecánico	\$ 531,00
Aux. Servicios de Salud	\$ 501,00
Aux. de Seguridad Indust.	\$ 475,00
Ayde de Bodega	\$ 634,10



Ing. Com. Walter Quiroga Méndez
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS



Gaceta Oficial

**Organo de difusión del Gobierno Autónomo
Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas**
Administración de la Ing. Lucía Sosa Prefecta Provincial

Esmeraldas, mayo de 2013

Gaceta oficial N° 2

Dirección: Bolívar y 10 de Agosto
Teléfonos: (06) 2721-487 2721-428

EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALI- ZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos de las instituciones del Estado.

La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Que, el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobiernos, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.

Que, el artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que en todo los niveles de gobierno se conformarán instancia de participación ciudadanas, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación de esta instancia se ejerce para: elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía; mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo; elaboración de presupuestos; fortalecer la democracia mediante la transparencia,

rendición de cuentas; y, promover la formación ciudadana.

Que, el artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevé que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, conformarán un Sistema de Participación Ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de Gobierno.

Que, el artículo 29 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevé que el ejercicio de cada Gobierno Autónomo se realizará a través de tres funciones entre ellas la de Participación Ciudadana y Control Social.

Que, el Consejo Provincial, en uso de las atribuciones legales que le confieren los artículos 47, literal a) y 304 del COOTAD, con fecha 27 de julio de 2011 expidió la Ordenanza que regula la ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, conforme consta del instrumento publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Provincial de Esmeraldas.

Que, es necesario que la Función de Participación Ciudadana y Control Social o Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas disponga de un marco legal para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, mismo que debe hallarse en armonía con el ordenamiento constitucional y legal vigente en el Ecuador;

Que, conforme lo ordena el artículo 47 del COOTAD, corresponde al Consejo Provincial en ejercicio de la facultad normativa "Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, para regular temas institucionales específicos";

En el ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 47 lit-

eral a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, resuelve, expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA FUNCIÓN O SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS.

**CAPITULO I
DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DE LOS SUJETOS**

Art. 1.- Ámbito de aplicación.- El presente reglamento se aplicará en la gestión y funcionamiento DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, regulado mediante Ordenanza Provincial del 27 de julio de 2011.

Las disposiciones del presente reglamento son de aplicación obligatoria a los órganos e integrantes del Sistema de Conformidad con lo señalado en la Ordenanza Provincial.

CAPITULO II

DE LOS INTEGRANTES Y MIEMBROS DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Art. 2.- Designación y elección de los miembros.- De conformidad con la Ley y la Ordenanza el Sistema o Función de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas estará integrado por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del territorio provincial.

Las autoridades electas previstas en los literales a) y b) del artículo 2 de la Ordenanza que regula la ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ejercerán sus funciones durante el tiempo que se desempeñen como tales en cada una de los cargos de los cuales son titulares.

Las autoridades previstas en los literales a) y b) del artículo 2 de la Ordenanza podrán delegar a funcionarios de sus instituciones con el suficiente poder de decisión a las sesiones del pleno del Sistema.

Los representantes de la sociedad de la jurisdicción provincial, previstos en el literal c) del artículo 2 de la Ordenanza que regula la ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, serán designados a través de Colegios Electores integrados de conformidad con lo previsto en las siguientes disposiciones.

La Calidad de los miembros del Pleno se perderá por las siguientes razones:

- a.- Cuando deje de ejercer definitivamente el cargo de Presidente o representante de su organización o Institución, sea por terminación del período, por abandono injustificado del cargo o por destitución.
- b.- Cuando se extinga la organización a la que pertenece.

Art. 3.- Competencia.- El primer Ejecutivo Provincial o su delegado, es la autoridad competente para convocar a los Colegios Electorales, organizar y desarrollar los procesos de elección de los representantes de la sociedad provincial y sus respectivos alternos, ante el Sistema o Función de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas.

Art. 4.- Con sede en la ciudad de Esmeraldas, funcionarán los siguientes Colegios Electorales:

- a) El Colegio Electoral de los pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios de la jurisdicción Provincial;
- b) El Colegio Electoral de las organizaciones cooperativas que operen en la provincia;
- c) El Colegio Electoral de las asociaciones de micro, pequeñas y medianas empresas que operen en la provincia, de los sectores de la manufactura y los servicios;
- d) El Colegio Electoral de las organizaciones campesinas que operen en la Provincia;
- e) El Colegio Electoral de las asociaciones agropecuarias, comerciales, financieras e industriales que operen en la provincia;
- f) El Colegio Electoral de las organizaciones de trabajadores que operen en la provincia;
- g) El Colegio Electoral de las Universidades e Institutos Superiores de la jurisdicción Provincial.

Art. 5.- De la convocatoria.- El Presidente/a del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social o primer Ejecutivo Provincial, o su delegado, a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, o mediante publicación impresa en diarios de circulación provincial y/o local, así como en el portal web de la institución, realizará la convocatoria a nivel provincial a las organizaciones y ciudadanos determinadas en el Art. 4 de este Reglamento, que se encuentren en pleno ejercicio de sus funciones, quienes conformarán los Colegios Electorales, encargados de elegir sus representantes ante Sistema o Función de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas de conformidad con las reglas determina-

das en la Ordenanza de su integración y funcionamiento.

La convocatoria contendrá el lugar, fecha y hora para la acreditación e instalación, el número de representantes a elegirse por cada Colegio Electoral, y más información que el Presidente/a estime pertinente para el eficaz desarrollo del proceso.

Art. 6.- Dentro del término de tres (3) días contado a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, los sectores de la sociedad civil establecidos en el art.3 del presente reglamento deberán hacer llegar a la Secretaría Técnica del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del GADPE, a su representante que integrara el Colegio Electoral respectivo .

Pasado este término y, en caso de que las organizaciones no lo hubieran hecho, conforme a la base de datos que dispone la institución, el Presidente/a del Sistema de Participación Ciudadana hará la designación directa de las personas que en representación de cada sector conformará los colegios electorales.

En cualquiera de los eventos, la nómina de los integrantes de los colegios electorales, por sector se hará pública para conocimiento de la ciudadanía provincial a través de la Gaceta Oficial, mediante publicación impresa en diarios de circulación provincial y local, así como en el portal web de la institución y otros medios de publicación ; previamente al proceso de designación de los representantes.

Art. 7.- Acreditación de los miembros del Colegio Electoral.- Para efectos de su acreditación, las personas designadas como miembros del Colegio Electoral, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4 de este Reglamento concurrirán el día, hora y lugar señalados en la convocatoria, portando su cédula de ciudadanía y certificado de votación, registrarán su asistencia y recibirán su credencial de acreditación.

En caso de no estar presente al momento de la instalación del Colegio Electoral, las autoridades convocadas podrán ser acreditadas hasta el momento en el que se disponga se tome votación.

La acreditación le permite ejercer su derecho al voto y a presentar candidaturas. Cada miembro titular tiene derecho a voz y voto en las decisiones del Colegio Electoral.

La función de Secretaría de cada Colegio Electoral es de responsabilidad de la Secretaría Técnica del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del GADPE.

Art. 8.- Instalación del Colegio Electoral.- A la hora señalada en la convocatoria, El Presidente/a del Sistema de Participación ciudadana y Control social, (el señor Prefecto o la señora Prefecta Provincial o su delegado),

dispondrá que mediante Secretaría Técnica se verifique el quórum del Colegio Electoral y lo instalará en audiencia Pública, con la mitad más uno de sus integrantes.

Si a la hora prevista en la convocatoria, no existiere ese número de miembros, el Presidente/a del Sistema de Participación Ciudadana instalará la sesión del Colegio Electoral una hora más tarde, con los miembros acreditados que se encuentren presentes.

Durante la Audiencia, el público presente no podrá participar ni interferir en el normal desarrollo del Colegio Electoral.

Art. 9.- Una vez instalada la sesión, el señor El Presidente/a del Sistema de Participación ciudadana y Control social (Prefecto/a Provincial o su delegado), dispondrá a Secretaría la lectura de las normas legales y/o reglamentarias pertinentes.

Art. 10.- Dignidades a elegirse.- Una vez instalados los Colegios Electorales, los miembros acreditados, elegirán por votación nominativa al representante principal y alerno de cada sector ante el Sistema o Función de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas, en conformidad con lo previsto en el literal c) del Artículo 2 de la Ordenanza que regula la ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Art. 11.- Presentación de candidaturas.- Los miembros del Colegio Electoral presentarán las candidaturas en binomio de representante principal y representante alerno, respetándose los principios de pluriculturalidad, interculturalidad, equidad y paridad de género.

Los miembros del Colegio Electoral, verificarán que las candidaturas se presentarán por escrito, en el formulario que para el efecto entregará Secretaría de cada Colegio Electoral, debiendo estar suscrito por el proponente de las candidaturas y por el o las candidatas y los candidatos como muestra de aceptación.

Verificarán que los candidatos hayan presentado al menos los siguientes justificativos: a) La copia de cédula de identidad y ciudadanía y el certificado de votación otorgado en el último proceso electoral, anterior a la instalación del Colegio Electoral; y, una carta conferida por la organización que representan.

Art. 12.- Una vez receptadas las candidaturas, El Presidente/a del Sistema de Participación ciudadana y Control social, (el señor o la señora Prefecta Provincial o su delegado) dispondrá que por Secretaría del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del GADPE, se ponga en conocimiento de los miembros del Colegio Electoral la nómina de los candidatos.

Para la emisión del voto, el o la Secretaria nombrará a cada uno de los miembros del Colegio Electoral para que exprese su preferencia públicamente y esta sea registrada en el acta correspondiente.

La votación será nominativa, y su expresión podrá ser afirmativa por el binomio de su preferencia, abstención o nulo. El Presidente /a o su delegado dirimirá con su voto la elección.

Si alguno de los miembros del Colegio Electoral, no respondiere al primer llamado, Secretaría solicitará por segunda vez para que exprese su voluntad, luego de lo cual concluirá la votación.

Art. 13.- Escrutinio.- Una vez terminada la votación, el o la Prefecta Provincial o su delegado dispondrá que el Secretario o Secretaria del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del GADPE , ponga en conocimiento de la audiencia los resultados obtenidos del proceso de elección. Para efectos de esta elección se considerará el sistema de mayoría simple.

Art. 14.- Entrega de credenciales.- El Presidente/a del Sistema de Participación ciudadana y Control social (El o la señora Prefecta Provincial o su delegado) y el Secretario o Secretaria emitirán credenciales que acrediten la calidad de representante ante el Sistema o Función de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas, principales y alternos.

Art. 15.- Notificación.- Concluido el proceso de elección de los representantes, El Presidente/a del Sistema de Participación ciudadana y Control social (el o la señora Prefecta Provincial), pondrá en conocimiento del Consejo Provincial y de la ciudadanía provincial, así como del resto de los integrantes la nómina de los representantes de la sociedad provincial con los representantes principales y alternos elegidos ante el SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

CAPITULO III

DE LAS SESIONES DEL PLENO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Art. 16.- Sesiones del Pleno del Sistema o Función de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas.- El pleno se reunirá ordinariamente en los meses de mayo y octubre de cada año por convocatoria del Presidente y/o Presidenta.

El quórum para la instalación del Pleno será la mitad más uno de los miembros del Sistema, en la primera convocatoria; y, el número de asistentes, en la segunda convocatoria.

El Presidente y/o Presidenta del Sistema podrá convocar a reuniones extraordinarias del Pleno por iniciativa propia, por pedido expreso de la mayoría de los miembros de cualquiera de las Comisiones Permanentes o por solicitud escrita de por lo menos cinco de los miembros del Sistema. En estas sesiones se conocerán y resolverán, exclusivamente, los asuntos específicos señalados en la convocatoria.

Los temas de la agenda del Pleno serán adoptados directamente por el Presidente y/o Presidenta. El Pleno no podrá tratar asuntos que no consten en la agenda o en el orden del día presentado para la sesión. Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto y aprobado por la mayoría absoluta de sus integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo; caso contrario, la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día.

Los miembros del Sistema de Participación ciudadana y Control Social podrán intervenir sobre un tema la primera vez hasta 5 minutos y por segunda vez hasta 3 minutos según el orden indicado por el Presidente /a.

Art. 17.- De las votaciones.- Cada miembro del Pleno tiene derecho a un voto en las deliberaciones y aprobaciones de sus órganos de dirección. El derecho al voto es indelegable e intransferible.

Art. 18.- De las resoluciones.- Las resoluciones del Pleno serán adoptadas por mayoría absoluta, esto es la mitad más uno de los asistentes a la Asamblea del Sistema de Participación Ciudadana. Las resoluciones tienen carácter obligatorio para los miembros. En caso de empate en las votaciones del Pleno, quien ejerza la Presidencia tiene voto dirimente, además de su voto como miembro pleno del Sistema.

La Secretario Técnico del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del GADPE recibirá, traducirá, imprimirá y distribuirá los documentos, informes y resoluciones del Pleno, dentro de los quince días siguientes a la clausura del período de sesiones; y, custodiará y conservará en debida forma los documentos en los archivos del organismo.

Art. 19.- Invitados permanentes.- La Función o Sistema de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado de Esmeraldas podrá invitar de manera permanente a sus sesiones ordinarias y extraordinarias a los máximos representantes de las instituciones del Estado, de la sociedad organizada, de la academia o del sector privado que considere pertinentes y que puedan aportar a la consecución de sus fines.

CAPITULO IV

DE LAS DIETAS DE LOS MIEMBROS DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Art. 20.- Beneficiarios de las Dietas.- Las y los servidores públicos miembros del Sistema de Participación Ciudadana de la Provincia de Esmeraldas no percibirán ingreso por concepto de dietas por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas.

Este reconocimiento exclusivamente se lo efectuará a aquellas personas que no tienen la calidad de servidoras o servidores públicos y no perciben ingresos del Estado. Tendrán derecho a percibir dietas por cada sesión ordinaria y extraordinaria a la que asistieren.

Art. 21.- Monto de las Dietas.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas reconocerá por cada sesión ordinaria en concepto de dieta el valor equivalente al 50% del salario básico unificado de los trabajadores del sector privado, para los miembros integrantes del Pleno, así como el 35% de dicho salario, por las sesiones extraordinarias.

Cuando en el mismo día se produzcan más de una sesión, se reconocerá por concepto de dieta a los miembros integrantes del Sistema, únicamente el valor que corresponda a una sesión.

Art. 22.- Trámite para el Pago.- La Secretaria Técnica del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del GADPE solicitará por escrito al Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas, el pago de dietas que corresponda, indicando para el efecto los nombres de los miembros, así como el lugar y fecha de los asistentes a cada sesión.

CAPITULO V

DE LAS COMISIONES

SECCIÓN I

INTEGRACIÓN Y GENERALIDADES

Art. 23.- Integración de Comisiones.- El Sistema o Función de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas en Pleno, conformará Comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.

En la sesión ordinaria del mes de octubre del Pleno del Consejo Provincial, se integrarán las Comisiones Permanentes del Sistema o Función de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial

de Esmeraldas. Las y los miembros integrarán tales comisiones por un período de dos años y podrán ser reelegidos.

En el plazo de hasta 8 días siguientes a su integración, las comisiones se instalarán bajo la coordinación provisional del primer miembro designado para esa comisión, y procederán a la elección, por separado, de una Presidenta o Presidente y una Vicepresidenta o Vicepresidente. Si vencido este plazo no se hubiera elegido a cualquiera de estas dignidades, será el Pleno del Sistema o Función de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas el que por mayoría absoluta de sus miembros elija a dichas dignidades.

Art. 24.- Distribución de Asuntos y Temas a ser conocidos por las Comisiones.- De acuerdo con las comisiones organizadas, el presidente/a del Sistema de Participación Ciudadana efectuará la distribución de los asuntos que deban pasar a estudio, conocimiento, informe o pronunciamiento de las respectivas comisiones.

Los temas que pasan a conocimiento de las comisiones permanentes serán asignados por el Presidente/a del Sistema de Participación Ciudadana con al menos ocho días de anticipación a la fecha de su tratamiento en el Pleno. El Presidente/a podrá designar para el cumplimiento de esta atribución a su delegado.

Cada asunto o proyecto se destinará a una sola Comisión, pero el Presidente/a podrá resolver que pase a estudio de más de una cuando, a su juicio, así lo aconseje la naturaleza del asunto. En este caso, las Comisiones procederán reunidas a considerarlo. Cuando la trascendencia del asunto o algún otro motivo especial lo requiera, la Comisión en que se halla radicado un expediente, puede solicitar el aumento de sus miembros o el estudio conjunto con otra Comisión, lo que decidirá el Pleno del Sistema en el acto.

Si al destinarse un asunto existiera alguna duda acerca de la Comisión que debe entender su tratamiento, lo decidirá en el acto el Pleno del Sistema o Función de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas.

Art. 25.- Clases de Comisiones.- Las comisiones serán permanentes; especiales u ocasionales; y, técnicas.

Tendrán la calidad de permanente las siguientes:

a) Comisión de Planificación y Desarrollo Territorial; responsable de elaborar y presentar informe sobre las prioridades de desarrollo del territorio provincial; así como, conocer y emitir criterio sobre los objetivos de desarrollo territorial, líneas de acción y metas; Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial; y, en gen-

eral, en la definición de propuestas de inversión pública;

b) Comisión de Finanzas y Presupuesto Participativo; responsable de elaborar y presentar informe sobre los asuntos relacionados con el presupuesto participativo del gobierno autónomo provincial; y,

c) Comisión de Gobernabilidad y Asuntos Institucionales; responsable de elaborar y presentar informe sobre asuntos inherentes a fortalecer la democracia local con mecanismos permanentes de transparencia y gobernabilidad, rendición de cuentas y control social; promover la participación e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones que tienen que ver con el desarrollo del nivel territorial provincial; e, Impulsar mecanismos de formación ciudadana para la ciudadanía activa.

Art. 26.- De las Comisiones Especiales u Ocasionales; y, Técnicas.- Serán organizadas por el Pleno del Sistema o por el presidente/a del Sistema de Participación Ciudadana, cuando así lo requiera el accionar y gestión de la institución, éstas terminarán cuando se cumplan los fines para los cuales fueron creadas.

Cada comisión será integrada por un número no mayor de tres miembros, Cada uno contará con sus respectivos alternos.

Los integrantes podrán ser designados en una o más comisiones, sin que puedan presidir más de una comisión.

Art. 27.- Criterios de designación.- Para designar a los miembros de las comisiones, se considerará la experiencia, especialización y afinidad del miembro del Sistema en los campos de competencia de cada Comisión.

En la conformación de las Comisiones se procurará garantizar la expresión igualitaria de la representación de sus miembros y el respeto a los principios de equidad de género, generacional e intercultural en la dirección de las mismas.

Art. 28.- Prohibición de excusas.- Los(as) miembros (as) no podrán excusarse de integrar y desempeñar las Comisiones a los que son designados(as).

Art. 29.- Intervención en las Comisiones.- El Presidente/a del Sistema de Participación ciudadana y Control social (El o la Prefecta Provincial), podrá sumarse a cualquier Comisión, debiendo, en tal caso, presidirla durante su permanencia en ella, sin voto. Los miembros del Sistema tendrán acceso a cualquier Comisión de la cual no fueren integrantes, pudiendo intervenir sin voto en los debates.

Cualquier miembro de una Comisión podrá salvar su voto, al pie de cada documento o por escrito anexo, siempre que hubiere tomado parte en sus deliberaciones y votación. Si no hubiere participado

en la votación podrá hacer una constancia posterior. Los miembros del Sistema que no fueren integrantes de una Comisión podrán asistir a ella con derecho a voz. También se podrá autorizar el derecho a voz a los asesores o auxiliares de una delegación, así como a los observadores o invitados especiales. De estas situaciones se dejará constancia en el acta respectiva. Los procedimientos para el funcionamiento de las Comisiones Permanentes, se aplicarán a las comisiones especiales u ocasionales y técnicas.

Art. 30.- De las Subcomisiones.- La Presidencia de cada Comisión podrá establecer las subcomisiones que estimare convenientes, previa consulta con sus integrantes; modificar los horarios en sus sesiones y el orden en el tratamiento de los asuntos sometidos a su consideración; encargar tareas de estudio, consulta y redacción a cualquiera de sus integrantes, funcionarios y servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas o asesores externos; y requerir y facilitar la audiencia a aquellas personas o invitados especiales, que puedan contribuir significativamente a un mejor logro de los objetivos de la Comisión.

Art. 31.- De la participación de los asesores.- A las sesiones de las comisiones podrán asistir, con fines de consulta o informativos, el asesor o el funcionario que el miembro del Sistema considere necesario.

SECCIÓN II

DE LOS DIGNATARIOS DE LAS COMISIONES, SESIONES Y PRESENTACIÓN DE INFORMES

Art. 32.- Del Presidente de la Comisión.- Las comisiones serán presididas por los miembros del Sistema que, en cada una de ellas hubiere sido elegido como tal. A falta del Presidente actuará el Vicepresidente designado en igual forma que el Presidente.

Art. 33.- Deberes y atribuciones del Presidente.- Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Representar oficialmente a la comisión;
- b) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- c) Instalar, dirigir, suspender y clausurar las sesiones;
- d) Elaborar el orden del día de las sesiones;
- e) Autorizar con su firma los informes;
- f) Suscribir las comunicaciones de la comisión;

g) Coordinar las acciones de la comisión con las demás, así como con las dependencias de la institución; y,

h) Solicitar, de considerarlo necesario, asesoramiento de los órganos administrativos del Gobierno Autónomo Provincial de Esmeraldas para el cumplimiento de las labores de la comisión.

Art. 34.- Asistencia administrativa.- Los servidores del Gobierno Autónomo Provincial, designados por la Prefecta o el Prefecto Provincial (El Presidente/a del Sistema de Participación ciudadana y Control social), que conforman la Secretaría Técnica actuarán como Secretarios y prestarán la asistencia técnica y administrativa para el funcionamiento de las Comisiones.

SECCION III

DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES

Art. 35.- Clases de sesiones.- Las comisiones se reunirán las veces que sean necesarias en función de las tareas específicas encomendadas a su estudio. Orgánicamente podrán sesionar en forma ordinaria o extraordinaria, en las instalaciones del GADPE previa solicitud.

Art. 36.- Sesiones ordinarias.- Las sesiones ordinarias son aquellas convocadas por el Presidente de la comisión o la o el Prefecto Provincial, en el día y hora que hubiere sido acordado en la sesión de inicio de funciones de cada comisión.

Art. 37.- Sesiones extraordinarias.- Son aquellas que convocadas por el Presidente de la Comisión o la o el Prefecto Provincial o ha pedido de al menos dos de los consejeros miembros, se podrán realizar en cualquier tiempo para tratar exclusivamente los asuntos señalados en la convocatoria.

Ninguna comisión podrá sesionar en la misma hora en la que se haya convocado a una reunión del Pleno del Consejo Provincial.

En uno y otro caso, la convocatoria se hará con 24 horas de anticipación, por lo menos, acompañando, el orden del día y, de ser necesario, la documentación de soporte.

Art. 38.- Quórum de instalación en las comisiones.- El quórum de las comisiones se constituirá con la asistencia de por lo menos dos de sus miembros en el caso de que el número de sus integrantes sea de tres.

Las resoluciones y los informes serán aprobados con el voto conforme de la mayoría de los miembros concurrentes. En caso de empate, el voto del Presidente de la comisión será además dirimente.

Cuando esto no fuere posible, se entregarán informes razonados de mayoría y minoría.

SECCIÓN IV

DE LOS INFORMES Y PRONUNCIAMIENTOS DE LAS COMISIONES

Art. 39.- De la forma y contenido de los informes y pronunciamientos de las Comisiones.- Los informes y pronunciamientos de las Comisiones, deberán ser estudios profundos y analíticos de las proposiciones o iniciativas que se le encomienden, exponiendo ordenada, clara y concisamente las razones por las que el asunto en cuestión se apruebe, deseche o modifique.

Art. 40.- Presentación de informes.- Los informes de las comisiones serán presentados al Pleno del Sistema, a través de oficio dirigido al Presidente/a del Sistema de Participación Ciudadana, en los plazos previstos en la solicitud formulada para emitirlos, pudiendo el Presidente/a prorrogar el plazo en consideración al volumen o a la complejidad del asunto.

De no señalarse plazo en la solicitud o instrucción, deberán presentarse con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a la hora de la sesión del Pleno del Sistema prevista y convocada para conocer el respectivo informe.

Los informes serán autorizados con la firma del Presidente, la mayoría de los miembros de la comisión que aprueben el informe y certificados por el Secretario. En caso de informes de mayoría y de minoría, estos constarán en documentos separados y, el Pleno del Sistema tratará únicamente el Informe de mayoría.

Art. 41.- Resolución del Pleno del Sistema sobre informes.- Los informes de las Comisiones no podrán ser difundidos, sino una vez que hayan sido conocidos y resueltos por la Función de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, quien decidirá lo que corresponda sobre los asuntos informados.

Se pondrá a conocimiento y decisión del Pleno, los informes de las Comisiones en la sesión inmediata posterior a la entrega de aquellos.

Art. 42.- Informe previo de comisiones.- Los asuntos de competencia del Sistema, se decidirán previo estudio e informe de la Comisión a la que tal asunto le compete o le hubiere asignado el o la Prefecta Provincial. Salvo que la Comisión no se hubiere pronunciado dentro del término concedido; en cuyo caso el Pleno del Sistema prescindirá del informe y adoptará la decisión que corresponda, sin perjuicio de contar con los informes técnicos emitidos por los funcionarios del Gobierno Autónomo Provincial que fueren necesarios.

Art. 43.- Solicitud de informes o documentos a otras entidades.- Cuando una comisión requiera obtener informes técnicos o documentos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, instituciones públicas, o de personas naturales o jurídicas de derecho privado, solicitará al Presidente/a del Sistema de Participación Ciudadana para que haga el correspondiente requerimiento, quien a su vez deberá enviar lo solicitado por la Comisión al destinatario en el término de cinco días.

Art. 44.- Pérdida de la calidad de miembro de la comisión.- La injustificada inasistencia de un miembro a más de tres sesiones consecutivas de una comisión dará lugar a la pérdida de su calidad de miembro de la comisión y, en consecuencia, a la designación de un nuevo miembro por parte del Pleno del Sistema.

CAPITULO VI

DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Art. 45.- De la Secretaria Técnica.- La Secretaría Técnica del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del GADPE, es el órgano técnico, administrativo y de gestión permanente del Sistema o Función de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas. La conforman funcionarios y servidores técnicos y administrativos de la institución, designados por la Prefecta o el Prefecto Provincial, las mismas que serán informadas al Pleno Del Sistema de Participación Ciudadana . La estructura y organización funcional de la Secretaria Técnica serán definidas por el Prefecto/a Provincial.” la misma que será informada al pleno del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social”

Son sus funciones y atribuciones:

- a) Ejecutarán, brindarán apoyo técnico para la elaboración de políticas, planes, programas y proyectos;
- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones o decisiones del Pleno, Comisiones y de la Presidencia;
- c) Organizar la realización de foros, simposios o cualquier otro evento en los cuales se traten temas inherentes a los fines del Sistema;
- d) Asesorar y asistir a los miembros para ejecutar una gestión oportuna y eficaz, a través de procesos técnicos e innovadores;
- e) Mantener actualizada la base de datos de las organizaciones de la sociedad civil de la Provincia de Esmeraldas;

f) Elaborar y difundir anualmente los informes de gestión del Sistema para conocimiento de los miembros de la organización y de la ciudadanía provincial;

g) Elaborar y presentar los informes cuando los organismos de dirección así lo requieran y, de conformidad con la ley;

l) Las demás previstas en la Ordenanza, en este reglamento o que le fueren asignadas por los órganos de dirección y la Presidencia del Sistema.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- Para todo cuanto no estuviere previsto en el presente REGLAMENTO INTERNO DE LA FUNCIÓN O SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, se aplicará las decisiones que adopten, de acuerdo a sus competencias, el Pleno y la Presidencia del Sistema. Por esta única vez, los Colegios Electorales se Instalaran en el mes de Diciembre, para Elegir a los Representante de la Sociedad Civil.

Dado en la ciudad de Esmeraldas, en Sesión de Cámara Provincial a los 31 días del mes de Octubre del 2012


Ing. Lucía Soza de Pimentel
PREFECTA PROVINCIAL
ESMERALDAS


SECRETARÍA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

Dr. Ernesto Oramas Quintero
Secretario General